



PERIODICO OFICIAL

ORGANO DE DIFUSION OFICIAL DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO.

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha 17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816

Epoca 6a.	Villahermosa, Tabasco	28 DE ABRIL DE 2012	7267
-----------	-----------------------	---------------------	------

No.- 29380

JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO

C. JULIA LÓPEZ.
DOMICILIO: DONDE SE ENCUENTRE.

En el expediente número 069/2012, relativo al juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE LA EXTINTA MARÍA SERRA SÁNCHEZ y/o MARÍA CERRA SÁNCHEZ, promovido por SANTIAGO VELÁSQUEZ SERRA, GLORIA VELÁSQUEZ SERRA y MARÍA ELENA VELÁSQUEZ SERRA, con fecha trece de febrero de dos mil doce, se dictó un acuerdo que copiado a la letra dice:

JUZGADO TERCERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO, MÉXICO. TRECE DE FEBRERO DE DOS MIL DOCE.

VISTOS. La cuenta secretarial, se acuerda.

PRIMERO. Se tiene por presentados a los ciudadanos SANTIAGO VELÁSQUEZ SERRA, GLORIA VELÁSQUEZ SERRA y MARÍA ELENA VELÁSQUEZ SERRA con su escrito de cuenta, mediante el cual designan como representante común de entre ellos al ciudadano SANTIAGO VELÁSQUEZ SERRA, designación que se le tiene por hecha para todos los efectos legales a que haya lugar.

SEGUNDO. Asimismo y en cuanto al requerimiento que se les hiciera a los denunciados en el punto sexto del auto de inicio de fecha trece de enero de dos mil doce, refieren éstos desconocer el paradero de la ciudadana JULIA LÓPEZ, quien fuera cónyuge del hoy extinto MARCOS VELÁSQUEZ SERRA, por lo que en consecuencia de lo anterior y de conformidad con el numeral 636 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se ordena notificar a la ciudadana JULIA LÓPEZ, por medio de un edicto que deberá publicarse en un diario de los de mayor circulación, que pueden ser (Tabasco Hoy, Presente o Novedades de Tabasco) y en el Periódico Oficial del Estado.

Haciéndole saber a la presunta heredera JULIA LÓPEZ, que tiene un término de TREINTA DÍAS para que comparezca a este juzgado a recoger las copias simples y documentos anexos de la denuncia, en el que se le dará por legalmente notificada, en la inteligencia que dicho término empezará a contar a partir de la fecha de la publicación que se haga, asimismo se le hace

de su conocimiento que deberá acreditar el entroncamiento con la extinta MARÍA SERRA SÁNCHEZ y/o MARÍA SERRA y/o MARÍA CERRA SÁNCHEZ, señalar domicilio para recibir citas y notificaciones en un plazo de tres días, apercibida que en caso de no hacerlo se le tendrá por perdido el derecho y las notificaciones le surtirán sus efectos por lista fijada en los Tableros de Avisos del Juzgado, aún las de carácter personal.

TERCERO. En virtud del punto que antecede, y toda vez que la fecha señalada en el presente juicio, se encuentra próxima para su desahogo, esta autoridad tiene a bien a señalar de nueva fecha para el desahogo de la junta prevista por el artículo 60 fracción IV del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, señalándose para tales efectos las DOCE HORAS DEL VEINTISÉIS DE ABRIL DE DOS MIL DOCE, debiéndose de identificar los comparecientes con documento idóneo a satisfacción del Juzgado.

Notifíquese Personalmente y cúmplase.

Así lo proveyó, manda y firma el ciudadano Licenciado TRINIDAD GONZÁLEZ SÁNCHEZ, Juez Tercero Familiar de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial de Centro, Tabasco, México; ante el(la) Secretario(a) de Acuerdos Licenciado(a) LEONARDO LÓPEZ LÓPEZ, que autoriza, certifica y da fe.

JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO

JUZGADO TERCERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO, MÉXICO. TRECE DE ENERO DE DOS MIL DOCE.

Visto lo de cuenta se acuerda:

PRIMERO. Se tiene por presentado(s) a **SANTIAGO VELÁZQUEZ SERRA, GLORIA VELÁZQUEZ SERRA, MARÍA ELENA VELÁZQUEZ SERRA**, con su escrito de cuenta y documentos anexos consistentes en original de: (4) actas de defunción originales, (3) actas de nacimiento originales, (3) certificaciones expedidas por el H. Ayuntamiento del Centro, (1) traslado en copia simple, con los que viene a promover el juicio **Sucesorio Intestamentario** a bienes de la extinta **MARÍA SERRA SÁNCHEZ y/o MARIA SERRA y/o MARIA CERRA SÁNCHEZ**, quien falleció el veinticinco de mayo de mil novecientos noventa y cuatro, a consecuencia de Desnutrición Severa Hipoglucemia, Cáncer Duodenal, Fase Terminal, teniendo como su último domicilio el ubicado en la Ranchería Acachapan y Colmena, Cuarta Sección, Municipio del Centro, de esta Ciudad.

SEGUNDO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos, 1340, 1341, 1342, 1655, 1658, y demás relativos del Código Civil y 18, 24 fracción VI, 28 fracción VI, 616, 617, 618, 619, 620, 621, 625, 639, 640, 641 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles Vigentes en el Estado, se da entrada a la denuncia y se tiene por radicada en este juzgado la sucesión de que se trata, en consecuencia fórmese expediente, registrese, en el libro de gobierno bajo el número que le corresponde, dese aviso de su inicio al tribunal superior de justicia del estado, y hágase del conocimiento del agente del ministerio público adscrito al juzgado, para la intervención que en derecho le compete.

TERCERO. Con fundamento en el artículo 640 fracción II, del Código de Procedimientos Civiles en vigor, gresce oficio al Registrador Público del Instituto Registral en el Estado de Tabasco y al Director del Archivo General de Notarías en el Estado, para que informen en sus respectivas competencias, si en esa dependencia a su cargo se encuentra depositada alguna disposición testamentaria otorgada por la extinta **MARÍA SERRA SÁNCHEZ y/o MARIA SERRA y/o MARIA CERRA SÁNCHEZ**, quien falleció el veinticinco de mayo de mil novecientos noventa y cuatro, a consecuencia de Desnutrición Severa Hipoglucemia, Cáncer Duodenal, Fase Terminal, teniendo como su último domicilio el ubicado en la Ranchería Acachapan y Colmena, Cuarta Sección, Municipio del Centro, de esta Ciudad, persona autora de la sucesión, dejó o no disposición testamentaria, previa el pago de los derechos correspondientes a costa del interesado, conforme a los artículos 21, 54, 73, 74 y 75 de la Ley de Hacienda del Estado, 57 fracción V y VI del Reglamento de la Ley de Notariado para el Estado, y 24 fracción XV del Reglamento del Registro Público de la Propiedad.

De igual forma se solicita busquen la información peticionada en la base de datos del Registro Nacional de Avisos de Testamento (RENAT), a la cual tienen acceso y se rinda el informe al respecto.

CUARTO. Como lo solicita la parte promovente se señalan las **TRECE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL VEINTINUEVE DE FEBRERO DEL PRESENTE AÑO**, para que se celebre la junta prevista por el artículo 640 fracción IV del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

QUINTO. Requiérase a los promoventes para que dentro del término de cinco días hábiles contados a partir del día siguiente nombren representante

común, advertidos que de no hacerlo esta autoridad nombrará a cualquiera de los promoventes ante su omisión, sirviendo de apoyo los artículos 74, 89 fracción III y 90 de la ley adjetiva invocada.

SEXTO.- Requiérase a los promoventes, para que en el término de tres días hábiles siguientes a la notificación del presente proveído, manifiesten bajo protesta de decir verdad, el nombre del conyugue del extinto **MARCOS VELÁZQUEZ SERRA**, o si existen otros parientes en igual grado que conozcan del extinto, de conformidad con el artículo 642 fracción I, del Código de Procedimiento Civil en Vigor del Estado.

SÉPTIMO. Téngase a los promoventes nombrando como su abogado patrono a los licenciados **SILVIANO CORREA PÉREZ, JUAN LUIS OCHOA HERNÁNDEZ, EDÉN SILVIANO JERÓNIMO CHABLE** y **LUIS ALBERTO TORRES LÓPEZ**, nombrando como representante común al primero de los mencionados, a quien se reconoce su personalidad por tener inscrita su cédula profesional, cumpliéndose las formalidades prescritas en los artículos 84 y 85 de la ley adjetiva civil invocada.

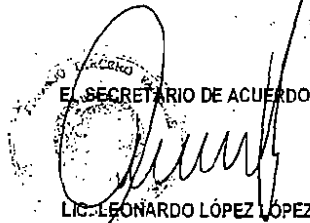
OCTAVO. Los promoventes señalan como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones el ubicado en el número 134-A, de la Avenida Paseo Usumacinta, de la Colonia Reforma, de esta Ciudad, autorizando para tales efectos así como para recibir documentos a los Licenciados **SILVIANO CORREA PÉREZ, JUAN LUIS OCHOA HERNÁNDEZ, EDÉN SILVIANO JERÓNIMO CHABLE** y **LUIS ALBERTO TORRES LÓPEZ**, sirviendo de apoyo los numerales 136 y 138 de la Ley Adjetiva Civil invocada.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

Así lo proveyó, manda y firma el ciudadano Licenciado **TRINIDAD GONZÁLEZ SÁNCHEZ**, Juez Tercero Familiar de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial de Centro, Tabasco, México; ante el Secretario de Acuerdos Licenciado **LEONARDO LÓPEZ LÓPEZ**, que autoriza, certifica y da fe.

Al calce dos firmas.- ilegibles.- Rúbrica.- Conste.

EXPIDO EL PRESENTE PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA ENTIDAD FEDERATIVA A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DOCE, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.

EL SECRETARIO DE ACUERDOS.

 LIC. LEONARDO LÓPEZ LÓPEZ.

No.- 29379

DIVORCIO NECESARIO

AL INTERESADO: PIERS OWEN ALISTAIR CUNNINGHAM.

En el expediente número 1123/2011, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL DE DIVORCIO NECESARIO, promovido por DIANA CAPETILLO DELGADO, en contra de PIERS OWEN ALISTAIR CUNNINGHAM, con fechas once de abril del dos mil doce y veinticinco de agosto del año dos mil once, se dictaron dos resoluciones, mismas que copladas a la letra dicen:

ACUERDO DE FECHA 11 DE ABRIL DEL 2012.

SE ORDENA NOTIFICAR AL DEMANDADO POR EDICTOS

JUZGADO SEGUNDO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, TABASCO, MÉXICO; A ONCE DE ABRIL DEL DOS MIL DOCE.

Visto lo de cuenta, se acuerda:

ÚNICO. Se tiene por presentada a la licenciada ZAYRA RUTH SANTILLAN MIRAYDI, con su escrito de cuenta, mediante el cual manifiesta que el demandado PIERS OWEN ALISTAIR CUNNINGHAM, es persona de domicilio ignorado, solicita que éste sea emplazado a juicio por edictos; en consecuencia, y en virtud de que obra en autos diversos Informes que presumen que el demandado es de domicilio ignorado, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 131 fracción III y 139 fracción II del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Tabasco, en vigor, emplácese en términos del auto de inicio de fecha veinticinco de agosto del año dos mil once, al hoy demandado PIERS DWEN ALISTAIR CUNNINGHAM, por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces, de tres en tres días, en el periódico oficial del Estado de Tabasco; y en otro periódico de los de mayor circulación en esta Entidad Federativa, haciéndole saber a dicho demandada que tiene un término de cuarenta días hábiles, para que comparezca a este juzgado a recoger las copias simples de la demanda y documentos anexos en el que se le dará por legalmente emplazada a juicio, término que empezará a contar a partir de la última publicación; asimismo, se le hace de su conocimiento que deberá de dar contestación a la demanda instaurada en su contra, señalar domicilio para oír y recibir días y notificaciones y ofrecer pruebas, en un término de nueve días hábiles, término empezará a correr al día siguiente que sea legalmente notificada, apercibida que en caso de no hacerlo, se le tendrá por contestando en sentido negativo, y se le declarará rebelde, y las notificaciones le surtirán sus efectos por lista fijada en los tableros de avisos del juzgado, aún las de carácter personal, acorde a lo establecido por el artículo 136 del Código Procesal Civil en cita.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚPLASE.

Así lo proveyó, manda y firma el licenciado JORGE GUADALUPE JIMÉNEZ LÓPEZ, Juez segundo familiar de primera instancia del primer distrito judicial del Centro, Tabasco, México; ante la secretaria judicial de acuerdos licenciada YESENIA HORFILA CHAVARRIA ALVARADO, que autoriza y da fe.

ACUERDO DE FECHA 25 DE AGOSTO DEL 2011.

JUICIO ORDINARIO CIVIL DE DIVORCIO NECESARIO

JUZGADO SEGUNDO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, TABASCO, MÉXICO. VEINTICINCO DE AGOSTO DEL DOS MIL ONCE.

Visto lo de cuenta se acuerda.

PRIMERO. Se tiene por presentada la ciudadana DIANA CAPETILLO DELGADO, dando cumplimiento al requerimiento que se le hizo con fecha cuatro de agosto del presente año.

SEGUNDO. Por presentada la ciudadana DIANA CAPETILLO DELGADO con los anexos detallados en el acuerdo de fecha cuatro de agosto del año en curso, y anexos consistentes en un acta de matrimonio certificada número 307, y copias simples que acompaña con los que vienen a promover el juicio ORDINARIO CIVIL DE DIVORCIO NECESARIO, en contra del ciudadano PIERS OWEN ALISTAIR CUNNINGHAM, de quien ignora su domicilio, demandándole las prestaciones señaladas en el escrito de demanda.

TERCERO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 256, 257, 272 fracción VIII y demás aplicables del Código Civil, en concordancia con los numerales 24, 28 fracción IV, 195, 196, 197, 203, 204, 205, 206, 211, 212, 213, 215, 487, 488, 503, 505 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles, Vigentes del Estado, se da entrada a la demanda en la vía y forma propuesta, con observancia de las modalidades que en materia familiar fija la ley, fórmese expediente, regístrese en el libro de gobierno bajo el número correspondiente y dese aviso de su inicio al Tribunal Superior de Justicia en el Estado, y la intervención que en derecho le compete al Agente del Ministerio Público adscrito al Juzgado al Representante del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia.

CUARTO. Conforme a lo dispuesto por el numeral 213 y 214 del Código de Procedimientos Civiles en Vigor del Estado, con las copias simples que acompaña debidamente cotejadas y selladas, notifíquese y emplácese a juicio a la parte demandada en el domicilio que señala la parte actora, haciéndole de su conocimiento que deberá dar contestación a la demanda y señalar domicilio para oír y recibir días y notificaciones en un término de **NUEVE DÍAS HÁBILES**, dicho término empezará a correr al día siguiente que sea legalmente notificado, apercibido que de no hacerlo, se le tendrá por contestada en sentido negativo, y se le declarará rebelde, y las notificaciones le surtirán sus efectos por lista fijada en los tableros de avisos del juzgado, aún las de carácter personal, conforme a los artículos 136 y 229 de la ley adjetiva civil invocada.

QUINTO. De las pruebas ofrecidas por la parte promovente la ciudadana DIANA CAPETILLO DELGADO, dígame que se reservan para ser acordadas en su momento procesal oportuno.

SEXTO. Se requiere a los ciudadanos DIANA CAPETILLO DELGADO y PIERS OWEN ALISTAIR CUNNINGHAM, para que en el término de **NUEVE DÍAS HÁBILES**, contados a partir del día siguiente al en que sean legalmente notificados, manifiesten "bajo protesta de decir verdad", a qué se dedican y cuáles son sus Ingresos mensuales, donde trabajan indicando ubicación y razón social de su centro de trabajo, con que nombre se conoce a la empresa o institución para la que laboran, apercibidos que de no hacerlo, se le aplicará una multa de VEINTE DÍAS de salarios mínimos generales, vigentes en el estado, la cual se duplicará en caso de reincidencia en términos de los artículos 89 fracción III, 90, 242 fracción I y 508 del Código de Procedimientos Civil Vigente en el Estado.

SEPTIMO. En cuanto a las manifestaciones hecha por la parte actora DIANA CAPETILLO DELGADO, respecto a que señala que ignora el domicilio del demandado, y en virtud de que los terceros estarán obligados en todo tiempo a prestar auxilio a los tribunales para el esclarecimiento de los hechos controvertidos, librese atentos oficios a las siguientes instituciones:

Instituto Federal Electoral, con domicilio en la calle Belsario Domínguez número 102 de la colonia Plutarco Elías Calle de esta Ciudad.

Titular del área Jurídica del sistema de agua y saneamiento (SAS), del municipio del Centro, con domicilio en la calle Benito Juárez número 102 de la colonia Reforma de esta Ciudad.

ApoDERADO Legal Comisión Federal de electricidad (CFE), con domicilio la calle Pedro C. Colorado esquina con Ignacio Allende colonia centro de esta Ciudad.

Representante Legal del Instituto mexicano del seguro social, (IMSS) con domicilio en la Avenida César Augusto Sandino y paseo usumacinta número 102 de la colonia Primero de Mayo de esta Ciudad.

Teléfono de México, S.A. de C.V. (TELMEX), gerencia comercial con domicilio en la avenida 27 de Febrero número 86080, Villahermosa, Tabasco ATN. Ing. JESÚS VÁZQUEZ GONZÁLEZ.

ARQ. MIGUEL TORRES GONZÁLEZ, Subdirector del Catastro del departamento de la dirección de finanzas del H. Ayuntamiento del Centro, con domicilio en prolongación de Paseo Tabasco número 1401 de la colonia Tabasco 2000 de esta Ciudad.

Director General de la Policía Estatal de Caminos, con domicilio en la esquina que forman el periférico Carlos Pellicer Cámara con la avenida 16 de Septiembre de la colonia Primero de Mayo de esta ciudad.

Secretaría de seguridad pública, con domicilio en la avenida 16 de Septiembre esquina con periférico sin número de la colonia Primero de Mayo de esta Ciudad.

Licenciado FELIPE SÁNCHEZ BRITO, administrador local de servicios de contribuyente de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con domicilio en la avenida Paseo Tabasco número 1203 de la colonia Linda Vista de esta ciudad.

JOSÉ ELIAS MARINO SALVA TIERRA, gerente general de la empresa Televisión por cable de Tabasco, con domicilio en la calle Ernesto Maída número 502 de la colonia Rovirosa de esta ciudad.

Licenciada MARÍA ENRIQUETA MDRENO FARIAS Director general del Instituto Registral del Estado de Tabasco (IRET), domicilio conocido en esta ciudad.

TELCEL Radlomovil DIPSa S.A. de C.V. con domicilio Lago Zurich numero 245 edificio Telcel, Piso 4, Colonia Granada, amplación Delegación Miguel Hidalgo Código Postal 11529, México, D.F.

Requerimiento que se hace para que informen a esta autoridad dentro del término de **DIEZ DÍAS HÁBILES** contados a partir del día siguiente de la recepción de los referidos oficios, informen a esta autoridad, si en su base de datos se encuentra registrada por alguna razón la parte demandado PIERS OWEN ALISTAIR CUNNINGHAM, y en el caso de ser afirmativo su respuesta indique el domicilio que haya señalado la persona antes invocada, apercibidos que de no hacerlo, se harán acreedor a una medida de apremio que establece la ley, consiste en (30) TREINTA DÍAS de Salario Mínimo Vigente en el Estado, sirve de apoyo los artículos 129 fracción I y 242 del Código de Procesal en cita.

Se previene a la parte actora para que comparezca al redito de este juzgado dentro del término de **TRES DÍAS HÁBILES**, contados a partir del día siguiente en que sea notificado del presente auto y realice las gestiones necesarias para obtener los oficios ordenados en este auto, apercibida que en caso de no ser así, deberá reportar el perjuicio procesal de la actitud asumida; acorde a lo dispuesto por los numerales 89 fracción III, 90, 123 fracción III y 242 del Código Adjetivo Civil en vigor.

OCTAVO. En virtud de que el domicilio para hacer entrega del oficio ordenado en el punto **SEPTIMO** parte In fine del presente auto de Inicio, se encuentra fuera de esta Jurisdicción, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 124, 143 y 144 del código de procedimientos civiles en vigor, se ordena girar atento exhorto con las inserciones necesarias al Juez competente de México, Distrito Federal, para que en auxilio y colaboración con los labores de este juzgado, ordene a quien corresponda la entrega del oficio numero 6538. Se solicita al juez exhortado desahogue las diligencias encomendadas, en un plazo no mayor a quince días hábiles, contados a partir de la recepción del exhorto. También queda facultado el juez exhortado para acordar promociones, y dictar las medidas que sean necesarias, incluyendo los medios de apremio previstos en la ley, a fin de cumplimentar la diligencia encomendada, por tratarse de una cuestión de orden público, acorde a los numerales 119 y 487 del Código de Procedimientos Civiles en Vigor.

NOVENO. Se reserva el emplazamiento de Ley, hasta en tanto quede debidamente demostrado que **PIERS OWEN ALJSTAIR CUNNINGHAM**, es de domicilio ignorado.

DECIMO.- Tomando en consideración las facultades conferidas a este juzgador, mediante el numeral 3 Fracción III de la Ley Adjetiva Civil en Vigor, para convocar a las partes a la conciliación de sus intereses en cualquier momento del proceso, haciéndoles de su conocimiento los diversos medios alternos de solución de conflictos que existen y que en la actualidad se encuentran elevados a rango constitucional y previstos en el artículo 17 de nuestra Carta Magna, arábigo que en su parte conducente dice: "...Las leyes prevén mecanismos alternativos de solución de controversias...", en consecuencia se les hace una atenta invitación a las partes de este juicio, para comparecer cualquier día y hora hábil a este Juzgado Segundo Familiar, ubicado en el Centro de Justicia Civil y Familiar (Casa de la Justicia), ubicado en la Avenida Gregorio Méndez Magaña, sin número de esta Ciudad, frente al recreativo de la colonia Atasta de esta Ciudad, para que sostengan pláticas encaminadas a encontrar la mejor solución posible a su caso en particular, para evitar pasar por un proceso largo, tedioso y desgastante, comprometiéndose esta Institución a turnar su asunto a un experto en solución de conflictos, el cual los escuchará atentamente y tomará en cuenta sus puntos de vista con la finalidad de que lleguen a un acuerdo por su propia voluntad, que se verá materializado con un convenio, en el que quedarán plenamente protegidos los intereses de ambas partes, conservando desde luego los principios de neutralidad, imparcialidad, respeto y confidencialidad, máxime que la **CONCILIACIÓN JUDICIAL**, es un proceso que ofrece a las partes diversas ventajas

tales como el ahorro de tiempo, de recursos materiales, evitando inclusive el desgaste psico-emocional, dando la opción a los contendientes para que solucionen sus conflictos en base a sus propias decisiones, no dejando en arbitrio de este juzgador esta determinación, no resultando óbice agregar que el proceso de conciliación es rápido, flexible, confidencial y gratuito. "...*Si el hombre fracasa en conciliar la justicia y la libertad, fracasa en todo, Albert Camus...*"

DECIMO PRIMERO.- La parte actora señala domicilio para oír y recibir citas y notificaciones en el despacho ubicado en la Calle Hortencias número 123 de la colonia Villa las Flores de esta ciudad, autorizando para tales efectos así como para recibir documentos a los ciudadanos (ciudadanos) **JOSÉ ALONSO PÉREZ CASTILLO** y/o **MOISES ITURBIDE DE LOS SANTOS TAPIA**, así como los parientes en derecho los ciudadanos **ADAN ALONSO PÉREZ DE LA CRUZ** y **MARIA DE LA LUZ DE LA CRUZ PÉREZ**, sirve de apoyo a lo anterior los numerales 136 y 138 del Código de Procedimientos Civiles vigentes en el Estado.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚPLASE.

Así lo proveyó, manda y firma el maestro en derecho ciudadano **JORGE GUADALUPE JIMÉNEZ LÓPEZ**, juez segundo familiar de primera instancia del primer distrito judicial del Centro, Tabasco, México, ante la secretaria de acuerdos licenciada **ELENA JACQUELINE PÉREZ GALLEGOS**, que autoriza, certifica y da fe.

EXPIDO EL PRESENTE **EDICTO**, EL DIECINUEVE DE ABRIL DEL DOS MIL DOCE, EN VILLAHERMOSA TABASCO, MISMO QUE DEBE PUBLICARSE **TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS** EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE TABASCO; Y EN **UNO** DE LOS DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA ENTIDAD FEDERATIVA.

LA SECRETARÍA JUDICIAL

LICDA. YESENIA HOBEL CHAVARRIA ALVARADO.

Jgrm.

No.- 29395

JUICIO ORDINARIO DE USUCAPIÓN

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO.
JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DECIMONOVENO DISTRITO JUDICIAL
DE CIUDAD PEMEX, MACUSPANA, TABASCO.

C. LUIS NEMIGA TORRES
DONDE SE ENCUENTRE:

QUE EN EL EXPEDIENTE CIVIL NÚMERO 175/2012, RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO DE USUCAPIÓN, PROMOVIDO POR CARMEN PEREZ ALVAREZ, EN CONTRA DE LUIS NEMIGA TORRES, CON FECHA DIECINUEVE DE ABRIL DEL PRESENTE AÑO, SE DICTO UN ACUERDO MISMO QUE COPIADO A LA LETRA DICE:

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DÉCIMO NOVENO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO. CIUDAD PEMEX, MACUSPANA, TABASCO, MÉXICO, DIECINUEVE DE ABRIL DE DOS MIL DOCE.

VISTO: El escrito de cuenta, se acuerda:

PRIMERO. Por recibido el oficio de cuenta signado por el ingeniero **FRANCISCO ANDRADE ESTRADA**, Gerente de soporte comercial de **TELÉFONOS DE MÉXICO S.A. DE C.V.** mediante el cual informa que no se encontró registro alguno a nombre del ciudadano **LUIS NEMIGA TORRES**, mismo que se agregan a los autos para todos los efectos legales correspondientes, con fundamento en el artículo 264 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

SEGUNDO. Por otra parte como lo solicita el licenciado **LUIS ALBERTO BLANDÍN GIL**, abogado patrono del actor en su escrito y tomando en cuenta que las distintas dependencias a las que se requirió informaron que realizada la búsqueda correspondiente en los registros a su cargo no se encontraron datos algunos del domicilio del ciudadano **LUIS NEMIGA TORRES** lo que trae como consecuencia que el domicilio del demandado

es de **DOMICILIO IGNORADO** en forma pública, con apoyo en el artículo 139 Fracción II del Código Procesal Civil en vigor, hágaseles el emplazamiento por **EDICTOS**, que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los Diarios de mayor circulación que se editan en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, por **TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS**, haciéndoles saber que deberán presentarse en este Juzgado en un término de **TREINTA DÍAS** que se contarán a partir de la última publicación del Edicto a recoger las copias de traslado debidamente cotejados, sellados y rubricados, ante la Secretaría del mismo, quienes deberán identificarse con documento oficial que contengan su fotografía al Juzgado Civil de Primera Instancia de Ciudad Pemex Macuspana, Tabasco, ubicado en Calle 5, manzana 10, Colonia Ampliación Obrera Ciudad PEMEX, Macuspana, Tabasco, México (cerca del mercado) C. P. 86720, vencido dicho lapso empezará a correr el término de **NUEVE DÍAS HÁBILES** para contestar la demanda, ante éste Juzgado, deberán referir a todos los hechos aducidos por el actor en la demanda, confesándolos o negándolos y expresando los que ignoren por no ser propios; apercibidos que de no dar contestación a la demanda, serán declarados en rebeldía y se les tendrá por contestada la demanda en sentido negativo en razón que sus emplazamientos se ordenó hacer por medio de edictos. Se requiere a los demandados para que dentro del mismo plazo concedido para contestar demanda señalen domicilio en esta ciudad para oír y recibir citas y notificaciones, advertidas que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, le surtirán sus efectos por medio de Listas Fijadas en los Tableros de Avisos de este Juzgado, hasta

en tanto no señalen nuevo domicilio para tal fin, de conformidad con los artículos 136, 137 y 229 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, con excepción de la Sentencia Definitiva que se dicte en este juicio.

NOTIFIQUESE POR LISTA Y CÚMPLASE.

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA LA CIUDADANA LICENCIADA FELIPA TOLEDO SARRACINO, ENCARGADA DEL DESPACHO POR MINISTERIO DE LEY DEL JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE CIUDAD PEMEX, MACUSPANA, TABASCO, MEXICO, ANTE LA SECRETARIA JUDICIAL LICENCIADA MARIELA PEREZ LEÓN, CON QUIEN LEGALMENTE ACTÚA, QUE CERTIFICA Y DA FE.

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACION EN EL DIARIO OFICIAL Y EN UN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACION EN LA

CAPITAL DEL ESTADO POR TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS, EXPIDO EL PRESENTE. EDICTO A LOS VEINTE DIAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DOCE, EN CIUDAD PEMEX, MACUSPANA, TABASCO.

ATENTAMENTE.
LA SECRETARIA JUDICIAL DE ACUERDOS

LICDA. FELIPA TOLEDO SARRACINO



[Handwritten signature]

No.- 29386

INFORMACIÓN DE DOMINIO

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO
JUZGADO DE PAZ DE NACAJUCA

AL PUBLICO EN GENERAL:

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 217/2012 RELATIVO AL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DILIGENCIA DE INFORMACIÓN DE DOMINIO PROMOVIDO POR LA CIUDADANA LILIA EUGENIA SEVILLA SUAREZ, CON FECHA TRECE DE ABRIL DE DOS MIL DOCE (2011), SE DICTO EL AUTO DE INICIO QUE COPIADO A LA LETRA DICE:

**AUTO DE INICIO
VÍA DE PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO,
DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO.**

JUZGADO DE PAZ DEL DÉCIMO SEXTO DISTRITO JUDICIAL DE NACAJUCA, TABASCO. A TRECE DE ABRIL DE DOS MIL DOCE.

Vistos; La razón secretarial, se acuerda:

PRIMERO.- Se tiene por presentada a la C. LILIA EUGENIA SEVILLA SUAREZ, con su escrito inicial de demanda y documentos anexos consistentes en: original de contrato privado de donación a título gratuito, de fecha diez de octubre de dos mil tres, recibo de pago de Impuesto predial numero 022352, plano original, original constancia Catastral de fecha treinta y uno de enero del año actual, cedula catastral, original de constancia del Registro Publico del Instituto Registral del Estado de Jalpa de Méndez, Tabasco, con los cuales viene a promover juicio DE PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, para acreditar la propiedad del predio urbano ubicado en el Fraccionamiento Guayacán, Rancharía Saloya Segunda Sección del Municipio de Nacajuca, con una superficie de 1,511.42 metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias, A NOROESTE: 9.10 metros con Calle Tullipan, al SURESTE: 9.10 metros con Calle Rosa, al NORESTE: en cuatro medidas 77.60 metros, 25.29 metros, 40.87 metros, y 21.96 con Camino vecinal y al SUROESTE: en tres medidas 71.71 metro con Arena de Donación, 50.68 metros, con Lilia Eugenia Sevilla Suárez y 43.16 metros con Área Verde.

TERCERO.- Con fundamento en los artículos 30,877,878, 879, 890, 891, 903, 906 fracción I y demás relativos del Código Civil; en concordancia con los numerales 710, 711, 712 y 755 del Código de Procedimientos Civiles ambos Vigentes en el Estado, se da entrada a la presente diligencias en la vía y forma propuesta; en consecuencia, fórmese el expediente respectivo, regístrese en el Libro de Gobierno que se lleva en este Juzgado bajo el número que le corresponda, dése aviso de su inicio al H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, y al Ministerio Público adscrito a este Juzgado la intervención que en derecho le corresponda.

CUARTO.- De conformidad con los artículos 139 y 755 fracción III del Código de Procedimientos Civiles en vigor se ordena la publicación de este auto a través de EDICTOS que se publicarán por tres veces consecutivas de tres en tres días en el periódico oficial del Estado y en un diario de mayor circulación, que se edite en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, señalándose para ello un término de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la fecha de la última publicación de los Edictos respectivos, para que se presente ante este juzgado a dilucidar sus derechos; así como también se fijan Avisos en los lugares públicos mas concurridos en esta ciudad, como son los tableros de avisos del H. Ayuntamiento Constitucional; Receptoría de Rentas; Delegación de Tránsito; Juzgado civil de primera Instancia; Juez Penal de Primera Instancia; Dirección de Seguridad Pública; encargada del Mercado Público y Agente del Ministerio Público Investigador por ser los lugares públicos más concurridos de esta localidad; y deberá fijarse en el lugar de la ubicación del predio por conducto del Actuario Judicial; haciéndose saber al público en general, que si alguna persona tiene interés en este juicio, deberá comparecer ante este Juzgado a hacerlos valer en un término de QUINCE DIAS contados a partir de la última publicación que se exhiba, para que quien se crea con mejor derecho comparezca ante este Juzgado a deducir sus derechos legales.

QUINTO.- Por otra parte y como diligencia para mejor proveer, gírese atento oficio al Presidente Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de este municipio, para que informe a este Juzgado si el predio motivo de las presentes diligencias PERTENECE O NO AL FUNDO LEGAL de este Municipio, adjuntando copia de la solicitud Inicial y anexos.

SEXTO.- Con las copias simples de demanda córrase traslado y Notifíquese al Registrador Público del Instituto Registral del Estado, con domicilio ampliamente conocido en la Ciudad de Jalpa de Méndez, la radicación y trámite que guardan las presentes diligencias de Información de Dominio, promovido por la Ciudadana LILIA EUGENIA SEVILLA SUAREZ, a fin de que en un plazo de TRES DIAS manifieste lo que a sus derechos o intereses convenga a quien se le previene para que señale domicilio y autorice persona en esta ciudad, para los efectos de oír y recibir citas y notificaciones, apercibido que en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aún las que conforme a las reglas generales deban hacerse personalmente, le surtirán sus efectos por medio de lista fijada en los tableros de avisos de este Juzgado de conformidad con los artículos 136 y 137 del la Ley Adjetiva Civil vigente en el Estado.

SEPTIMO.- Ahora bien, tomando en cuenta que el domicilio del Registrador Público del Instituto Registral del Estado se encuentra fuera de esta Jurisdicción, con apoyo en los artículos 119, 143 y 144 del Código de Proceder en la Materia, con los Insertos necesarios y por los conductos legales pertinentes, gírese atento exhorto al Juez de Paz de la Ciudad de Jalpa de Méndez, Tabasco, para que en auxilio a las labores de este Juzgado, se sirva notificar este proveído y emplazar al Registrador Público del Instituto Registral del Estado enmendón, para que desahogue la notificación ordenada, con la súplica, de que tan pronto sea en su poder dicho exhorto lo mande a diligenciar en sus términos a la brevedad posible y devolverlo bajo la misma circunstancia, quedando facultado para acordar promociones tendientes a la diligenciación de lo ordenado.

OCTAVO.- Hágase del conocimiento de los colindantes del predio motivo de estas diligencias la radicación de esta causa para que de conformidad con la fracción III del artículo 123 del Código de Proceder en la Materia dentro del término de TRES DIAS manifiesten lo que a sus derechos o intereses convenga a quienes se le previene para que señalen domicilio para los efectos de oír, recibir citas y notificaciones en esta cabecera municipal, apercibidos que en caso de no hacerlo, las subsecuentes aún las que conforme a las reglas generales deban hacerse personalmente, le surtirán sus efectos por medio de lista fijada en los tableros de avisos de este Juzgado de conformidad con los artículos 136 y 137 del la Ley antes invocada quienes resulta ser la C. LILIA EUGENIA SEVILLA SUAREZ, quienes tienen su domicilio ampliamente conocido en el Fraccionamiento Guayacán, Rancharía Saloya Segunda Sección de este Municipio.-

NOVENO.- Se reserva señalar hora y fecha para desahogar las testimoniales que ofrece la promovente hasta en tanto se dé cumplimiento a lo ordenado en los puntos que antecedan de este mismo auto, acorde a lo estipulado por el tercer párrafo del artículo 1318 del Código Civil vigente en el Estado.

DECIMO.- Se tiene como domicilio de la parte promovente para oír, recibir, citas y notificaciones en el despacho jurídico ubicado en la calle Tuxtepec numero 224 de esta Ciudad, autorizando para tales efectos a los abogados WILLIAN DE LA CRUZ OCAÑA, MARIANA DEL CARMEN GARCIA FRIAS Y CARMEN ELIDHET DE LA CRUZ LUCIANO, designando como su abogado patrono, al primero de los citados, designación que se le tiene por hecha en virtud de encontrarse debidamente registrada su cedula profesional en el libro de registro que se lleva en este juzgado para tal fin.

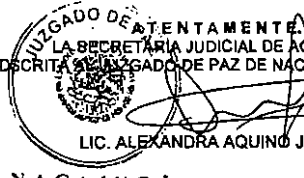
NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

ASÍ LO PROVEYO MANDA Y FIRMA EL CIUDADANO LICENCIADO ORBELIN RAMÍREZ JUAREZ, JUEZ DE PAZ DEL DÉCIMO SEXTO DISTRITO JUDICIAL DE NACAJUCA, TABASCO, POR Y ANTE LA SECRETARIA JUDICIAL DE ACUERDOS LICENCIADA ALEXANDRA AQUINO JESÚS, CON QUIEN ACTÚA, CERTIFICA Y DA FE.

Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITAN EN ESTA ENTIDAD, POR TRES VECES CONSECUTIVAS DE TRES EN TRES DIAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO, EL TRECE DIAS DEL MES DE ABRIL DOS MIL DOCE (2012), EN LA CIUDAD DE NACAJUCA, TABASCO, HACIENDOLE SABER A LAS PERSONAS QUE SE CREAN CON DERECHO EN ESTE JUICIO QUE DEBERAN COMPARECER ANTE ESTE JUZGADO A HACER VALER SUS DERECHOS EN UN TÉRMINO DE TREINTA DIAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN QUE SE HAGA A TRAVÉS DE LA PRENSA.

ATENTAMENTE.
LA SECRETARIA JUDICIAL DE ACUERDOS
ADSCRITA AL JUZGADO DE PAZ DE NACAJUCA, TABASCO

LIC. ALEXANDRA AQUINO JESÚS.



RECEPTORIA DE RENTAS DE NACAJUCA, TABASCO

No.- 29396

JUICIO ORDINARIO CIVIL DE INEXISTENCIA DE CONTRATO DE COMPRAVENTA Y PAGO DE DAÑOS Y PERJUICIOS

JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, TABASCO.

C. ANA KARINA JUÁREZ PIMENTEL
P R E S E N T E

En el expediente número 280/2010, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL DE INEXISTENCIA DE CONTRATO DE COMPRAVENTA y PAGO DE DAÑOS y PERJUICIOS, promovido por PEDRO HERNÁNDEZ VILLEGAS, en contra de ROLANDO AUGUSTO RUÍZ HERNÁNDEZ Y OTROS, con fechas siete de abril de dos mil diez, once de octubre y nueve de enero de dos mil once, se dictaron tres autos que a la letra dicen:

JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO, MÉXICO. SIETE DE ABRIL DE DOS MIL DIEZ.

Visto lo de cuenta se acuerda:

PRIMERO. Téngase al licenciado PEDRO HERNÁNDEZ VILLEGAS, con su escrito de cuenta, dando cumplimiento al requerimiento que le fue hecho mediante proveído de fecha once de febrero de dos mil diez, y al respecto exhibe una escritura en copia certificada, así como copias certificadas del poder general para pleitos y cobranzas, actos de administración de riguroso dominio y suscripción de títulos y operaciones de crédito; por tanto, se tiene por subsanada tal omisión y se da entrada a la demanda en los siguientes términos:

SEGUNDO. Se tiene por presentado al licenciado PEDRO HERNÁNDEZ VILLEGAS, en su carácter de representante legal y administrador único de la sociedad mercantil denominada "VERSUR", S.A. DE C.V., personalidad que tiene acreditada en autos con la escritura pública número 4,262, de la cual corre agregada copia en el presente expediente, para efectos; con su escrito de demanda y documentos anexos consistentes en: una escritura copia certificada, dos escritos originales y nueve traslados, mediante los cuales promueve juicio ORDINARIO CIVIL DE INEXISTENCIA DE CONTRATO DE COMPRAVENTA Y PAGO DE DAÑOS Y PERJUICIOS, en contra de los ciudadanos ROLANDO AUGUSTO RUÍZ HERNÁNDEZ y ARMANDO JIMÉNEZ OLMOS, quienes pueden ser notificados y emplazados a juicio en la casa número 16 (dieciséis), de la Privada de la Sierra, sita en el número 140 de la Avenida Paseo de la Sierra, Colonia Reforma de esta Ciudad, y la calle Manuel Doblado número 301, Segundo Piso, Colonia Tamulté de esta Ciudad de Villahermosa, Tabasco, respectivamente; (1) ANA KARINA JUÁREZ PIMENTEL y JOSUÉ

MEDINA PADILLA, con domicilio en la casa número 1, de la Privada de la Sierra, sita en el número 140, Avenida Paseo de la Sierra, Colonia Reforma de esta Ciudad; (2) DANIEL DE JESÚS LÓPEZ TOLEDO, con domicilio indistinto para ser emplazado a juicio, en la casa 6 (seis) de la Privada de la Sierra, sita en la Avenida Paseo de la Sierra número 140 de la Colonia Reforma de esta Ciudad; (3) LUIS VALENCIA THOMAS, LILA DEL CARMEN PÉREZ PÉREZ, Con domicilio en la casa número 7 (siete) de la Privada de la Sierra, sita en el número 140, Avenida Paseo de la Sierra, Colonia Reforma de esta Ciudad; (4) MINERVA PÉREZ GÓMEZ, con domicilio ubicado en la casa número 16 (dieciséis) Privada de la Sierra, sita en el número 140, Avenida Paseo de la Sierra, Colonia Reforma de esta Ciudad; (5) JESÚS RAFAEL TAPIA AGUILAR y MARÍA ESTHELA HERNÁNDEZ GOVEA, con domicilio ubicado en la casa número 22 (veintidós) de la Privada de la Sierra, sita en el número 140, Avenida Paseo de la Sierra, Colonia Reforma de esta Ciudad; así como a los licenciados FRANCISCO MADRIGAL MOHENO, quien es titular de la Notaría Pública número 1, con domicilio para ser emplazado a juicio sito en Plaza Hidalgo número 28, Centro, Código Postal 86200 de Jalpa de Méndez, Tabasco; JESÚS ANTONIO PIÑA GUTIÉRREZ, Notario Público número 31 (Treinta y Uno), con ejercicio en el Estado de Tabasco, Sede y Adscripción en esta Ciudad de Villahermosa, Tabasco; MANUEL CERVANTES HERRERA, Notario Público número 12 (doce) con ejercicio en el Estado de Tabasco, Sede y Adscripción en esta Ciudad de Villahermosa, Tabasco; REGISTRADOR PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ESTA CIUDAD, con domicilio ampliamente conocido, sito en la Avenida Adolfo Ruíz Cortines sin número, Colonia Casa Blanca de esta Ciudad, entre las Avenidas Prolongación de Francisco Javier Mina y Avenida Universidad; NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 24 DEL DISTRITO FEDERAL, LICENCIADO JOSÉ SERRANO ACEVEDO, Con domicilio ubicado en Avenida José Vasconcelos, número 220-3, Colonia Condesa, Código Postal 06140 de México, Distrito Federal, de quienes reclama las prestaciones siguientes:

A.- Se reconozca mediante sentencia ejecutoria, la inexistencia del poder supuestamente otorgado a los cc. ROLANDO AUGUSTO RUÍZ HERNÁNDEZ y ARMANDO JIMÉNEZ OLMOS, y que presuntamente se contiene en la Escritura Pública número 18,601,

volumen 350, folio 46, del protocolo del Notario Público número 24, licenciado JOSÉ SERRANO ACEVEDO, del Distrito Federal.

Así como demás prestaciones contenidas en los artículos B), C, D, E, F, G, H, I y J, de su escrito inicial de demanda, las cuales por economía procesal se tienen por reproducidas y por lo tanto se insertaren.

TERCERO. Con fundamento en los artículos 1884 al 1904 y demás aplicables del Código Civil; así como los numerales 200, 204, 205, 206, 211 y 213 del Código de Procedimientos Civiles ambos vigentes en el Estado, se da entrada a la demanda en la Vía y forma propuesta, fórmese expediente, regístrese en el Libro de Gobierno respectivo, dese aviso de su Inicio a la H. Superioridad.

CUARTO. Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 213, 215 y demás aplicables del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, con las copias simples de la demanda y anexos debidamente cotejadas y selladas, notifíquese, córrase traslado y emplácese a juicio a la parte demandada en el domicilio que señala la parte actora, haciéndole de su conocimiento que deberá dar contestación a la demanda, refiriéndose a las peticiones y a cada uno de los hechos aducidos por la parte actora en la demanda, confesándolos o negándolos y expresando los que ignore por no ser propios y señalar domicilio procesal, dentro del plazo de **NUEVE DÍAS HÁBILES**, que empezará a correr al día siguiente que sea legalmente notificada, apercibida que, en caso de no cumplir con su carga procesal, el silencio, las evasivas u omisiones tendrán por presuntamente admitidos los hechos propuestos por su contraria y será declarada rebelde, y las notificaciones le surtirán efectos por lista fijada en los tableros de avisos del juzgado, aún las de carácter personal, acorde a los numerales 136 y 229 de la ley Adjetiva Civil invocada.

QUINTO. La parte promovente señala como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones el ubicado en la calle Reforma número 710-A, esquina calle Prolongación de Hidalgo, Colonia Rovirosa de esta Ciudad, autorizando indistintamente para tales efectos, así como para recoger toda clase de documentos, a los licenciados **MOISÉS PÉREZ ZAPATA**, y **CÉSAR AUGUSTO GALÁN SOSA**, lo anterior de conformidad con el artículo 136 y 138 del Código de Procedimientos Civiles en Vigor en el Estado.

SEXTO. Observándose que la parte promovente otorga **Mandato Judicial** a favor del licenciado **MOISÉS PÉREZ ZAPATA**, con fundamento en el artículo 2892 del Código Civil para el estado de Tabasco en vigor y 72 del Código de Procedimientos Civiles para esta Entidad, en vigor, se señala cualquier día y hora hábil siempre que así lo permitan las labores de este juzgado, para que la parte promovente comparezca debidamente identificado a ratificar dicho otorgamiento y el citado profesionista en caso de aceptar el cargo, deberá acreditar tener cédula profesional que lo acredite para ejercer la licenciatura en derecho.

SEPTIMO. De las pruebas ofrecidas por la parte actoras, se reservan de ser proveídas en su momento procesal oportuno.

OCTAVO. En razón que el domicilio de los demandados **Notario Público número Uno, licenciado FRANCISCO MADRIGAL MOHENO** y **Notario Público número 24, licenciado JOSE SERRANO ACEVEDO**, se encuentran fuera de esta Jurisdicción, con fundamento en los artículos 143 y 144 del Código de Procedimientos Civiles en Vigor, gírese atento exhorto al Juez Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial del Municipio de Jalpa de Méndez Tabasco, así como al ciudadano Juez competente de la ciudad de México, Distrito Federal, para que en auxilio de las labores de este juzgado ordenen a quien corresponda del cumplimiento a la diligencia ordenada en el presente proveído, por razón de la distancia se le concede un término de cinco días más al demandado **Notario Público número 24, licenciado JOSE SERRANO ACEVEDO**, para que de contestación a la demanda; queda facultado el Juez exhortado, para acordar promociones tendientes al perfeccionamiento del exhorto.

NOVENO. Como lo solicita el promovente y de conformidad con el artículo 209 fracción III del Código de Procedimientos Civiles y 1303 del Código Civil, ambos Vigentes en el Estado, y como medida de conservación, gírese atento oficio al Registrador Público de la propiedad y del Comercio de esta Ciudad, para efectos de que inscriba preventivamente la presente demanda, la cual deberá remitirse por duplicado, para los efectos de que se haga la anotación en los libros correspondiente de que el bien al que se refiere se encuentra sujeto a litigio, para que se conozca esta circunstancia y para que a cualquier tercero adquirente.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CLÍQUESE.

Así lo proveyó, manda y firma el ciudadano Licenciado **CLAUDIA ZAPATA DÍAZ**, Juez Quinto Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial de Centro, Tabasco, México, ante el Secretario de Acuerdos Licenciada **JOSÉ REFUGIO ROSILES SÁNCHEZ**, que autoriza, certifica y da fe.

JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO, MÉXICO, (11) ONCE DE OCTUBRE DE DOS MIL ONCE (2011).

Visto lo de cuenta se acuerda:

PRIMERO. Como lo solicita el abogado patrono de la parte actora licenciado **MOISÉS PÉREZ ZAPATA**, en su escrito de cuenta y toda vez que se ha realizado la búsqueda de la demandada **ANA KARINA JUÁREZ PIMENTEL**, en los domicilios que fueron proporcionados por algunas de las dependencias requeridas, sin que haya sido posible localizarla como se advierte de las constancias actuariales que obran en autos, en consecuencia, se ordena emplazar a juicio a la demandada **ANA KARINA JUÁREZ PIMENTEL**, en los

términos ordenados en el auto de inicio de fecha siete de abril de dos mil diez, por medio de edictos en el que deberán insertarse el presente y el citado proveído, que se publicarán tres veces de tres en tres días, en el periódico oficial y en uno de los periódicos de mayor circulación en el Estado, para que comparezca ante este juzgado a recoger las copias del traslado, dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente de la última publicación del edicto, en la inteligencia que el término para contestar la demanda empezará a correr al día siguiente en que venza el concedido para recoger las copias del traslado o a partir del día siguiente de que las reciba si comparece antes de que venza dicho término, haciéndole saber además que deberá señalar persona y domicilio en esta ciudad, para los efectos de oír citas y notificaciones, apercibidos que en caso de no hacerlo las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal les surtirán efectos por los estrados de este H. juzgado, con fundamento en el artículo 139 del Código de Procedimientos Civiles en Vigor.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

Así lo proveyó, manda y firma la ciudadana Licenciada **VERONICA LUNA MARTÍNEZ**, Jueza Quinto Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial de Centro, Tabasco, México; ante la Secretaria de Acuerdos Licenciada **PILAR AMARO TEJERO**, que autoriza, certifica y da fe.

JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO, MÉXICO. (9) NUEVE DE ENERO DE DOS MIL DOCE (2012).

Visto lo de cuenta se acuerda:

PRIMERO. Téngase al licenciado **MOISÉS PÉREZ ZAPATA**, con su escrito de cuenta, devolviendo los edictos deducidos

de la presente causa; lo anterior por los motivos que expone en su respectivo escrito; por tanto, como lo solicita elabórese nuevamente los mismos debiendo insertarle el auto de inicio de fecha siete de abril de dos mil diez, así como el auto de fecha once de octubre de dos mil once.

SEGUNDO. Con fundamento en el artículo 140 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se hace saber a las partes que a partir del cinco de enero del año dos mil doce, el titular de este juzgado es el Maestro en Derecho **OSCAR PEREZ ALONSO**, lo anterior para todos los efectos legales a los que haya lugar.

NOTIFÍQUESE POR LISTA Y CÚMPLASE.

Así lo proveyó, manda y firma el Maestro en Derecho **OSCAR PEREZ ALONSO**, Juez Quinto Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial de Centro, Tabasco, México; ante la Secretaria de Acuerdos Licenciada **PILAR AMARO TEJERO**, que autoriza, certifica y da fe.

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL, ASÍ COMO EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITEN EN ESTA CIUDAD, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, EXPIDO EL PRESENTE E D I C T O A LOS VEINTE DÍAS DEL MES DE ENERO DE DOS MIL DOCE, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO.

LA SECRETARIA JUDICIAL

LIC. PILAR AMARO TEJERO



No.- 29381

INFORMACIÓN DE DOMINIO

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO

JUZGADO DE PAZ DE NACAJUCA

AL PUBLICO EN GENERAL:

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 376/2011 RELATIVO AL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DILIGENCIA DE INFORMACIÓN DE DOMINIO PROMOVIDO POR MARIA CRUZ MAY TORRES, CON FECHA (07) SIETE DE DICIEMBRE DE DOS MIL ONCE (2011), SE DICTO EL AUTO DE INICIO QUE COPIADO A LA LETRA DICE:

AUTO DE INICIO

VÍA DE PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO,
DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO.

JUZGADO DE PAZ DEL DÉCIMO SEXTO DISTRITO JUDICIAL DE NACAJUCA, TABASCO. A SIETE DE DICIEMBRE DE DOS MIL ONCE.

Vistos; La razón secretarial, se acuerda:

PRIMERO.- Téngase por presentada a la C. MARIA CRUZ MAY TORRES, con su escrito de demanda, y documentos anexos consistentes en: original recibo de pago de impuesto predial con numero de folio 015053, original de certificado del Registro Público de la Propiedad y del Comercio, plano original y original de recibo de Ingreso de certificación, promoviendo en la vía de procedimiento judicial no contencioso, diligencias de información de dominio para acreditar la posesión que ha tenido del predio rustico ubicado en la calle s/n Poblado, Guatacalca de Nacajuca-Villahermosa, constante de una superficie de 1298.86 metros cuadrados, localizado dentro de las medidas y colindancias siguientes: al NORTE en dos mediodas: en 20.00 metros con FLOR DE LIZ LAZARO DE LA CRUZ y 38.50 metros con la C. LUCIA LAZARO CORDOVA, al SUR: en 58.86 metros con el C. GUSTAVO TORRES PEREZ, al ESTE: en 13.50 metros con la C. MARTHA MAY HERNANDEZ, al OESTE: en 24.60 metros con CALLE SIN NOMBRE.

SEGUNDO.- Con fundamento en los artículos 30,877,878, 879, 890, 891, 903, 906 fracción I y demás relativos del Código Civil; en concordancias con los numerales 710, 711, 712 y 755 del Código de Procedimientos Civiles ambos Vigentes en el Estado, se da entrada a la presente diligencias en la vía y forma propuesta; en consecuencia, fórmese el expediente respectivo, regístrese en el Libro de Gobierno que se lleva en este Juzgado bajo el número que le corresponda, dése aviso de su inicio al H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, y al Ministerio Público adscrito a este Juzgado la intervención que en derecho le corresponda.

TERCERO.- De conformidad con los artículos 139 y 755 fracción III del Código de Procedimientos Civiles en vigor se ordena la publicación de este auto a través de EDICTOS que se publicarán por tres veces consecutivas de tres en tres días en el periódico oficial del Estado y en un diario de mayor circulación, que se edite en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, señalándose para ello un término de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la fecha de la última publicación de los Edictos respectivos, para que se presente ante este Juzgado a dirimir sus derechos; así como también se fijen Avisos en los lugares públicos mas concurridos en esta ciudad, como son los tableros de avisos del H. Ayuntamiento Constitucional; Receptoría de Rentas; Delegación de Tránsito; Juzgado civil de primera instancia; Juez Penal de Primera Instancia; Dirección de Seguridad Pública; encargada del Mercado Público y Agente del Ministerio Público Investigador por ser los lugares públicos más concurridos de esta localidad; y deberá fijarse en el lugar de la ubicación del predio por conducto del Actuario Judicial; haciéndose saber al público en general, que si alguna persona tiene interés en este Juicio, deberá comparecer ante este Juzgado a hacerlos valer en un término de QUINCE DÍAS contados a partir de la última publicación que se exhiba, para que quien se crea con mejor derecho comparezca ante este Juzgado a deducir sus derechos legales.

CUARTO.- Por otra parte y como diligencia para mejor proveer, gírese atento oficio al Presidente Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de este municipio, para que informe a este juzgado si el predio motivo de las presentes diligencias PERTENECE O NO AL FONDO LEGAL de este Municipio, adjuntando copia de la solicitud inicial y anexos.

QUINTO.- Con las copias simples de demanda córrase traslado y Notifíquese al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de Jalpa de Méndez, Tabasco, con domicilio ampliamente conocido en la Ciudad de Jalpa de Méndez, la radicación y trámite que guardan las presentes diligencias de Información de Dominio, promovido por MARIA CRUZ MAY TORRES, a fin de que en un plazo de TRES DÍAS manifieste lo que a sus derechos o Intereses convenga a quien se le previene para que señale domicilio y autorice persona en esta ciudad, para los efectos de oír y recibir citas y notificaciones, apercibido que en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aún las que conforme a las reglas generales deban hacerse personalmente, le surdrán sus efectos por medio de lista fijada en los tableros de avisos de este Juzgado de conformidad con los artículos 136 y 137 del la Ley Adjetiva Civil vigente en el Estado.

SEXTO.- Ahora bien, tomando en cuenta que el domicilio del Instituto Registral del Municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco, se encuentra fuera de esta Jurisdicción, con apoyo en los artículos 119, 143 y 144 del Código de Proceder en la Materia, con los Insertos necesarios y por los conductos legales pertinentes, gírese atento exhorto al Juez de Paz de la Ciudad de Jalpa de Méndez, Tabasco, para que en auxilio a las labores de este Juzgado, se sirva notificar este proveído y emplazar al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio en mención, para que desahogue la notificación ordenada, con la súplica, de que tan pronto sea en su poder dicho exhorto lo mande a diligenciar en sus términos a la brevedad posible y devolverlo bajo la misma circunstancia, quedando facultado para acordar promociones tendientes a la diligenciación de lo ordenado.

SEPTIMO.- Hágase del conocimiento de los colindantes del predio motivo de estas diligencias la radicación de esta causa para que de conformidad con la fracción III del artículo 123 del Código de Proceder en la Materia dentro del término de TRES DÍAS manifiesten lo que a sus derechos o Intereses convenga a quienes se le previene para que señalen domicilio para los efectos de oír, recibir citas y notificaciones en esta cabecera municipal, apercibidos que en caso de no hacerlo, las subsecuentes aún las que conforme a las reglas generales deban hacerse personalmente, le surtirán sus efectos por medio de lista fijada en los tableros de avisos de este Juzgado de conformidad con los artículos 136 y 137 del la Ley antes invocada quienes resultan ser: FLOR DELIZ LAZARO DE LA CRUZ, LUCIA LAZARO CORDOVA, GUSTAVO TORRES PEREZ Y MARTHA MAY HERNANDEZ, quienes tienen su domicilio ubicado en el mismo lugar donde colindan con la promovente de este Juicio.

OCTAVO.- Los promoventes señalan como domicilio para oír, recibir, citas y notificaciones en el despacho jurídico ubicado en la calle Tuxtpec numero 226-C en el Centro de esta Ciudad, autorizando para ir y recibir citas y notificaciones y documentos al licenciado MIGUEL ANGEL SÁNCHEZ ALVAREZ a quien designa como su abogado patrono y toda vez que el citado profesionalista tiene debidamente inscrita su cedula en el libro de registro que se lleva en este Juzgado, se le tiene por hecha la designación de abogado patrono de conformidad con los artículo 84 y 85 del Código de Procedimientos Civiles en Vigor.

NOVENO.- Se reserva señalar hora y fecha para desahogar las testimoniales que ofrece la promovente hasta en tanto se dé cumplimiento a lo ordenado en los puntos que anteceden de este mismo auto, acorde a lo estipulado por el tercer párrafo del artículo 1318 del Código Civil vigente en el Estado:

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CÚPLASE.

ASI LO PROVEYO MANDA Y FIRMA LA CIUDADANA LICENCIADA FRANCISCA MAGAÑA ORUETA, JUEZ DE PAZ DEL DÉCIMO SEXTO DISTRITO JUDICIAL DE NACAJUCA, TABASCO, POR Y ANTE LA SECRETARIA JUDICIAL DE ACUERDOS LICENCIADA ALEXANDRA AQUINO JESÚS, CON QUIEN ACTUA, CERTIFICA Y DA FE.

Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITAN EN ESTA ENTIDAD, POR TRES VECES CONSECUTIVAS DE TRES EN TRES DÍAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO, EL (07) SIETE DE DICIEMBRE DE DOS MIL ONCE (2011), EN LA CIUDAD DE NACAJUCA, TABASCO, HACIENDOLE SABER A LAS PERSONAS QUE SE CREAN CON DERECHO EN ESTE JUICIO QUE DEBERAN COMPARECER ANTE ESTE JUZGADO A HACER VALER SUS DERECHOS EN UN TÉRMINO DE TREINTA DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN QUE SE HAGA A TRAVÉS DE LA PRENSA.

ATENTAMENTE.
LA SECRETARIA JUDICIAL DE ACUERDOS
ADSCRITA AL JUZGADO DE PAZ DE NACAJUCA, TABASCO.
LIC. ALEXANDRA AQUINO JESUS.

No.- 29387

INFORMACIÓN DE DOMINIO

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO
JUZGADO DE PAZ DE NACAJUCA

AL PUBLICO EN GENERAL:

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 204/2012 RELATIVO AL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DILIGENCIA DE INFORMACIÓN DE DOMINIO PROMOVIDO POR LA CIUDADANA LILIA EUGENIA SEVILLA SUAREZ, CON FECHA (21) VEINTIUNO DE MARZO DE DOS MIL DOCE (2012), SE DICTO EL AUTO DE INICIO QUE COPIADO A LA LETRA DICE:

AUTO DE INICIO

VÍA DE PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO,
DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO.

JUZGADO DE PAZ DEL DÉCIMO SEXTO DISTRITO JUDICIAL DE NACAJUCA, TABASCO. A VEINTIUNO DE MARZO DE DOS MIL DOCE.

Vistos; La razón secretarial, se acuerda:

PRIMERO.- Se tiene por presentada a la C. LILIA EUGENIA SEVILLA SUAREZ, con su escrito inicial de demanda y documentos anexos consistentes en: Original de contrato privado de donación a título gratuito, de fecha diez de octubre de dos mil tres, recibo de pago de impuesto predial número 622355, plano original, original constancia Catastral de fecha treinta y uno de enero del año actual, cedula catastral, original de constancia del Registrador Público del Instituto Registral del Estado, con los cuales viene a promover juicio DE PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, para acreditar la propiedad del predio urbano ubicado en el Fraccionamiento Guayacán, Rancharía Saloya Segunda Sección del Municipio de Nacajuca, con una superficie de 200.72 metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias, A NORTE: 9.10 metros con CALLE ORQUIDEA, al SUR: 9.10 metros con PEDRO HERNANDEZ, al ESTE: 22.09 metros con CAMINO VECINAL y al OESTE: 22.09 metros con LILIA EUGENIA SEVILLA SUAREZ.

SEGUNDO.- Con fundamento en los artículos 30, 877, 878, 879, 890, 891, 903, 906 fracción I y demás relativos del Código Civil; en concordancia con los numerales 710, 711, 712 y 755 del Código de Procedimientos Civiles ambos Vigentes en el Estado, se da entrada a la presente diligencias en la vía y forma propuesta; en consecuencia, fórmese el expediente respectivo, regístrese en el Libro de Gobierno que se lleva en este Juzgado bajo el número que le corresponda, dese aviso de su inicio al H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, y al Ministerio Público adscrito a este Juzgado la Intervención que en derecho le corresponda.

TERCERO.- De conformidad con los artículos 139 y 755 fracción III del Código de Procedimientos Civiles en vigor se ordena la publicación de este auto a través de EDICTOS que se publicarán por tres veces consecutivas de tres en tres días en el periódico oficial del Estado y en un diario de mayor circulación, que se edite en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, señalándose para ello un término de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la fecha de la última publicación de los Edictos respectivos, para que se presente ante este juzgado a dirimir sus derechos; así como también se fijen Avisos en los lugares públicos mas concurridos en esta ciudad, como son los tableros de avisos del H. Ayuntamiento Constitucional; Receptoría de Rentas; Delegación de Tránsito; Juzgado civil de primera Instancia; Juez Penal de Primera Instancia; Dirección de Seguridad Pública; encargada del Mercado Público y Agente del Ministerio Público Investigador por ser los lugares públicos más concurridos de esta localidad; y deberá fijarse en el lugar de la ubicación del predio por conducto del Actuario Judicial; haciéndose saber al público en general, que si alguna persona tiene interés en este juicio, deberá comparecer ante este juzgado a hacerlos valer en un término de QUINCE DÍAS contados a partir de la última publicación que se exhiba, para que quien se crea con mejor derecho comparezca ante este Juzgado a deducir sus derechos legales.

CUARTO.- Por otra parte y como diligencia para mejor proveer, gírese atento oficio al Presidente Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de este municipio, para que informe a este juzgado si el predio motivo de las presentes diligencias PERTENECE O NO AL FONDO LEGAL de este Municipio, adjuntando copia de la solicitud inicial y anexos.

QUINTO.- Con las copias simples de demanda córrase traslado y Notifíquese al Registrador Público del Instituto Registral del Estado, con domicilio ampliamente conocido en la Ciudad de Jalpa de Méndez, la radicación y trámite que guardan las presentes diligencias de Información de Dominio, promovido por la Ciudadana LILIA EUGENIA SEVILLA SUAREZ, a fin de que en un plazo de TRES DÍAS manifieste lo que a sus derechos o intereses convenga a quien se le previene para que señale domicilio y autorice persona en esta ciudad, para los efectos de oír y recibir citas y notificaciones, apercibido que en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aún las que conforme a las reglas generales deban hacerse personalmente, le surtirán sus efectos por medio de lista fijada en los tableros de avisos de este Juzgado de conformidad con los artículos 136 y 137 del la Ley Adjetiva Civil vigente en el Estado.

SEPTIMO.- Ahora bien, tomando en cuenta que el domicilio del Registrador Público del

Instituto Registral del Estado, se encuentra fuera de esta Jurisdicción, con apoyo en los artículos 119, 143 y 144 del Código de Proceder en la Materia, con los insertos necesarios y por los conductos legales pertinentes, gírese atento exhorto al Juez de Paz de la Ciudad de Jalpa de Méndez, Tabasco, para que en auxilio a las labores de este Juzgado, se sirva notificar este proveído y emplazar al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio en mención, para que desahogue la notificación ordenada, con la súplica, de que tan pronto sea en su poder dicho exhorto lo mande a diligenciar en sus términos a la brevedad posible y devolverlo bajo la misma circunstancia, quedando facultado para acordar promociones tendientes a la diligenciación de lo ordenado.

OCTAVO.- Hágase del conocimiento de los colindantes del predio motivo de estas diligencias la radicación de esta causa para que de conformidad con la fracción III del artículo 123 del Código de Proceder en la Materia dentro del término de TRES DÍAS manifiesten lo que a sus derechos o intereses convenga a quienes se le previene para que señalen domicilio para los efectos de oír, recibir citas y notificaciones en esta cabecera municipal, apercibidos que en caso de no hacerlo, las subsecuentes aún las que conforme a las reglas generales deban hacerse personalmente, le surtirán sus efectos por medio de lista fijada en los tableros de avisos de este Juzgado de conformidad con los artículos 136 y 137 del la Ley antes invocada quienes resulta ser la C. PEDRO HERNÁNDEZ y LILIA EUGENIA SEVILLA SUAREZ, quienes tienen su domicilio ampliamente conocido en el Fraccionamiento Guayacán, Rancharía Saloya Segunda Sección de este Municipio.-

NOVENO.- Se reserva señalar hora y fecha para desahogar las testimoniales que ofrece la promovente hasta en tanto se dé cumplimiento a lo ordenado en los puntos que anteceden de este mismo auto, acorde a lo estipulado por el tercer párrafo del artículo 1318 del Código Civil vigente en el Estado.

DECIMO.- Se tiene como domicilio de la parte promovente para oír, recibir, citas y notificaciones en el despacho jurídico ubicado en la calle Tuxtepec número 224 de esta Ciudad, autorizando para tales efectos a los abogados WILLIAN DE LA CRUZ OCAÑA, MARIANA DEL CARMEN GARCIA FRIAS y CARMEN ELIDHET DE LA CRUZ LUCIANO, designando como su abogado patrono, al primero de los citados, designación que se le tiene por hecha en virtud de encontrarse debidamente registrada su cedula profesional en el libro de registro que se lleva en este juzgado para tal fin.

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

ASI LO PROVEYO MANDA Y FIRMA LA CIUDADANA LICENCIADA FRANCISCA MAGAÑA ORUETA, JUEZ DE PAZ DEL DÉCIMO SEXTO DISTRITO JUDICIAL DE NACAJUCA, TABASCO, POR Y ANTE LA SECRETARIA JUDICIAL DE ACUERDOS LICENCIADA ALEXANDRA AQUINO JESUS, CON QUIEN ACTUA, CERTIFICA Y DA FE.

Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITAN EN ESTA ENTIDAD, POR TRES VECES CONSECUTIVAS DE TRES EN TRES DIAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO, EL (21) VEINTIUNO DE MARZO DE DOS MIL DOCE (2012), EN LA CIUDAD DE NACAJUCA, TABASCO, HACIENDOLE SABER A LAS PERSONAS QUE SE CREAN CON DERECHO EN ESTE JUICIO QUE DEBERAN COMPARECER ANTE ESTE JUZGADO A HACER VALER SUS DERECHOS EN UN TÉRMINO DE TREINTA DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN QUE SE HAGA A TRAVÉS DE LA PRENSA.

NOTADO DE
SENTENCIA.
LA SECRETARIA JUDICIAL DE ACUERDOS
ADSCRITA AL JUZGADO DE PAZ DE NACAJUCA, TABASCO
ALEXANDRA AQUINO JESUS.
NACAJUCA



No.- 29388

INFORMACIÓN DE DOMINIO

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO.
JUZGADO DE PAZ DE NACAJUCA,

AL PÚBLICO EN GENERAL:

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 198/2012 RELATIVO AL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DILIGENCIA DE INFORMACIÓN DE DOMINIO PROMOVIDO POR LA CIUDADANA LILIA EUGENIA SEVILLA SUÁREZ, CON FECHA (16) DIECISEIS DE MARZO DE DOS MIL DOCE (2012), SE DICTO EL AUTO DE INICIO QUE COPIADO A LA LETRA DICE:

AUTO DE INICIO
VÍA DE PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO,
DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO.

JUZGADO DE PAZ DEL DÉCIMO SEXTO DISTRITO JUDICIAL DE NACAJUCA, TABASCO. A DIECISEIS DE MARZO DE DOS MIL DOCE (2012).

Vistos; La razón secretarial, se acuerda:

PRIMERO.- Se tiene por presentada a la C. LILIA EUGENIA SEVILLA SUAREZ, con su escrito inicial de demanda y documentos anexos consistentes en: original de contrato privado de donación a título gratuito, de fecha diez de octubre de dos mil tres, recibo de pago de Impuesto predial número 122354, plano original, original constancia Catastral de fecha treinta y uno de enero del año actual, cedula catastral, original de constancia del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Jalpa de Méndez, Tabasco, con los cuales viene a promover juicio **DE PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO**, para acreditar la propiedad del predio urbano ubicado en el Fraccionamiento Guayacán, Ranchería Saloya Segunda Sección del Municipio de Nacajuca, con una superficie de 232.96 metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias, A NOROESTE: 9.10 metros con MAGALI POTENCIANO, al SURESTE: 9.10 metros con CALLE JAZMÍN, al NORESTE: 25.60 metros con CAMINO VECINAL y al SUROESTE: 25.60 metros con LEOPOLDO VALDERAS VEGA.

TERCERO.- Con fundamento en los artículos 30, 877, 878, 879, 890, 891, 903, 906 fracción I y demás relativos del Código Civil; en concordancias con los numerales 710, 711, 712 y 755 del Código de Procedimientos Civiles ambos Vigentes en el Estado, se da entrada a la presente diligencias en la vía y forma propuesta; en consecuencia, fórmese el expediente respectivo, regístrese en el Libro de Gobierno que se lleva en este Juzgado bajo el número que le correspondiera, dese aviso de su inicio al H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, y al Ministerio Público adscrito a este Juzgado a la intervención que en derecho le correspondiera.

CUARTO.- De conformidad con los artículos 139 y 755 fracción III del Código de Procedimientos Civiles en vigor se ordena la publicación de este auto a través de EDICTOS que se publicarán por tres veces consecutivas de tres en tres días en el periódico oficial del Estado y en un diario de mayor circulación, que se edite en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, señalándose para ello un término de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la fecha de la última publicación de los Edictos respectivos, para que se presente ante este juzgado a dirimir sus derechos; así como también se fijan Avisos en los lugares públicos mas concurridos en esta ciudad, como son los tableros de avisos del H. Ayuntamiento Constitucional; Receptoría de Rentas; Delegación de Tránsito; Juzgado civil de primera Instancia; Juez Penal de Primera Instancia; Dirección de Seguridad Pública; encargada del Mercado Público y Agente del Ministerio Público Investigador por ser los lugares públicos más concurridos de esta localidad; y deberá fijarse en el lugar de la ubicación del predio por conducto del Actuario Judicial; haciéndose saber al público en general, que si alguna persona tiene interés en este juicio, deberá comparecer ante este juzgado a hacerlos valer en un término de QUINCE DÍAS contados a partir de la última publicación que se exhiba, para que quien se crea con mejor derecho comparezca ante este Juzgado a deducir sus derechos legales.

QUINTO.- Por otra parte y como diligencia para mejor proveer, gírese atento oficio al Presidente Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de este municipio, para que informe a este Juzgado si el predio motivo de las presentes diligencias PERTENECE O NO AL FUNDO LEGAL de este Municipio, adjuntando copia de la solicitud inicial y anexos.

SEXTO.- Con las copias simples de demanda córrase traslado y Notifíquese al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de Jalpa de Méndez, Tabasco, con domicilio ampliamente conocido en la Ciudad de Jalpa de Méndez, la radicación y trámite que guardan las presentes diligencias de Información de Dominio, promovido por la Ciudadana LILIA EUGENIA SEVILLA SUÁREZ, a fin de que en un plazo de TRES DÍAS manifieste lo que a sus derechos o intereses convenga a quien se le previene para que señale domicilio y autorice persona en esta ciudad, para los efectos de oír y recibir citas y notificaciones, apercibido que en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aún las que conforme a las reglas generales deban hacerse personalmente, le surtirán sus efectos por medio de lista fijada en los tableros de avisos de este Juzgado de conformidad con los artículos 136 y 137 de la Ley Adjetiva Civil vigente en el Estado.

SEPTIMO.- Ahora bien, tomando en cuenta que el domicilio del Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de Jalpa de Méndez, Tabasco se encuentra fuera de esta Jurisdicción, con apoyo en los artículos 119, 143 y 144 del Código de Proceder en la Materia, con los Insertos necesarios y por los conductos legales pertinentes, gírese atento exhorto al Juez de Paz de la Ciudad de Jalpa de Méndez, Tabasco, para que en auxilio a las labores de este Juzgado, se sirva notificar este proveído y emplazar al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio en mención, para que desahogue la notificación ordenada, con la súplica, de que tan pronto sea en su poder dicho exhorto lo mande a diligenciar en sus términos a la brevedad posible y devolverlo bajo la misma circunstancia, quedando facultado para acordar promociones tendientes a la diligenciación de lo ordenado.

OCTAVO.- Hágase del conocimiento de los colindantes del predio motivo de estas diligencias la radicación de esta causa para que de conformidad con la fracción III del artículo 123 del Código de Proceder en la Materia dentro del término de TRES DÍAS manifiesten lo que a sus derechos o intereses convenga a quienes se le previene para que señalen domicilio para los efectos de oír, recibir citas y notificaciones en esta cabecera municipal, apercibidos que en caso de no hacerlo, las subsecuentes aún las que conforme a las reglas generales deban hacerse personalmente, le surtirán sus efectos por medio de lista fijada en los tableros de avisos de este Juzgado de conformidad con los artículos 136 y 137 de la Ley antes invocada quienes resulta ser la C. MAGALI POTENCIANO Y LEOPOLDO VALDERAS VEGA, quienes tienen su domicilio ampliamente conocido en el Fraccionamiento Guayacán, Ranchería Saloya Segunda Sección de este Municipio.

NOVENO.- Se reserva señalar hora y fecha para desahogar las testimoniales que ofrece la promovente hasta en tanto se dé cumplimiento a lo ordenado en los puntos que anteceden de este mismo auto, acorde a lo estipulado por el tercer párrafo del artículo 1318 del Código Civil vigente en el Estado.

DECIMO.- Se tiene como domicilio de la parte promovente para oír, recibir, citas y notificaciones en el despacho jurídico ubicado en la calle Tuxtpec numero 224 de esta Ciudad, autorizando para tales efectos a los abogados WILLIAN DE LA CRUZ OCAÑA, MARIANA DEL CARMEN GARCIA FRIAS y CARMEN ELIDHET DE LA CRUZ LUCIANO, designando como su abogado patrono, al primero de los citados, designación que se le tiene por hecha en virtud de encontrarse debidamente registrada su cedula profesional en el libro de registro que se lleva en este Juzgado para tal fin.

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

ASI LO PROVEYO MANDA Y FIRMA LA CIUDADANA LICENCIADA FRANCISCA MAGAÑA ORUETA, JUEZ DE PAZ DEL DÉCIMO SEXTO DISTRITO JUDICIAL DE NACAJUCA, TABASCO, POR Y ANTE LA SECRETARIA JUDICIAL DE ACUERDOS LICENCIADA ALEXANDRA AQUINO JESÚS, CON QUIEN ACTUA, CERTIFICA Y DA FE.

Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITAN EN ESTA ENTIDAD, POR TRES VECES CONSECUTIVAS DE TRES EN TRES DIAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO, EL (16) DIECISEIS DE MARZO DE DOS MIL DOCE (2012), EN LA CIUDAD DE NACAJUCA, TABASCO, HACIÉNDOLE SABER A LAS PERSONAS QUE SE CREAN CON DERECHO EN ESTE JUICIO QUE DEBERAN COMPARECER ANTE ESTE JUZGADO A HACER VALER SUS DERECHOS EN UN TÉRMINO DE TREINTA DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN QUE SE HAGA A TRAVÉS DE LA PRENSA.

JUZGADO DE PAZ DE NACAJUCA
SECRETARÍA JUDICIAL DE ACUERDOS
ADSCRITA AL JUZGADO DE PAZ DE NACAJUCA, TABASCO
LIC. ALEXANDRA AQUINO JESÚS.
NACAJUCA



No.- 29382

INFORMACIÓN DE DOMINIO

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO

JUZGADO DE PAZ DE NACAJUCA

AL PUBLICO EN GENERAL:

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 328/2010 RELATIVO AL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DILIGENCIA DE INFORMACIÓN DE DOMINIO PROMOVIDO POR CARMELA HERNÁNDEZ LOPEZ, CON FECHA (21) VEINTIUNO DE OCTUBRE DE DOS MIL DIEZ (2010), SE DICTO EL AUTO DE INICIO QUE COPIADO A LA LETRA DICE:

AUTO DE INICIO
VÍA DE PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO,
DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO.

JUZGADO DE PAZ DEL DÉCIMO SEXTO DISTRITO JUDICIAL DE NACAJUCA, TABASCO, A VEINTIUNO DE OCTUBRE DE DOS MIL DIEZ.

Vistos; la razón secretarial, se acuerda:

PRIMERO.- Téngase por presentado la ciudadana CARMELA HERNÁNDEZ LOPEZ, con su escrito de demanda, y documentos anexos consistentes en: plano original, original de certificado del Registro Público de la Propiedad y del Comercio; recibo de Ingreso folio 02186697, original de recibo de pago de Impuesto predial números 002128, original de recibo de búsqueda de archivo numero 060200, original de constancia catastral, promoviendo en la vía de procedimiento judicial no contencioso, diligencias de Información de dominio para acreditar la posesión del predio urbano ubicado en el callejón Tuxtepec sin número entre las calles del Maestro y la calle Tuxtepec en el centro de este Municipio, con una superficie de 293.00 metros cuadrados, localizado dentro de las medidas y colindancias siguientes: al Norte 30.20 metros cuadrados con el señor ANTONIO GARCÍA LEIVA; al Sur 29.57 metros cuadrados con el señor MATEO MAGAÑA GARCÍA, AL Este, 10.00 metros cuadrados con callejón Tuxtepec, al Oeste 10.00 metros cuadrados con PRIMITIVO LAZARO BALLESTER.

SEGUNDO.- Con fundamento en los artículos 30,877,878, 879, 890, 891, 903, 906 fracción I y demás relativos del Código Civil; en concordancias con los numerales 710, 711, 712 y 755 del Código de Procedimientos Civiles ambos Vigentes en el Estado, se da entrada a la presente diligencias en la vía y forma propuesta; en consecuencia, fórmese el expediente respectivo, regístrese en el Libro de Gobierno que se lleva en este Juzgado bajo el número que le correspondá, dese aviso de su Inicio al H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, y al Ministerio Público adscrito a este Juzgado la Intervención que en derecho le correspondá.

TERCERO.- De conformidad con los artículos 139 y 755 fracción III del Código de Procedimientos Civiles en vigor se ordena la publicación de este auto a través de EDICTOS que se publicarán por tres veces consecutivas de tres en tres días en el periódico oficial del Estado y en un diario de mayor circulación, que se edite en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, señalándose para ello un término de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la fecha de la última publicación de los Edictos respectivos, para que se presente ante este Juzgado a dirimir sus derechos; así como también se fijen Avisos en los lugares públicos mas concurridos en esta ciudad, como son los tableros de avisos del H. Ayuntamiento Constitucional; Receptoría de Rentas; Delegación de Tránsito; Juzgado civil de primera Instancia; Juez Penal de Primera Instancia; Dirección de Seguridad Pública; encargada del Mercado Público y Agente del Ministerio Público Investigador por ser los lugares públicos más concurridos de esta localidad; y deberá fijarse en el lugar de la ubicación del predio por conducto del Actuario Judicial; haciéndose saber al público en general, que si alguna persona tiene interés en este juicio, deberá comparecer ante este Juzgado a hacerlos valer en un término de QUINCE DIAS contados a partir de la última publicación que se exhiba, para que quien se crea con mejor derecho comparezca ante este Juzgado a deducir sus derechos legales.

CUARTO.- Por otra parte y como diligencia para mejor proveer, gírese atento oficio al Presidente Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de este municipio, para que Informe a este juzgado si el predio motivo de las presentes diligencias PERTENECE O NO AL FUNDO LEGAL de este Municipio, adjuntando copia de la solicitud inicial y anexos.

QUINTO.- Con las copias simples de demanda córrase traslado y Notifíquese al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de Jalpa de Méndez, Tabasco, con domicilio ampliamente conocido en la Ciudad de Jalpa de Méndez, la radicación y trámite que guardan las presentes diligencias de Información de Dominio, promovido por CARMELA HERNÁNDEZ LOPEZ, a fin de que en un plazo de TRES DÍAS manifieste lo que a sus derechos o intereses convenga a quien se le previene para que señale domicilio y autorice persona en esta ciudad, para los efectos de oír y recibir citas y notificaciones, apercibido que en caso de no hacerlo, las subsiguientes notificaciones aún las que conforme a las reglas generales deban hacerse personalmente, le surtirán sus efectos por

medio de lista fijada en los tableros de avisos de este Juzgado de conformidad con los artículos 136 y 137 del la Ley Adjetiva Civil vigente en el Estado.

SEXTO.- Ahora bien, tomando en cuenta que el domicilio del Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de Jalpa de Méndez, Tabasco se encuentra fuera de esta Jurisdicción, con apoyo en los artículos 119, 143 y 144 del Código de Proceder en la Materia, con los insertos necesarios y por los conductos legales pertinentes, gírese atento exhorto al Juez de Paz de la Ciudad de Jalpa de Méndez, Tabasco, para que en auxilio a las labores de este Juzgado, se sirva notificar este proveído y emplazar al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio en mención, para que desahogue la notificación ordenada, con la súplica, de que tan pronto sea en su poder dicho exhorto lo mande a diligenciar en sus términos a la brevedad posible y devolverlo bajo la misma circunstancia, quedando facultado para acordar promociones tendientes a la diligenciación de lo ordenado.

SEPTIMO.- Hágase del conocimiento de los colindantes del predio motivo de estas diligencias la radicación de esta causa para que de conformidad con la fracción III del artículo 123 del Código de Proceder en la Materia dentro del término de TRES DÍAS manifiesten lo que a sus derechos o intereses convenga a quienes se le previene para que señalen domicilio para los efectos de oír, recibir citas y notificaciones en esta cabecera municipal, apercibidos que en caso de no hacerlo, las subsiguientes aún las que conforme a las reglas generales deban hacerse personalmente, le surtirán sus efectos por medio de lista fijada en los tableros de avisos de este Juzgado de conformidad con los artículos 136 y 137 del la Ley antes invocada quienes resultan ser: ANTONIO GARCÍA LEIVA, MATEO MAGAÑA GARCÍA, PRIMITIVO LAZARO BALLESTER, quienes tienen su domicilio en la calle Tuxtepec sin numero en el Centro de esta Ciudad.

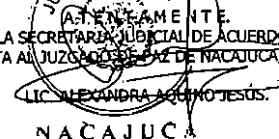
OCTAVO.- La promovente señala como domicilio para oír, recibir, citas y notificaciones el ubicado en la calle Tuxtepec numero 226-C del Centro de esta Ciudad os estrados de este Juzgado, autorizando para tales efectos, así como para que reciba documentos, recoja documentos y revise el expediente que se forme tantas y cuantas veces sea necesario al licenciado MIGUEL ANGEL SÁNCHEZ ALVAREZ, a quien designa como su abogado patrono, designación que se le tiene por hecha toda vez que el citado profesionista tiene debidamente inscrita su cedula en el libro de registros que se lleva en este Juzgado.

NOVENO.- Se reserva señalar hora y fecha para desahogar las testimoniales que ofrece la promovente hasta en tanto se dé cumplimiento a lo ordenado en los puntos que anteceden de este mismo auto, acorde a lo estipulado por el tercer párrafo del artículo 1318 del Código Civil vigente en el Estado.

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CÚPLASE.

ASI LO PROVEYO MANDA Y FIRMA LA CIUDADANA LICENCIADA FRANCISCA MAGAÑA ORUETA, JUEZ DE PAZ DEL DÉCIMO SEXTO DISTRITO JUDICIAL DE NACAJUCA, TABASCO, POR Y ANTE LA SECRETARIA JUDICIAL DE ACUERDOS LICENCIADA ALEXANDRA AQUINO JESUS, CON QUIEN ACTUA, CERTIFICA Y DA FE.

Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITAN EN ESTA ENTIDAD, POR TRES VECES CONSECUTIVAS DE TRES EN TRES DIAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO, EL (21) VEINTIUNO DE OCTUBRE DE DOS MIL DIEZ (2010), EN LA CIUDAD DE NACAJUCA, TABASCO, HACIENDOLE SABER A LAS PERSONAS QUE SE CREAN CON DERECHO EN ESTE JUICIO QUE DEBERAN COMPARECER ANTE ESTE JUZGADO A HACER VALER SUS DERECHOS EN UN TÉRMINO DE TREINTA DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN QUE SE HAGA A TRAVÉS DE LA PRENSA.


ATENTAMENTE,
LA SECRETARIA JUDICIAL DE ACUERDOS
ADSCRITA AL JUZGADO DE PAZ DE NACAJUCA, TABASCO
LIC. ALEXANDRA AQUINO JESUS.
NACAJUCA

No.- 29398.

JUICIO SUMARIO DE ALIMENTOS

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE MACUSPANA, TABASCO.

"AVISO AL PÚBLICO EN GENERAL"

Que en el expediente civil número 154/1990, relativo al Juicio **SUMARIO DE ALIMENTOS**, promovido por **JAPSY MARIA COB CHI**, y en representación de los menores **ULISES GERMAN Y GUILLERMO ALEXANDER** de apellidos **ALEXANDER GUTIERREZ**, en contra de **GAUDENCIO GUTIERREZ CAHUN**, en ocho de julio del año dos mil diez, y de otro auto de fecha once de octubre del año dos mil once, se acordaron dos autos mismos que copiados a la letra dicen:

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL NOVENO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, MACUSPANA, TABASCO. A OCHO DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIEZ.-----

--- **VISTOS.** La razón secretarial, se acuerda.-----

--- **PRIMERO.** Se tiene por recibido el oficio de cuenta, signado por la ciudadana **BERTHA HERRERA MENDEZ**, Encargada del Archivo Judicial del Centro, Tabasco; adjunto remite el expediente original número 154/1990, relativo al juicio **SUMARIO DE ALIMENTOS**, promovido por **JAPSY MARIA COB CHI** en contra de **GAUDENCIO GUTIERREZ CHAN**; mismo que le fue solicitado. Oficio de cuenta que se ordena agregar a los presentes autos para los efectos legales.-----

--- **SEGUNDO.** De igual forma y siendo que se formó el cuadernillo sin número, con motivo del escrito presentado por el demandado **GAUDENCIO GUTIERREZ CHAN**, en la presente causa, por lo que agréguese a los presentes autos para efectos, debiendo proveer el escrito antes mencionado.-----

--- **TERCERO.** Y toda vez que se reservo de acordar la promoción presentada por el ciudadano **GAUDENCIO GUTIERREZ CHAN**, en consecuencia procédase a acordarla de la siguiente manera:-----

--- Se tiene por presentado al ciudadano **GAUDENCIO GUTIERREZ CHAN**, con su escrito de fecha siete de junio del año dos mil diez, y recepcionado en este juzgado, ese mismo día y anexo relativa: copias certificadas del expediente 154/1990, relativo al juicio de Sumario de Alimentos promovido por la señora **JAPSY MARIA COB** en contra de **GAUDENCIO GUTIERREZ CAHUN**, copias certificadas del acta de nacimiento número 000005 a nombre de **ULISES GERMAN GUTIERREZ COB**, ata de nacimiento número 00030 a nombre de **GUILLERMO ALEXANDER GUTIERREZ COB**, constancia de estudios expedida por la Universidad Autónoma de Guadalajara, y un traslado, con las cuales promueve **INCIDENTE DE CANCELACION DE PENSION ALIMENTICIA**, en contra de **JAPSY MARIA COB CHI** en representación de los menores hoy mayores de edad **ULISES GERMAN Y GUILLERMO ALEXANDER** ambos de apellidos **GUTIERREZ COB**, quienes pueden ser emplazados a juicio, el primero en la casa sin número de la calle 7 frente al parque central a un costado de la Subgerencia Superior "EDITH" de Tepakan, Calkini, Campeche; y el segundo en Avenida 16 Septiembre manzana 22 lote 15 colonia Ampliación Gregorio Méndez del municipio de Balancán, Tabasco.-----

--- Ahora bien, tomando en consideración que las resoluciones judiciales firmas sobre prestaciones futuras dictadas en negocios de alimentos, tienen autoridad de cosa juzgada mientras no se alteren o cambien las circunstancias que alteren la acción que las dedujo, y que pueden alterarse o modificarse mediante procedimiento posterior cuando cambien dichas circunstancias, tal y como lo establece el artículo 340 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, y siendo que dicho precepto no establece cuál es la vía para intentar tales acciones, es procedente admitir dicha petición a través de Incidente. Apoya lo anterior, el criterio emitido por los **Tribunales Colegiados de Circuito**, Fuente: *Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Tomo: XVI, Octubre de 2002, Tesis: II.3o.C. J/3, Página: 1117, ALIMENTOS. LA CESACIÓN DE LA OBLIGACIÓN DE PROPORCIONARLOS PUEDE INTENTARSE TANTO EN LA VÍA INCIDENTAL COMO EN LA ORDINARIA (LEGISLACIÓN DEL*

ESTADO DE MÉXICO). El artículo 223, segundo párrafo, del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México dispone que las resoluciones judiciales firmes dictadas en negocios de alimentos, pueden alterarse o modificarse, cuando cambien las circunstancias que afecten el ejercicio de la acción que se dedujo en el juicio correspondiente. Sin embargo, tal precepto no establece cuál es la vía para intentar la cesación de la obligación alimentarla determinada en una sentencia definitiva y por ello, tanto la vía incidental dentro del propio negocio como la ordinaria ejercida en un diverso contencioso son idóneas para ese efecto, lo cual no contraviene lo previsto en los numerales 206, 207 y 221, de ese ordenamiento legal, porque ninguno de ellos prevé la vía a ejercitar. Consecuentemente, para promover la cesación de la obligación de proporcionar alimentos, es necesaria la existencia de una sentencia firme que decrete dicha obligación, pudiéndose intentar tanto en la vía incidental como en la ordinaria. TERCER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL SEGUNDO CIRCUITO. Amparo en revisión 110/99. María Inés Maldonado Blancas. 18 de enero de 2000. Unanimidad de votos. Ponente: Raúl Solís Solís. Secretaria: Elia Laura Rojas Vargas. Amparo directo 3/2001. José Antonio Oliver Costilla. 2 de mayo de 2001. Unanimidad de votos. Ponente: Felipe Alfredo Fuentes Barrera. Secretaria: Cristina García Acuautla. Amparo directo 176/2001. Orlando Vieyra Monge. 26 de junio de 2001. Unanimidad de votos. Ponente: Ana María Serrano Oseguera de Torres. Secretaria: Franyia García Malacón. Amparo directo 541/2001. José Ángel Figueroa Arano. 17 de octubre de 2001. Unanimidad de votos. Ponente: Ana María Serrano Oseguera de Torres. Secretaria: Franyia García Malacón. Amparo directo 550/2001. Rodolfo Rivadeneira Flores. 23 de octubre de 2001. Unanimidad de votos. Ponente: Ana Ma. Serrano Oseguera de Torres. Secretario: Ricardo Díaz Chávez...".

Por lo, que esta autoridad tiene a bien admitir dicho **INCIDENTE DE CANCELACION DE PENSION ALIMENTICIA**, por lo que con fundamento en el artículo antes citado, en relación directa con los numerales 372, 373, 374, 375 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, y 304, 305, 307 y 317 del Código Civil en vigor, se ordena dar tramite al **INCIDENTE** planteado en esta misma pieza de autos, por lo que con las copias del escrito presentado por el Incidentista **JORGE CORDOVA QUIROZ**, córrase traslado a los Incidentados **ULISES GERMAN Y GUILLERMO ALEXANDER** ambos de apellidos **GUTIERREZ COB**, con domicilio antes citado, haciéndoles saber que se les concede un término de **TRES DÍAS HÁBILES** contados a partir del día siguiente al de su notificación la contesten, y para que ofrezcan sus prueba que habrán de utilizarse únicamente por lo que hace al incidente.-----

--- **CUARTO.** En cuanto a las pruebas ofrecidas en el presente incidente estas se reservan para ser tomadas en cuenta en su momento procesal oportuno.-----

--- **QUINTO.** Téngase al incidentista por señalando como domicilio para citas y notificaciones, el despacho marcado con el número 208 de la calle Juárez de la colonia centro de esta ciudad y autorizando para que en su nombre y representación las oigan y reciban los licenciados **LUIS ENRIQUE ALVAREZ NARVAEZ**, y las ciudadanas **ELISA JANELLI ALVAREZ GARCIA** y **NIDIA GARCIA GARCIA**. Así mismo, designa como abogado patrono al primero de los mencionados, designación que se le tiene por hecha en términos del artículo 85 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, toda vez que dicho profesionista cuenta con su cédula profesional debidamente inscrita en el libro de cédulas que se lleva para tal fin.-----

--- **NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CUMPLASE.**-----
--- ASÍ, LO ACORDÓ, MANDA Y FIRMA EL CIUDADANO LICENCIADO **ADALBERTO ORAMAS CAMPOS**, JUEZ CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DE MACUSPANA, TABASCO, POR Y ANTE LA SECRETARIA JUDICIAL DE ACUERDOS LICENCIADA **TERESA DE JESUS CORDOVA CAMPOS**, QUE CERTIFICA Y DA FE.-----

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL NOVENO DISTRITO JUDICIAL DE MACUSPANA, TABASCO, MÉXICO. A ONCE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL ONCE.-----

-- VISTOS. El escrito de cuenta, se acuerda:-----
 -- UNICO. Téngasele al licenciado **LUIS ENRIQUE ALVAREZ HARVAEZ** con la personalidad debidamente reconocida en autos, como abogado patrono del Incidentista **GAUDENCIO GUTIERREZ CAHUN** con su escrito de cuenta mediante el cual solicita el emplazamiento por edictos al demandado **GUILLERMO ALEXANDER GUTIERREZ COB**, y toda vez que previa revisión exhaustiva efectuada a los autos, se advierte que obran agregadas constancias expedidas por el **SAS MUM** (Sistema de Aguas y Saneamiento del Municipio de Balancán Tabasco) de fecha dos de septiembre del año dos mil once; **Comisión Federal de Electricidad División de Distribución Sureste Zona de los Ríos de fecha treinta de septiembre del año dos mil once; y Teléfonos de México S.A de C.V de fecha treinta y uno de agosto del año dos mil once, y apareciendo que en las diversas constancias informaron que en ninguna de esas dependencias no se encontró registro alguno del demandado GUILLERMO ALEXANDER GUTIERREZ COB, y no obstante en el I. F. E (Instituto Federal Electoral) de fecha ocho de septiembre del año dos mil once, se informó que tiene registrado el domicilio del demandado ubicado en la Avenida 16 Septiembre Mza 22 Lt 15 colonia Gregorio Méndez del municipio de Balancán, Tabasco, domicilio en donde no se le localizó según constancia levantada por la actuario judicial de Balancán, Tabasco, en las diligencias de fechas veintitrés y veintiséis veintiuno, veintitrés, veintiocho de febrero, tres, nueve y dieciséis de marzo del año dos mil once, veintisiete, veintinueve de abril, cuatro, cinco, ocho y once de mayo del año dos mil once, veintiocho de junio el año dos mil once, bajo esa tesitura esta autoridad tiene a bien, con fundamento en los artículos 130, 131 fracción III, 132, 133, 139 fracción del Código de Procedimientos Civiles en vigor, emplazar al demandado **GUILLERMO ALEXANDER GUTIERREZ COB**, por medios de **EDICTOS** y notificar el presente proveído así como el auto de fecha ocho de julio del año dos mil once, **POR TRES VECES, DE TRES EN TRES DIAS**, en el **Periódico Oficial** del Estado, y otro periódico de los de mayor circulación de los que se editan en la capital del Estado, para los fines de que el demandado **GUILLERMO ALEXANDER GUTIERREZ COB**, se entere del **Incidente** interpuesto en su contra y comparezca ante este Juzgado en un término de **CUARENTA DIAS NATURALES** a recoger las copias del traslado, sellados, rubricados, dicho término empezará a correr a partir del día siguiente en que se haga la última publicación y en caso de no comparecer se le dará por legalmente **NOTIFICADO del Incidente**, y**

empezará a correr el término de **TRES DIAS HABILES** para que produzca su contestación ante este Juzgado; aperebido que de no hacerlo, se le tendrá por contestada la demanda en sentido negativo. De igual forma se hágasele saber al demandado, que deberá señalar domicilio y persona física para oír citas y notificaciones en esta ciudad, pues en caso contrario, las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal le surtirán sus efectos por lista que se fije en los tableros de aviso del Juzgado de conformidad con los artículos 135, 136, 137 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor. ----

--- **NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.**-----
 --- **ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA EL CIUDADANO LICENCIADO ADALBERTO ORAMAS CAMPOS, JUEZ CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL NOVENO DISTRITO JUDICIAL DE MACUSPANA, TABASCO, MÉXICO, ANTE LA SECRETARIA JUDICIAL LICENCIADA TERESA DE JESUS CORDOVA CAMPOS, CON QUIEN LEGALMENTE ACTÚA, QUE CERTIFICA Y DA FE.**-----

Por mandato judicial y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado y en otro periódico de mayor circulación de los que editan en la capital del Estado, por tres veces de tres en tres días, expido el presente edicto en la ciudad de Macuspana, Estado de Tabasco, República Mexicana, a los **Catorce** días del mes de **octubre** del año dos mil **once**.

ATENTAMENTE
 LA SECRETARIA JUDICIAL
 DEL JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL
 DISTRITO JUDICIAL DE MACUSPANA, TABASCO.



LIC. TERESA DE JESUS CORDOVA CAMPOS.

No.- 29378

JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEAPA, TABASCO.

SE CONVOCA POSTORES PARA REMATE EN PRIMERA ALMONEDA PRESENTE.

Que en el expediente número 160/996, relativo al juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DEL EXTINTO ALEJANDRO JUÁREZ ROSALES, promovido por ELIZABETH TEJEDA LÓPEZ y CARMEN ROSALES JIMÉNEZ, con fecha diez de abril de dos mil doce, se dictó un proveído que copiado textualmente a la letra dice:



PRIMERO. Como lo solicita el licenciado EMMANUEL MENDEZ VARGAS, abogado patrono de la albacea en esta sucesión intestamentaria, en su escrito de fecha diez de abril de dos mil doce, para que se ponga en práctica la medida de cobro de Rentas de esta municipalidad para la categoría efectiva de la medida de cobro consistente en multas de cinco unidades de salario mínimo general, vigente en esta zona, cobradas a los herederos SERGIO, ALEJANDRO Y MILAGROS DEL CARMEN de apellidos JUAREZ TEJEDA, ya que no hicieron entrega dentro del término concedido a la albacea, del inmueble propiedad de la masa hereditaria, sito en Río Poana, número ciento dos A, Colonia la Sierra de esta ciudad, con transcripción del presente proveído, adjuntando copia certificada del auto del veintitrés de noviembre del próximo pasado y sus respectivas notificaciones.

SEGUNDO. Asimismo, en cuanto a lo manifestado por el abogado patrono de la albacea, de que no se notificó a los terceros ocupantes para que procedieran a la desocupación y entrega a la albacea del inmueble propiedad de la masa hereditaria; tórnese los autos originales a la acturía judicial para que notifique a los terceros ocupantes del inmueble referido, en el punto que antecede, como se encuentra ordenado en el proveído del veintitrés de noviembre del próximo pasado.

TERCERO. Respecto al requerimiento que solicita el abogado patrono de la albacea, se haga por segunda ocasión, a los herederos SERGIO, ALEJANDRO Y MILAGROS DEL CARMEN de apellidos JUAREZ TEJEDA, para que procedan a hacer entrega a la albacea del inmueble propiedad de la masa hereditaria; resulta improcedente su petición, hasta en tanto se de cumplimiento al punto segundo de este proveído.

CUARTO. Se tiene al multicitado abogado patrono, haciendo devolución de los edictos para la celebración del remate en primera almoneda programado para el veintiocho de marzo del presente año, por los motivos que expone bajo protesta de decir verdad; agréguese a los presentes autos para los efectos conducentes.

QUINTO. Como lo solicita el licenciado EMMANUEL MENDEZ VARGAS, abogado patrono de la albacea ROSA ISELA CHALA BAUTISTA, en su escrito de cuenta; se señalan las ONCE HORAS DEL ONCE DE MAYO DEL DOS MIL DOCE, para llevar a efecto la diligencia de remate en primera almoneda del inmueble propiedad de la masa hereditaria, en los términos ordenados en el proveído del veintitrés de noviembre del próximo pasado, sirviendo este auto de mandamiento en forma:

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA LA LICENCIADA ROSALINDA SANTANA PEREZ, JUEZA CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL OCTAVO DISTRITO JUDICIAL DE TEAPA, TABASCO, MÉXICO, ANTE LA SECRETARIA JUDICIAL LICENCIADA GUADALUPE T. CARO MOLLINEDO, CON QUIEN LEGALMENTE ACTÚA, CERTIFICA Y DA FE

CUENTA SECRETARIAL. En diez de abril del dos mil doce, la Secretaría Judicial da cuenta a la jueza con dos escritos signados por el licenciado EMMANUEL MENDEZ VARGAS, recibidos el once y veintidos de marzo del dos mil doce. Conste.

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL OCTAVO DISTRITO JUDICIAL DE TEAPA, TABASCO, MÉXICO, DIEZ DE ABRIL DEL DOS MIL DOCE.

VISTO: El contenido de la razón de cuenta secretarial se acuerda.

Actuación publicada en la lista del diez de abril del dos mil doce, en 10 abril 2012 se toma para su notificación a la Actuaría Judicial. Conste. Exp. Núm. 160/1996. L'GTCM.

CUENTA SECRETARIAL. En veintitrés de noviembre de dos mil once, la Secretaría Judicial da cuenta a la ciudadana Jueza, con los escritos anexos signados por el licenciado EMMANUEL MÉNDEZ VARGAS, recibidos en catorce de noviembre de dos mil once. Conste.

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL OCTAVO DISTRITO JUDICIAL DE TEAPA, TABASCO, MÉXICO. VEINTITRÉS DE NOVIEMBRE DE DOS MIL ONCE.

VISTO: El contenido de la razón de cuenta secretarial, se acuerda

PRIMERO. Como lo solicita el licenciado EMMANUEL MÉNDEZ VARGAS, abogado patrono de ROSA ISELA CHALA BAUTISTA, albacea de esta sucesión intestamentaria en el primer párrafo de su escrito de cuenta y al verse de los cómputos secretariales que antecede, que ha fenecido el término concedido a las partes, para que recurrieran la sentencia definitiva dictada en veinte de septiembre de dos mil once, sin que éstas hayan hecho uso de este derecho; en consecuencia, con fundamento en los artículos 335 y 336 fracción II del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado, se declara que la misma ha adquirido autoridad de cosa juzgada, para los efectos legales a que haya lugar.

SEGUNDO. Téngase por presentado al Licenciado EMMANUEL MÉNDEZ VARGAS, abogado patrono de ROSA ISELA CHALA BAUTISTA, albacea de esta sucesión intestamentaria con su escrito de cuenta, dando cumplimiento al requerimiento ordenado en el resolutivo cuarto de la sentencia definitiva dictada en veinte de septiembre de dos mil once, exhibiendo certificado de libertad o gravamen de fecha tres de noviembre de dos mil once, expedido por el Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de Jalapa, Tabasco, del que se advierte que el predio que pertenece a la masa hereditaria sujeto a remate no reporta ninguna clase de gravamen y se encuentra inscrito a nombre del extinto Alejandro Juárez Rosales.

TERCERO. Como lo solicita el licenciado EMMANUEL MÉNDEZ VARGAS, abogado patrono de ROSA ISELA CHALA BAUTISTA, albacea en esta Sucesión Intestamentaria, con fundamento en los artículos 380, 381, 382 y relativos del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, fórmese en esta misma pieza de autos la EJECUCIÓN DE SENTENCIA DE ADJUDICACION.

CUARTO. Por consiguiente, atendiendo a la solicitud realizada por el ocurrente en el segundo párrafo del escrito que se provee, en atención a lo ordenado en el resolutivo tercero de la sentencia definitiva del veinte de septiembre de esta anualidad y toda vez que obra en autos el avalúo emitido por el ingeniero José Felipe Campos Pérez, se aprueba el mismo para los efectos legales a que haya lugar, siendo así, de conformidad con lo previsto en los numerales 426, 427

fracción II, 433, 434 y 435 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, sáquese a pública subasta en primera almoneda y al mejor postor el bien inmueble que se describe a continuación:

"...Predio urbano con construcción ubicado en la calle Río Poana número 102-A, colonia la Sierra de esta ciudad de Teapa, Tabasco, con superficie de 199.34 Metros cuadrados con las medidas y colindancias siguientes: Al Norte: 09.50 metros con Isabel López Méndez; Al Sur: 10.06 metros con calle Río Poana; Al Este: 10.57 metros, con Juana V. Pérez Solorzá; y al Oeste: 19.55 Metros con Nahum de la Cruz; INSCRITO en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Jalapa, Tabasco, a nombre de Alejandro Juárez Rosales, el doce de marzo de mil novecientos ochenta y uno, bajo el número 148 del libro general de entradas, e folios del 871 al 871, del libro de duplicados, volumen 57, quedando afectado por dicho contrato el predio 8851 a folio 59, del libro mayor volumen 29..."

Inmueble al que se le fijó un valor comercial de \$289,000.00 (Doscientos ochenta y nueve mil pesos 00/100 m.n.), siendo postura legal la que cubra cuando menos esta última cantidad.

en la presente subasta que deberán depositar previamente en este Juzgado Civil de Primera Instancia de este Distrito Judicial, con domicilio ampliamente conocido en Plaza Independencia número 143-A, colonia Centro, Teapa, Tabasco, o ante el Departamento de Consignaciones y pagos del Tribunal Superior de Justicia del Estado; cuando menos el diez por ciento de la cantidad que sirve de base para el remate del bien inmueble, lo anterior acorde al artículo 434 fracción IV del Código Ajetivo Civil en vigor.

SEXTO. De conformidad con el numeral 433 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, a fin de convocar postores; anúnciese la presente subasta por dos veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los Diarios de mayor circulación que se editen en la Capital, fijándose además avisos en los sitios públicos más concurridos de esta Ciudad, por lo cual explandase los edictos y ejemplares correspondientes convocando postores, en la inteligencia que dicho remate se llevará a cabo en este Juzgado a las DIEZ HORAS DE LA NOCHE DE FEBRERO DEL DOS MIL DOCE.

SEPTIMO. A tenor a lo anterior, en observancia a lo dispuesto en el numeral 26 del Código Civil en vigor en la Entidad, notifíquese a los herederos SERGIO, ALEJANDRO Y MILAGROS DEL CARMEN de apellidos JUÁREZ TEJEDA, en el domicilio señalado en autos, para que dentro del término de ocho días hábiles, que serán contados a partir del día siguiente al en que les sea notificado el presente proveído, manifiesten lo que a sus derechos convenga, en relación al derecho del tanto respecto del referido bien inmueble sujeto a remate que se les concede como herederos reconocidos; advertidos que de no hacerlo perderán el derecho.

OCTAVO. Por otra parte, como lo petició el Licenciado EMMANUEL MÉNDEZ VARGAS, abogado patrono de ROSA ISELA CHALA BAUTISTA, albacea de esta sucesión intestamentaria, en su segundo escrito de cuenta, requiérase a los herederos SERGIO, ALEJANDRO Y MILAGROS DEL CARMEN de apellidos JUÁREZ

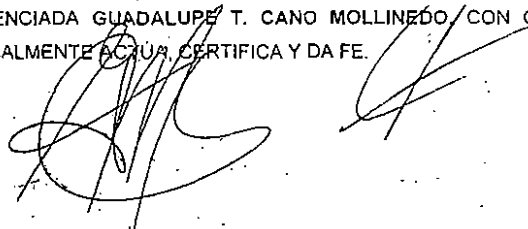
TEJEDA y/o terceros ocupantes para que hagan entrega de la posesión física y material a la albacea nombrado en autos del predio urbano con construcción ubicado en la calle Río Poana número 102-A, colonia la Sierra de esta ciudad de Teapa, Tabasco, con superficie de 199.34 Metros cuadrados con las medidas y colindancias siguientes: Al Norte: 09.50 metros con Isabel López Méndez; Al Sur: 10.06 metros con calle Río Poana; Al Este: 10.57 metros, con Juana V. Pérez Solorzal; y al Oeste: 19.55 Metros con Nahum de la Cruz; dentro del término de CINCO DIAS HÁBILES, contados a partir del siguiente a la notificación del presente proveído, hagan entrega a la albacea definitiva ROSA ISELA CHALA BAUTISTA, de la posesión que ostentan del predio mencionado, para que ésta a su vez, esté en condiciones de cumplir con lo ordenado por el artículo 661 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, aperecidos que en caso de no hacerlo, se aplicará en su contra la medida de apremio contemplada en el artículo 129, Fracción I del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, consistente en multa de cincuenta días de salario mínimo general vigente en esta zona económica, misma que se duplicará en caso de reincidencia.

NOVENO: De conformidad con lo previsto en el artículo 140 de la Ley Adjetiva Civil vigente en la Entidad, se hace saber a las partes que la nueva titular de este juzgado es la licenciada ROSALINDA SÁNTANA PEREZ, en sustitución de la licenciada CLAUDIA ZAPATA DÍAZ.

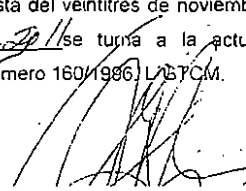
NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA LA LICENCIADA ROSALINDA SANTANA PÉREZ, JUEZ CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL OCTAVO DISTRITO JUDICIAL DE TEAPA, TABASCO, MÉXICO, ANTE LA SECRETARÍA JUDICIAL

LICENCIADA GUADALUPE T. CANO MOLLINEDO, CON QUIEN LEGALMENTE ACTÚA, CERTIFICA Y DA FE.



Actuación publicada en la lista del veintitrés de noviembre de dos mil once, en 23/11/2011 se turna a la actuario para su notificación. Conste. Exp. Número 160/1986/L/TCM.

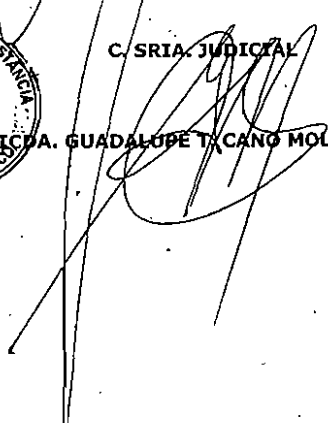


POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITEN EN LA CAPITAL, PUBLÍQUESE LA PRESENTE SUBASTA POR DOS VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO A TRECE DÍAS DEL MES DE ABRIL DE DOS MIL DOCE, EN LA CIUDAD DE TEAPA, TABASCO.-----



C. SRIA. JUDICIAL

LIC. P. GUADALUPE T. CANO MOLLINEDO.



No.- 29383

JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO

JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO. VILLAHERMOSA, TABASCO.

**AL PUBLICO EN GENERAL.
P R E S E N T E.**

En el expediente 47/2008, relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por R.C.M. INGENIERÍA AGRÍCOLA, S.A. DE C.V., a través de su administrador único ingeniero RAÚL CASTAÑEDA MAYO, en contra de la Sociedad Mercantil denominada "COMERCIALIZADORA BANANAS FIAT", S.A. DE C.V., a través de su administrador único la ciudadana LIBERTAD ARIAS ESQUIVEL y de su gerente general el ciudadano TRINIDAD FIGUEROA ARIAS, así mismo la señora LIBERTAD ARIAS ESQUIVEL, como garante hipotecario, en dieciséis de marzo de dos mil doce, se dictó un auto que copiado a la letra dice:

esquina Celba de la colonia Florida de Teapa, Tabasco, constante de una superficie de 271.15 metros cuadrados, localizado dentro de las medidas y colindancias siguientes:

AL Norte: 14.65 metros con calle sin nombre;

AL Sur: 14.35 metros con propiedad de Nicolás Gómez Martínez;

RAZÓN SECRETARIAL. En dieciséis de marzo de dos mil doce, la Secretaría da cuenta a la Ciudadana Juez, con el escrito signado por la Licenciada LADY ELIZABETH DELGADO ASCENCIO, recibido en fecha trece de marzo del año actual. Conste.

JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO. VILLAHERMOSA, TABASCO. A DIECISÉIS DE MARZO DE DOS MIL DOCE.

Vistos, en autos el contenido de la razón secretarial, se provee:

PRIMERO. Se tiene por presentada a la Licenciada LADY ELIZABETH DELGADO ASCENCIO, parte actora en el presente

asunto, con su escrito de cuenta, mediante el cual viene a exhibir un certificado de libertad de gravamen expedido por el Instituto Registral de Jalapa, Tabasco, con fecha nueve de marzo del año actual, del cual se desprende que no existen otros acreedores reembargantes, mas que el ya existente en el presente asunto; mismo que se agrega a los presentes autos, para que surta sus efectos legales correspondientes.

SEGUNDO. Como lo solicita la ocurrente y de conformidad con los artículos 426, 427 fracción II, 433, 434 y 437 del Código Procesal Civil aplicable en la Entidad, se tiene a bien señalar las **DIEZ HORAS DEL DÍA NUEVE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DOCE**, para que tenga verificativo la diligencia de **REMATE EN TERCERA ALMONEDA** y al mejor postor el bien inmueble hipotecado propiedad de la parte demandada LIBERTAD ARIAS ESQUIVEL, mismo que a continuación se describe:

Predio Urbano ubicado en la calle Macull número 153, esquina Celba de la colonia Florida de Teapa, Tabasco, constante de una superficie de 271.15 metros cuadrados, localizado dentro de las medidas y colindancias siguientes:

AL Norte: 14.65 metros con calle sin nombre;

AL Sur: 14.35 metros con propiedad de Nicolás Gómez Martínez;

AL Este: En 18.70 metros, con propiedad de la familia Arias González;

AL Oeste: 18.70 con calle sin nombre;

Dicho predio lo adquirió mediante escritura pública número doscientos noventa y tres, volumen III, de fecha doce de junio de mil novecientos noventa y cinco, pasada ante la fe del Licenciado Emilio Antonio Contreras Martínez de Escobar, Titular de la Notaría e Inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Jalapa, Tabasco, con fecha dieciocho de junio de mil novecientos noventa y seis, bajo el número 643 del Libro General de Entradas, a folios del 1913 al 1917 del Libro de Duplicados Volumen 72, quedando afectado por dicho contrato el predio número 10,442, a folios 127 del Libro Mayor Volumen 35.

Al cual se le fijo un valor comercial en la actualización del avalúo emitido por el perito de la parte demandada, por la cantidad de \$2,460,246.50 (dos millones cuatrocientos sesenta mil doscientos cuarenta y seis pesos 50/100 Moneda Nacional), al cual haciéndole la rebaja del diez por ciento, queda la cantidad de **\$2,214,221.85 (DOS MILLONES DOSCIENTOS CATORCE MIL DOSCIENTOS VEINTIÚN PESOS 85/100 MONEDA NACIONAL)**, que es la que servirá de base para el remate, mismo que se llevará a cabo **sin sujeción a tipo**, siendo postura legal para el remate la que cubra cuando menos las cuatro quintas partes del monto de dicha cantidad.

TERCERO. Se hace saber a los postores o licitadores que deseen intervenir en la presente subasta, que deberán depositar previamente en el departamento de Consignaciones y Pagos de la Tesorería Judicial del Tribunal superior de Justicia en el estado de Tabasco, ubicado en la avenida Gregorio Méndez sin número, colonia Atasta de Serra de Villahermosa, Tabasco, cuando menos el diez por ciento de la cantidad que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos.

CUARTO. Como lo previene el artículo 433 fracción IV, del ordenamiento Adjetivo Civil aplicable, anúnciese la presente subasta por DOS VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, en el periódico oficial del Estado, así como en uno de los diarios de mayor Circulación, que se editen en esta ciudad, fijándose además avisos en los sitios públicos más concurridos de costumbre de esta localidad, así como en el municipio de Teapa, Tabasco, para la cual expidarse los edictos y ejemplares correspondientes, convocando postores que quieran participar en la subasta en comento.

En el entendido, que queda por conducto de la parte actora el trámite de los edictos y avisos correspondientes en esta ciudad, quedando autorizadas para recibirlos las Licenciadas NICK YAIL SORIANO PÉREZ Y ROSA EDITH CASTAÑEDA ARELLANOS.

QUINTO. Tomando en cuenta que el bien inmueble sujeto a remate, se encuentra fuera del lugar de la Jurisdicción de este Juzgado, por lo tanto, de conformidad con los numerales 143 Y 144 del Código Procesal Civil aplicable, gírese atento exhorto al Juez Competente de Teapa, Tabasco, para que en auxilio y colaboración de este Juzgado, proceda a mandar a fijar **AVISOS** en los sitios públicos mas concurridos de ese municipio, en el entendido de que la subasta tendrá verificativo en el Juzgado Cuarto de lo Civil del Primer Distrito Judicial del Centro, Tabasco, ubicado en la Avenida Gregorio Méndez sin número Colonia Atasta de Serra, Villahermosa, Tabasco.

En la Inteligencia, que queda por conducto de la parte actora el trámite y entrega del exhorto en cuestión, conforme al dispositivo legal 144 fracción III del mismo ordenamiento legal antes invocado.

OCTAVO. Tomando en consideración lo voluminoso que resulta ser el expediente número 047/2008, por su extenso contenido de 755 fojas, en consecuencia, se ordena formar el Tomo II, para el mejor trámite del asunto que nos ocupa.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

Lo Proveyó, manda y firma la Ciudadana licenciada **SILVIA VILLALPANDO GARCIA**, Juez Cuarto de lo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial del Centro, ante la Secretaria de Acuerdos licenciada **CHRISTELL PEREZ HERNANDEZ**, que autoriza y da fe.

Seguidamente se Publicó en la Lista de acuerdos del 16 de Marzo de 2012. Exp. Num. 047/2008. Conste

L. SVGL'CPH:

EN EL DE VILLAHERMOSA, TABASCO EN TURNA LOS AUTOS PARA SU TRAMITE

En la ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, siendo las Ocho de las horas del día Veintuno de Marzo del año dos mil doce, el/la que suscribe: Licenciado (a) Roberto Hernández Torres, Actuario (a) Judicial adscrito(a) al Juzgado Cuarto de lo Civil de Primera Instancia y Primer Distrito Judicial en el Estado, hago constar: Que estando presente en el recinto de este juzgado Nick Yail Soriano Pérez Juriano Pérez (Aut-actor) le notifiqué auto de fecha(s) 16 Marzo de dos mil doce leyéndolo(s) y firmando de enterado Indicando que he acabado la Audiencia de remate Tramite Almoradas

Nick Yail Soriano Pérez [Signature] 21 Marzo 2012

EXPIDO EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACION QUE SE EDITAN EN ESTA CAPITAL, POR DOS VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS.

A LOS DIECINUEVE DÍAS DEL MES DE ABRIL DE DOS MIL DOCE, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.

SECRETARIA JUDICIAL
LIC. CHRISTELL PEREZ HERNANDEZ

No.- 29384

TRANSPORTES PARA LOS INDIGENAS DE NACAJUCA S.A DE C.V.**C O N V O C A T O R I A****ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS**

Por acuerdo del Administrador Único de Transportes para los Indígenas de Nacajuca S.A. de C.V., tomado en sesión del 08 de Abril del 2012, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 178, 179, 182 y demás aplicables de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se convoca a los accionistas de la sociedad a la **ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS**, que se celebrará el día 06 de Mayo del 2012 a las 11:00 horas, en el domicilio de la Sociedad, ubicado en la Carretera Nacajuca a Tecoluta Kilometro 8 Ranchería-San Isidro 1era. Sección, Nacajuca, Tabasco; para tratar y resolver los asuntos contenidos en el siguiente:

ORDEN DEL DIA.

- 1.- Lista de Asistencia.
- 2.- Declaración de Quórum.
3. Aprobación del Orden del día.
4. Discusión y aprobación de los Estatutos Sociales, cambio o ratificación del Administrador Único y Comisario, para lo cual quedan a disposición de los socios, el anteproyecto de estatutos, para los efectos de que tengan el tiempo suficiente para su análisis y puedan presentar sus propuestas al pleno de la asamblea.

5. Designación de Delegado Especial.

6. Clausura.

Para tener derecho a asistir a la presente Asamblea, los señores accionistas o sus representantes legales, deberán, por lo menos con 48 horas de anticipación a la fecha y hora señalada para la celebración de la misma, contadas en días hábiles, depositar sus títulos de acciones y/o las constancias de depósito en cualquier institución de depósito de valores o una institución de crédito, en el domicilio de la sociedad, antes citado. A cambio del depósito de los títulos de las acciones o de las constancias de depósito de éstas, los accionistas inscritos en el registro de acciones o sus representantes legales, recibirán la tarjeta de admisión correspondiente expedida por dicha sociedad, en la que constará el nombre del accionista y el número de acciones que represente. Los accionistas podrán ser representados en la Asamblea por apoderados que acrediten su personalidad mediante poder otorgado ante Notario Público, mismo que deberá recibir la Sociedad con un mínimo de 48 horas de anticipación a la hora fijada para la celebración de la misma, contadas en días hábiles.

A partir de la fecha de esta publicación, la documentación relacionada con los puntos del orden del día, estará a disposición de los accionistas de la Sociedad, en forma gratuita, y en días y horas hábiles, en el domicilio de la sociedad, antes indicado.

Nacajuca, Tabasco; 08 de Abril del 2012.

 **TRANSPORTES PARA LOS INDÍGENAS
DE NACAJUCA, S.A. DE C.V.**
R.F.C. TIN-090804-3L7
CARRET. NACAJUCA A TECOLUTA KM. 8
SAN ISIDRO 1RA. SECC., C.P. 86220, NACAJUCA, TAB.


C.P. Guadalupe de la Cruz de los Santos
Administrador Único

CARRETERA NACAJUCA-TECOLUTA KM 8
SAN ISIDRO 1RA SECC. CP.86220
NACAJUCA, TAB.
TEL. 9932 630659.

No.- 29385



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE NACAJUCA, TABASCO

DIRECCION DE ASUNTOS JURIDICOS

DENUNCIA DE TERRENO

Se hace del conocimiento de la Población en general que el **C. RUPERTO CONTRERAS LÓPEZ**, con domicilio en la Ranchería **JIMÉNEZ**, de este Municipio de Nacajuca, Tabasco; presento ante este H. Ayuntamiento Constitucional que presido, oficio sin numero, mediante el cual denuncian la posesión de un predio Rústico que se encuentra ubicado en la Ranchería **JIMÉNEZ**, del Municipio de Nacajuca, Estado de Tabasco; **constante de una superficie de: 2,334.00 M2 (DOS MIL TRECENTOS TREINTA Y CUATRO METROS, CERO CERO CENTIMETROS CUADRADOS); localizado dentro de las medidas y linderos siguientes: AL NORTE**, en 143.00 m, Ciento cuarenta y tres metros, cero cero centímetros, con Mateo Ballona Hernández; **AL SUR**, en 140.00 m, Ciento cuarenta metros, cero cero centímetro, con Pastor Selvan Contreras; **AL ESTE**, en 18.00 m, Dieciocho metros cero cero centímetros, con Río la Corriente; y, **AL OESTE**, en 15.00 m, Quince metros, cero cero centímetros, con Mateo Ballona Hernández; Solicitando se expida a su favor el Título de propiedad correspondiente.

En base a lo anterior y para dar cumplimiento a lo establecido en el artículos 139, 143 y demás relativos y aplicables del Bando de Policía y Buen Gobierno de Nacajuca, Tabasco, se ordena publicar a manera de **EDICTOS** el presente proveído, por tres veces consecutivas, de tres en tres días, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y algún diario local de mayor circulación, con el objeto de que las personas que consideren tener derecho sobre el referido inmueble, se presenten y lo hagan valer ante este H. Ayuntamiento Constitucional, dentro de los 30 treinta días naturales siguientes, mismos que empezaran a contar a partir de la última publicación.

Expedido en la Ciudad de Nacajuca, Tabasco, Municipio del mismo nombre, Estado de Tabasco; a los Dieciocho días del mes de Abril del año dos mil doce, así lo acordó y firma para su debida publicación y observancia el **MVZ. EUGENIO MIER Y CONCHA CAMPOS, PRIMER REGIDOR** y Presidente Municipal, por y ante el **TEC. DIEGO LOPEZ ALMEIDA**, Secretario del H. Ayuntamiento Constitucional, quien certifica y da fe. _____



MVZ. EUGENIO MIER Y CONCHA CAMPOS
Presidente Municipal

PRESIDENCIA
MUNICIPAL

TEC. DIEGO LOPEZ ALMEIDA
Secretario del Ayuntamiento

No.- 29377

JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL
PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO.****A QUIEN CORRESPONDA.**

Que en el expediente 838/2009, relativo al juicio Especial Hipotecario, promovido por la licenciada Rocío Hernández Domínguez, apoderada general para pleitos y cobranzas del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), seguida actualmente por la licenciada Karina Cerino Frías, con el mismo carácter, en contra de los ciudadanos Ismael Montaña Mirón y Gabriela Coss Bautista, en dieciocho de abril del dos mil doce se dictó un acuerdo que en sus puntos en lo conducente establecen:---

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL
PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, VILLAHERMOSA,
CENTRO, TABASCO, DIECIOCHO DE ABRIL DEL DOS MIL
DOCE.----**

Visto.- El escrito de cuenta, se acuerda:---

Primero.- De la revisión minuciosa efectuada a las presentes actuaciones, se advierte que, por diversos proveídos se tuvo al licenciado José Antelmo Alejandro Méndez, como apoderado legal de la parte actora, sin que dicha personalidad hubiese sido reconocida expresamente por esta autoridad; sin embargo, tomando en consideración que obra en autos de la foja ciento ocho a la ciento treinta y ocho, el poder notarial número 41,858 del nueve de Febrero del dos mil diez, pasada ante la fe del licenciado José Daniel Labardini Schettino, titular de la notaría número 86 de la ciudad de México, Distrito Federal, que acredita a dicho promovente como apoderado legal de la parte actora "Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, por tanto, de conformidad con el artículo 114 fracción IV, párrafo segundo del código de Procedimientos Civiles en vigor, se le reconoce dicha personalidad al referido profesional para los efectos legales a que haya lugar, y como consecuencia, se declaran firmes todos los autos en los que se hayan proveído sus recursos, en razón que cuando éstos fueron presentados por el ocurrente, ya obraba en autos el poder notarial que acreditaba la personalidad con la que se ostentaba.---

Segundo.- Por presentado el licenciado José Antelmo Alejandro Méndez, apoderado legal de la parte actora, con su escrito de cuenta, como lo solicita, y con fundamento en los artículos 426, 427 fracción II, 433, 434, 436 y 577 del Código Adjetivo Civil vigente, sáquese a subasta pública y en segunda almoneda al mejor postor, con rebaja del diez por ciento de la tasación el siguiente bien inmueble hipotecado:---

a).- Lote número 2, manzana II, de la calle 1, del fraccionamiento denominado "Santa Elena", ubicado en la rancharía Miguel Hidalgo, municipio del Centro, Tabasco, constante de una superficie de 105.28 m² (ciento cinco punto veintiocho metros cuadrados), localizado dentro de las medidas y colindancias siguientes: al Noreste, en 15.05 quince punto cero cinco metros, con lote 3, tres; al Suroeste, en 15.02 quince punto cero dos metros, con lote 1, uno; al Sureste, en 7.58 siete punto cincuenta y ocho metros con calle 1, lugar de su ubicación; y al Noroeste, en 7.14 siete punto catorce metros, con Emil García; inscrito en el

Registro Público de la Propiedad y del Comercio, bajo el número 1857 del libro general de entradas; a folios del 11,991 al 11,999 del libro de duplicados volumen 125; quedando afectado por dicho contrato el predio número 145,957, folio 7, del libro mayor volumen 576, a nombre de Ismael Montaña Mirón, al cual se le fijó un valor comercial de \$468,000.00 (cuatrocientos sesenta y ocho mil pesos 00/100 moneda nacional), menos la rebaja del diez por ciento, queda la cantidad de \$421,200.00 (cuatrocientos veintiún mil doscientos pesos 00/100 moneda nacional), y será postura legal para el remate la que cubra cuando menos el monto total de esta cantidad.---

Tercero.- Se les hace saber a los postores que deseen participar en la subasta, que deberán consignar previamente en la Tesorería Judicial del Tribunal Superior de Justicia del Estado, actualmente ubicado donde residen los Juzgados Civiles y Familiares en la Avenida Gregorio Méndez Magaña, sin número frente al recreativo de la colonia Atasta de Serra de esta ciudad, una cantidad igual, por lo menos al diez por ciento, de la cantidad que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos.---

Cuarto.- Como lo previene el numeral 433 fracción IV del Código de Procedimientos Civiles vigente en el estado, anúnciese la venta del inmueble descrito en líneas precedentes por medio de la publicación de edictos, por dos veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado, y en uno de los diarios de mayor circulación que se editen en esta ciudad; y expídasele los avisos necesarios para que sean fijados en los lugares más concurridos de esta localidad, para su publicación que se editen en esta ciudad; y expídasele los avisos necesarios para que sean fijados en los lugares más concurridos de esta localidad, para su publicación en convocatoria de postores, en la inteligencia de que las subasta en cuestión, se llevará a efecto en el recinto de este juzgado a las nueve horas en punto del nueve de Mayo del dos mil doce.---

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE NY CÚMPLASE.---

Lo proveyó, manda y firma la licenciada María Isabel Solís García, jueza segundo civil de primera instancia del distrito judicial del centro, por y ante la secretaria judicial licenciada Adrian de Jesús Rodríguez Ramos, que autoriza y da fe.---

Por mandato judicial y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación que se editen en esta ciudad, publíquese la presente subasta por dos veces de siete en siete días, se expide el presente edicto a los veinte días del mes de abril dos mil doce, en la ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.---

**La Secretaria Judicial.
Lic. Adriana de Jesús Rodríguez Ramos.**

No. 29389

INFORMACIÓN DE DOMINIO

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO
JUZGADO DE PAZ DE NACAJUCA.

AL PÚBLICO EN GENERAL:

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 201/2012 RELATIVO AL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DILIGENCIA DE INFORMACIÓN DE DOMINIO PROMOVIDO POR LA CIUDADANA LILIA EUGENIA SEVILLA SUÁREZ, CON FECHA (20) VEINTE DE MARZO DE DOS MIL DOCE (2012), SE DICTO EL AUTO DE INICIO QUE COPIADÓ A LA LETRA DICE:--

AUTO DE INICIO

VÍA DE PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO.

JUZGADO DE PAZ DEL DÉCIMO SEXTO DISTRITO JUDICIAL DE NACAJUCA, TABASCO. A VEINTE DE MARZO DE DOS MIL DOCE.-----

Vistos; La razón secretarial, se acuerda:---

PRIMERO.- Se tiene por presentada a la C. LILIA EUGENIA SEVILLA SUÁREZ, con su escrito inicial de demanda y documentos anexos consisten en: Original de contrato privado de donación a título gratuito, de fecha diez de octubre de dos mil tres, recibo de pago de impuesto predial número 022353, plano original, original constancia Catastral de fecha treinta y uno de enero del año actual, cédula catastral, original de constancia del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Jalpa de Méndez, Tabasco, con los cuales viene a promover juicio DE PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, para acreditar la propiedad del predio urbano ubicado en el Fraccionamiento Guayacán, Ranchería Saloya Segunda Sección del Municipio de Nacajuca, con una superficie de 441.80 metros con las siguientes medidas y colindancias, AL NOROESTE: 9.10 (nueve metros, diez centímetros) con calle JAZMIN, AL SURESTE: 9.10 (nueve metros, diez centímetros) con CALLE TULIPAN, AL NOROESTE: 48.55 (cuarenta y ocho metros, cincuenta y cinco centímetros) con CAMINO VECINAL y AL SUROESTE: 48.55 (cuarenta y ocho metros, cincuenta y cinco centímetros) con LILIA EUGENIA SEVILLA SUÁREZ.-----

TERCERO.- Con fundamento en los artículos 30, 877, 878, 879, 890, 891, 903, 906; fracción I y demás relativos del Código Civil; en concordancia con los

numerales 710, 711, 712 y 755 del Código de Procedimientos Civiles ambos vigente en el Estado, se da entrada a la presente diligencia en la vía y forma propuesta; en consecuencia, fórmese el expediente respectivo, registrese en el libro de Gobierno que se lleva en este Juzgado bajo el número que le corresponda, dese aviso de su inicio al H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, y al Ministerio Público adscrito a este Juzgado la intervención que en derecho le corresponda.-----

CUARTO.- De conformidad con los artículos 139 y 755 fracción III del Código de Procedimientos Civiles en vigor se ordena la publicación de este auto a través de EDICTOS que se publicarán por tres veces consecutivas de tres en tres días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de mayor circulación, que se edite en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, señalándose para ello un término de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la fecha de la última publicación de los edictos respectivos, para que se presente ante este juzgado a dirimir sus derechos; así como también se fijan avisos en los lugares públicos más concurridos en esta ciudad, como son los tableros de avisos del H. Ayuntamiento Constitucional; Receptoría de Rentas; Delegación de Tránsito; Juzgado civil de primera Instancia; Juez Penal de Primera Instancia; Dirección de Seguridad Pública; encargada del Mercado Público y Agente del Ministerio Público Investigador por ser los lugares Públicos más concurridos de esta localidad; y deberá fijarse en el lugar de la ubicación del predio por conducto del Actuario Judicial; haciéndose saber al público en general, que si alguna persona tiene interés en este juicio, deberá comparecer ante este juzgado a hacerlos valer en un término de QUINCE DÍAS contados a partir de la última publicación que se exhiba, para que quien se crea con mejor derecho comparezca ante este juzgado a deducir sus derechos legales.---

QUINTO.- Por otra parte como diligencia para mejor proveer, gírese atento oficio al Presidente Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de este Municipio, para que informe a este Juzgado si el predio motivo de las presentes diligencias PERTENECE O NO FUNDO LEGAL de este Municipio, adjuntando copia de la solicitud inicial y anexos.-----

SEXTO.- Con las copias simples de demanda córrase traslado y Notifíquese al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de Jalpa de Méndez, Tabasco, con domicilio ampliamente conocido en la Ciudad de Jalpa de Méndez, la radicación y trámite que guardan las presentes diligencias de Información de Dominio, promovido por la Ciudadana LILIA EUGENIA SEVILLA SUÁREZ, a fin de que en un plazo de TRES DÍAS manifieste lo que a sus derechos o intereses convenga a quien se le previene para que señale domicilio y autorice persona en esta ciudad, para los efectos de oír y recibir citas y notificaciones, apercibido que en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aun las que conforme a las reglas generales deban hacérsele personalmente, le surtirán sus efectos por medio de lista fijada en los tableros de avisos de este Juzgado de conformidad con los artículos 136 y 137 de la Ley Adjetiva Civil vigente en el Estado.—

SÉPTIMO.- Ahora bien, tomando en cuenta que el domicilio del Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de Jalpa de Méndez, Tabasco se encuentra fuera de esta Jurisdicción, con apoyo en los artículos 119, 143 y 144 del Código de Proceder en la Materia, con los insertos necesarios y por los conductos legales pertinentes, gírese atento exhorto al Juez de Paz de la Ciudad de Jalpa de Méndez, Tabasco, para que en auxilio a las labores de este Juzgado, se sirva notificar este proveído y emplazar al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio en mención, para que desahogue la notificación ordenada, con la súplica, de que tan pronto sea en su poder dicho exhorto lo mande a diligenciar en sus términos a la brevedad posible y devolverlo bajo la misma circunstancia, quedando facultado para acordar promociones tendientes a la diligenciación de lo ordenado.—

OCTAVO.- Hágase del conocimiento de los colindantes del predio motivo de estas diligencias la radicación de esta causa, para que de conformidad con la fracción III del artículo 123 del Código de Proceder en la Materia dentro del término de TRES DÍAS manifiesten lo que a sus derechos o intereses convenga a quienes se le previene para que señalen domicilio para los efectos de oír, recibir citas y notificaciones en esta cabecera municipal, apercibidos que en caso de no hacerlo, las subsecuentes aun las que conforme a las reglas generales deban hacérsele personalmente, le surtirán sus efectos por medio de lista fijada en los tableros de avisos de este Juzgado de conformidad con los artículos 136 y 137 de la Ley antes invocada quienes

resulta ser la C. LILIA EUGENIA SEVILLA SUÁREZ, quien tiene su domicilio ampliamente conocido en el Fraccionamiento Guayacán, Ranchería Saloya Segunda Sección de este municipio.—

NOVENO.- Se reserva señalar hora y fecha para desahogar las testimoniales que ofrece la promovente hasta en tanto se dé cumplimiento a lo ordenado en los puntos que anteceden de este mismo auto, acorde a lo estipulado por el tercer párrafo del artículo 138 del Código Civil vigente en el Estado.—

DÉCIMO.- Se tiene como domicilio de la parte promovente para oír, recibir citas y notificaciones en el despacho jurídico ubicado en la calle Tuxtepec número 224 de esta Ciudad, autorizando para tales efectos a los abogados WILLIAN DE LA CRUZ OCAÑA, MARIANA DEL CARMEN GARCIA FRIAS Y CARMEN ELIDHET DE LA CRUZ LUCIANO, designado como su abogado patrono, al primero de los citados, designación que se le tiene por hecha en virtud de encontrarse debidamente registrada su cédula profesional en el libro de registro que se lleva en este Juzgado para tal fin.—

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE ASÍ LO PROVEYÓ MANDA Y FIRMA LA CIUDADANA LICENCIADA FRANCISCA MAGAÑA ORUETA, JUEZ DE PAZ DEL DÉCIMO SEXTO DISTRITO JUDICIAL DE NACAJUCA, TABASCO, POR Y ANTE LA SECRETARIA JUDICIAL DE ACUERDOS LICENCIADA ALEXANDRA AQUINO JESÚS, CON QUIEN ACTÚA, CERTIFICA Y DA FE.—

Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITAN EN ESTA ENTIDAD, POR TRES VECES CONSECUTIVAS DE TRES EN TRES DÍAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO, EL (20) VEINTE DE MARZO DE DOS MIL DOCE (2012), EN LA CIUDAD DE NACAJUCA, TABASCO, HACIENDOLE SABER A LAS PERSONAS QUE SE CREAN CON DERECHO EN ESTE JUICIO, QUE DEBERÁN COMPARECER ANTE ESTE JUZGADO A HACER VALER SUS DERECHOS EN UN TÉRMINO DE TREINTA DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN QUE SE HAGA A TRAVÉS DE LA PRENSA.—

ATENTAMENTE.

**LA SECRETARIA JUDICIAL DE ACUERDOS.
ADSCRITA AL JUZGADO DE PAZ.
LIC. ALEXANDRA AQUINO JESÚS.**

No. 29393

INFORMACIÓN DE DOMINIO

JUZGADO DE PAZ DEL SÉPTIMO DISTRITO JUDICIAL DE HUIMANGUILLO, TABASCO

AL PÚBLICO EN GENERAL:

SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL QUE EN EL EXPEDIENTE CIVIL NÚMERO 183/2012, RELATIVO AL JUICIO PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, PROMOVIDO POR MARÍA DE LOURDES DE LA ROSA YSIDRO, CON FECHA DIEZ DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DOCE, SE DICTÓ UN AUTO DE INICIO QUE ESTABLECE.- JUZGADO DE PAZ DEL SEPTIMO DISTRITO JUDICIAL DE HUIMANGUILLO, TABASCO, A DIEZ DE ABRIL DEL DOS MIL DOCE.----

Visto; el contenido de la razón secretarial, se acuerda.--

PRIMERO.- Téngase por presentada a la ciudadana MARÍA DE LOURDES DE LA ROSA YSIDRO, con su escrito de cuenta y documentos que acompaña consisten en: Un convenio de cesión de derecho, una constancia de posesión, una certificación, un oficio, un oficio expedido por el Subdirector de Catastro Municipal, un plano a nombre de MARÍA LOURDES DE LA ROSA YSIDRO, una constancia de residencia, con los que se le tiene promoviendo PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del predio rústico ubicado en el Ejido Chicoacán perteneciente a este municipio de Huimanguillo, Tabasco, constante de una superficie de 5,000.00 M2, con las medidas y colindancias AL NORTE: 50.00 metros con Carretera Vecinal, AL SUR: 50.00 metros con CARMEN DE LA ROSA YSIDRO AL ESTE: 100 metros con CATALINA AVALOS MÉNDEZ, AL ESTE: 100.00 J. CARMEN DE LA ROSA YSIDRO.-

SEGUNDO.- Con fundamento en lo dispuesto por los numerales 710, 755 y relativos del Código de Procedimientos Civiles en el Estado, 877 al 891 y 900, 901, 902, 903, 907, 924, 936, 949, 1320 y demás aplicables del Código Civil vigente en el Estado, se 43 ibis 3 fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, se admite la solicitud en la vía y forma propuesta; en consecuencia, fórmese el expediente respectivo, regístrese en el libro de gobierno bajo el número que le corresponda, dese aviso de su inicio al Tribunal Superior de Justicia del Estado, y la intervención correspondiente al Agente del Ministerio Público adscrito a este Juzgado así como el Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de H. Cárdenas, Tabasco para que manifieste lo que a su representación convenga.----

TERCERO.- Apareció de autos que el Registrador Público de la Propiedad y del Comercio, tiene su domicilio fuera de esta Jurisdicción con fundamento en el artículo 143 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, gírese atento exhorto con las inserciones necesarias al Ciudadano Juez competente de Paz de la Ciudad de H. Cárdenas, Tabasco, para que en auxilio y colaboración de este Juzgado ordene a quien corresponda notifique las presentes diligencias al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio.----

CUARTO.- Asimismo, gírese atento oficio al Representante Estatal de la Secretaría de la Reforma Agraria, con domicilio en la ciudad de Villahermosa, Tabasco, para que informe, dentro del plazo de diez días contados a partir del siguiente de que reciba el oficio a girar, si el predio motivo de las presentes diligencias, pertenece o no a la nación.

De igual forma envíese atento oficio al Presidente Municipal de esta Ciudad de Huimanguillo, para que informe, en el plazo de cinco días contados a partir del siguiente en que reciba el oficio a girar, si el predio motivo de las presentes diligencias pertenece o no al fondo legal del municipio, debiéndose realizar las inserciones necesarias a los oficios referidos, los cuales quedan a cargo del interesado dar el trámite correspondiente.----

QUINTO.- Con fundamento en el artículo 1318 del Código Civil ante citado, publíquese este proveído en el Periódico Oficial y en otro mayor circulación del Estado, por tres veces de tres en tres días consecutivos y fjense los avisos respectivos en los lugares públicos más concurridos de esta ciudad y en el de la ubicación del predio motivo de este procedimiento, a efecto de que las personas que se crean con derecho sobre el predio de referencia comparezcan a deducirlo en un término no mayor de treinta días, que se computarán a partir de la última publicación de los edictos respectivos; quedando este trámite a cargo de la promovente.----

SEXTO.- Notifíquese a los colindantes J. CARMEN DE LA ROSA YSIDRO Y CATALINA AVALOS MÉNDEZ, con domicilio en el Ejido Chicoacán perteneciente a este Municipio de Huimanguillo, Tabasco, haciéndole saber la radicación de la presente causa, para que dentro del plazo de tres días manifiesten algún derecho sobre el predio materia de este juicio, contados a partir del siguiente de sus notificaciones, asimismo deberán señalar domicilio en esta ciudad, para oír citas y notificaciones, advertidos que en caso de no hacerlo, así las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal les surtirán efecto por listas fijadas en los tableros de avisos de este juzgado de conformidad con el artículo 136 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado.----

SÉPTIMO.- En cuanto a la información testimonial que ofrece el promovente e cargo de los ciudadanos ERNESTO y CESAR SÁNCHEZ HIDALGO y MIGUEL RÁMIREZ JIMÉNEZ, se reserva su desahogo, para ser acordada en su momento procesal oportuno.----

OCTAVO.- Se tiene al promovente señalando como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones en avenida de la Juventud sin número de este municipio de Huimanguillo, Tabasco, y autorizando para que en su nombre y representación las reciba el ciudadano Licenciado HUGO ELIAS MÉNDEZ VALENCIA.--

Notifíquese personalmente.----Cúmplase.----

Así lo proveyó, manda y firma el Ciudadano Licenciado PABLO HERNÁNDEZ REYES, Juez de Paz de este Distrito Judicial; Asistido de la Ciudadana BEATRIZ SÁNCHEZ DE LOS SANTOS, Secretaria Judicial que certifica y da fe.--

Y POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN LOS DE MAYOR CIRCULACIÓN EN EL ESTADO QUE SE EDITAN EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS DIEZ DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL DOS MIL DOCE.-- CONSTE.--

LA SECRETARIA JUDICIAL.
C. BEATRIZ SÁNCHEZ DE LOS SANTOS.



No.- 29397

LICENCIADO JULIO CESAR PEDRERO MEDINA
Notario Público número Dos

AVISO NOTARIAL

A QUIEN CORRESPONDA:

Me permito informar que por Escritura Pública Numero dieciocho mil doscientos seis, Volumen dieciséis del libro del Protocolo Abierto, de fecha veinticinco de marzo del año dos mil doce, otorgada ante la fe del suscrito notario Licenciado JULIO CESAR PEDRERO MEDINA, Notario Titular de la Notaria número dos, con adscripción al municipio de Teapa, Tabasco, el Señor FIDEL REYES LOPEZ, acompañado de los Señores EMIR REYES CASTELLANOS, LUCAS REYES CASTELLANOS, PEDRO ENRIQUE REYES CASTELLANOS, ROGER REYES CASTELLANOS, RUBEN REYES CASTELLANOS Y FIDEL ALEJANDRO REYES CASTELLANOS, El Señor FIDEL REYES LOPEZ, en su calidad de Albacea Testamentario y cónyuge supérstite y los segundos en su calidad de Herederos instituido en el Testamento Publico Abierto otorgado por quien en vida respondió al nombre de CELERINA CASTELLANOS DE REYES y/o CELERINA CASTELLANOS AGUILAR, comparecieron los herederos aceptando la herencia instituida en su favor y el Señor FIDEL REYES LOPEZ, aceptando el cargo de ALBACEA que le fue conferido manifestando que procederá a formar el inventario de los bienes de la Herencia y solicitara la formulación de los avalúos respectivos.

Lo que doy a conocer para lo dispuesto en el tercer párrafo del artículo 680 del Código de Procedimientos Civiles, en el Estado de

Teapa, Tabasco a 23 de abril de 2012.

LIC. JULIO CESAR PEDRERO MEDINA

Notario Público Titular

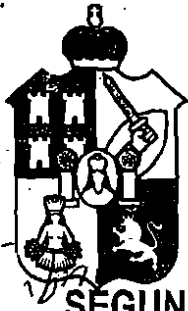
Calle Mariano Pedrero 120, barrio de Tecomajitaca, Teapa, Tabasco,
 Tel. 01 932 32 20198
 pedreromjulio@hotmail.com

Fueron pagados los derechos que causa el presente documento con recibos oficiales números 3411947 de esta fecha del 200 12 Teapa, Tabasco EL RECEPTOR DE CUENTAS



[Handwritten signature of Lic. Julio Cesar Pedrero Medina]

No.- 29335



LIC. GERARDO LOPEZCONDE LASTRA
NOTARIO PUBLICO

**SÉGUNDO AVISO DE REDUCCIÓN DE CAPITAL SOCIAL
INMOBILIARIA AYE, S.A. DE C.V.**

La sociedad mercantil denominada **INMOBILIARIA AYE, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 9° de la **LEY GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES**, notifica al público:

Que en **ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS**, de fecha 30 de **DICIEMBRE** del año **2009**, formalmente instalada y siendo válidos los acuerdos tomados, entre otros puntos, por unanimidad de votos de los accionistas, acordaron reducir el capital social de la sociedad mercantil en su **PARTE VARIABLE** por reembolso a accionistas.

Acordando una reducción del capital social en la **PARTE VARIABLE** decretada del día **OCHO** de **ABRIL** al día **DIEZ** de **DICIEMBRE** del año **DOS MIL NUEVE**, por reembolso de **31** acciones, con valor cada una de **\$ 45,000.00 M.N. CUARENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL** que representan un capital social de **\$ 1,395,000.00 M.N. UN MILLON TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL.**

VILLAHERMOSA, TABASCO A 20 DE MARZO DEL 2012

[Firma manuscrita]



No.- 29344

JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO
 JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO,
 VILLAHERMOSA, TABASCO.

A LAS AUTORIDADES Y PÚBLICO EN GENERAL:

EN EL EXPEDIENTE 649/2009, RELATIVO AL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR EL LICENCIADO JOSE ANTELMO ALEJANDRO MENDEZ, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), EN CONTRA DE MARIA ESTHER CERINO FRIAS, CON FECHA VEINTIUNO DE MARZO DE DOS MIL DOCE, SE DICTO UN PROVEIDO QUE LITERALMENTE DICE LO SIGUIENTE:—

JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO. VILLAHERMOSA, CENTRO, TABASCO, VEINTIUNO DE MARZO DE DOS MIL DOCE.—

Vista la razón secretarial se acuerda:—

PRIMERO.- En razón que la ejecutada no dio contestación a la vista otorgada en el punto primero del proveido veinte de febrero de dos mil doce, respecto al avalúo presentado por el ingeniero JOSE FELIPE CAMPOS PEREZ, perito valuador designado por el ejecutante, como se corrobora con el computo secretarial que antecede, y como no hizo uso de ese derecho con fundamento en el precepto 118 del Código de Procedimientos Civiles vigente, se le tiene por perdido para ejercitarlo con posterioridad, por ende se entiende su conformidad con el avalúo exhibido por su contrario, conforme a lo previsto en el artículo 577 fracción II del ordenamiento jurídico invocado.—

SEGUNDO.- Como lo solicita en su escrito de cuenta el licenciado JOSE ANTELMO ALEJANDRO MENDEZ apoderado legal de la Institución ejecutante, se aprueba el avalúo emitido por el Ingeniero JOSE FELIPE CAMPOS PEREZ, en el cual se determina como valor comercial del inmueble sujeto a remate de \$253,100.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL CIEN PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), mismo que servirá de base para el remate por ser el primero en tiempo; en consecuencia, con apoyo en los numerales 426, 427 fracción II, 433, 434, 435 y 577 de la legislación procesal de la materia, sáquese a pública subasta en primera almoneda y al mejor postor el bien inmueble que a continuación se describe:—

Departamento o vivienda dos, ubicada en la planta alta, sujeto al régimen de propiedad en condominio localizado actualmente en la calle Bugambilia sin número, lote tres, manzana cinco, zona dos, del Fraccionamiento Flores de la Compuerta, colonia José María Pino Suárez, de esta ciudad, con área habitacional de 67.47 metros² y un área privativa construida de 29.12 metros², un área total de 196.59 metros² que hacen un área común de 21.68 metros² localizado dentro de las medidas y colindancias siguientes: AL NORESTE en 8.32 metros² con vacío; AL SURESTE en 8.11 metros² con vacío; AL SUROESTE en 8.32 metros² con vacío; y, al NORESTE en 8.11 metros² con vacío: arriba con azotea: abajo con departamento uno, A este departamento o vivienda le corresponde un indiviso del 50%.—

NOTA DE INSCRIPCIÓN DEL DOCUMENTO BASE DE LA ACCIÓN, CONTRATOS DE COMPRAVENTA Y DE APERTURA DE CREDITO SIMPLE CON GARANTIA HIPOTECARIA. Inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta ciudad, el ocho de junio de dos mil cinco a las 12:25 bajo el número 6871 del libro general de entradas; a folios del 45040 al 45048 del libro de duplicados volumen 129; quedando afectado por los contratos mencionados el folio 68 del volumen 94 de condominios.—

Inmueble al que se le fijó un valor comercial de \$253,100.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL CIEN PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) siendo postura legal la que cubra cuando menos el monto del avalúo fijado en la finca hipotecada.—

TERCERO.- De conformidad con lo dispuesto en el arábigo 434 fracción IV del Código Adjetivo Civil vigente, se hace saber a los licitadores que deseen intervenir en la presente subasta que deberán depositar previamente en el Departamento de Consignaciones y pagos de la Tesorería Judicial del Tribunal Superior de Justicia del Estado, ubicado en la avenida Méndez sin número, de la colonia Atasta de Serra, de esta ciudad, enfrente del Centro Recreativo de Atasta, exactamente frente a la Unidad Deportiva, cuando menos el diez por ciento de la cantidad que sirve de base para el remate.—

CUARTO.- Como en este asunto se rematará un bien inmueble, acorde a lo establecido en el ordinal 433 fracción IV del Código multicitado, anúnciense la presente subasta por dos veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los diarios de mayor circulación que se editen en esta capital, fijándose en los mismos plazos avisos en los sitios públicos más concurridos de costumbre de esta ciudad, para lo cual expídanse los edictos y ejemplares correspondientes, convocando postores, en la inteligencia que dicho remate se llevará a cabo en este juzgado a las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL CUATRO DE MAYO DE DOS MIL DOCE.—

Notifíquese personalmente y cúmplase.—

Así lo proveyó, manda y firma la licenciada ANGELICA SEVERIANO HERNANDEZ, Jueza Sexto de lo Civil, ante la Secretaria Judicial Licenciada ELIZABETH CRUZ CELORIO, quien certifica y da fe.—

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES DE SIETE EN SIETE DIAS EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITEN EN ESTA CIUDAD, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS TRECE DIAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DOCE, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.—

**LA SECRETARIA JUDICIAL.
 LIC. ELIZABETH CRUZ CELORIO.**

No. 29353

JUICIO DE ACCIÓN REAL HIPOTECARIA

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE PRIMERA
INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO.

AL PÚBLICO EN GENERAL:

En el expediente 439/2009, relativo al juicio en la Vía Especial Juicio de Acción Real hipotecaria, promovido por los Lics. Héctor Fuentes, Vicente Romero Fajardo y Alfredo Medina Lara, en su carácter de Apoderado Legales del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, en contra de los CC. Pedro Reyes Balcázar y Beatriz Adriana Torres Hernández; se dictó un proveído que copiado a la letra se lee:—

ACUERDO: 20/MARZO/2012.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO TABASCO, MARZO VEINTE DE DOS MIL DOCE.—

Vistos en autos el contenido de la razón secretarial se provee:—

PRIMERO.- Se tiene al Licenciado HECTOR TORRES FUENTES, con su escrito de cuenta, y con el cual de conformidad con el numeral 577 fracción III, de la Ley Procesal Civil en vigor en el Estado, viene a exhibir el certificado de libertad de gravamen de los últimos diez años, que reporta el bien inmueble hipotecado y en el que no aparece acreedor reembargante distinto al actor, así como respectivo avalúo y anexos consistentes en cuatro fotografías, los cuales se agregan a los presentes autos para todos los efectos legales a que haya lugar.—

SEGUNDO.- Así mismo, se le hace saber a los demandado que en términos de lo dispuesto por el numeral 577 fracción I y II del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se entiende que se conforma con el avalúo que exhibe el pinto de la parte actora, esto en razón de que los demandados omitieron en sus oportunidades exhibir avalúo respecto a la finca hipotecada en los términos en que lo establece el numeral antes citado, por lo que deberán estarse a ello.—

TERCERO.- En consecuencia y de conformidad con lo establecido por los artículos 433, 434, 435 y 577 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, sáquese a pública subasta en PRIMERA ALMONEDA, y al mejor postor el bien Inmueble que a continuación se describe:

A).- PREDIO URBANO CON CONSTRUCCIÓN, ubicado en el Kilómetro 17+500 de la Ranchería Buenavista, Cuarta Sección del Municipio de Centro, Tabasco, constante de una superficie de 74,853.61 M2., el cual adquirió el día ocho de octubre del año dos mil dos, dicho fraccionamiento fue inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, el día dos de junio del año dos mil tres, bajo el número 6004 del Libro General de Entradas, a folios del 37817 al 37879 del Libro de Duplicados volumen 127, quedando afectado los Predios número 164,451 al 164,7000 a folios 1 al 250 todos del Libro Mayor volumen 650, y los predios números 164,701 al 164,858 folio del 1 al 158 todos los libros mayores volumen 651 que dentro de dicho fraccionamiento se encuentra el Lote-

número 2, Manzana 6, ubicado en la Avenida Grijalva del Fraccionamiento denominado "RIVERA-- BUENAVISTA", constante de una superficie de 105.00 m2., localizado dentro de las medidas y colindancias siguientes: AL NORESTE quince metros, con lote número uno; AL SUROESTE quince metros, con lote número tres; AL SURESTE siete metros con propiedad privada y AL NOROESTE siete metros con avenida Grijalva, dicho lote se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, bajo el número 6004 del Libro General de entradas, quedando afectado el predio número 164, 570 a folio 120 del Mayor Volumen 650, que sobre el lote descrito se construyó una casa habitación de tipo interés Social con una superficie de 48.66 M2., al cual se le fijó un valor comercial de \$184,500.00 (CIENDO OCHENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.), misma que servirá de base para el remate y es postura legal la cubra cuando menos el precio del avalúo.—

CUARTO.- Se hace saber a los licitadores que deseen intervenir en la presente subasta, que deberán depositar previamente en el Departamento de Consignaciones y Pagos de los Juzgados Civiles y Familiares, ubicado en el local que ocupan dichos Juzgado, situado en la Avenida Gregorio Méndez, sin número de la Colonia Atasta de Serra de esta Ciudad Capital, cuando menos una cantidad equivalente al DIEZ POR CIENTO de la cantidad que sirve de base para el remate.—

QUINTO.- Como en este asunto se rematará un bien inmueble anúnciese la presente subasta por DOS VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los diarios de mayor circulación que se editen en esta ciudad; fijándose además los avisos en los sitios públicos más concurridos de costumbre de esta ciudad, para la cual expídanse los edictos y ejemplares correspondientes, convocando postores en la inteligencia de que dicho remate se llevará a cabo en este Juzgado a las **NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA CUATRO DE MAYO DEL PRESENTE AÑO.**—

Notifíquese personalmente y cúmplase.—

Lo proveyó, manda y firma el Primer Secretario Judicial Licenciado JUAN CARLOS GALVAN CASTILLO, encargado del Despacho por Ministerio de Ley de la Maestra en Derecho YOLIDABEY ALVARADO DE LA CRUZ, Jueza Primero de lo Civil del Primer Distrito Judicial de Centro Tabasco, por y ante el Segundo Secretario de Acuerdos Ciudadano Licenciado JORGE TORRES FRIAS, que autoriza y da fe.—

Por mandato Judicial, y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los Diarios de Mayor Circulación que se editan en esta ciudad, anúnciese el presente edicto por Dos Veces de siete en Siete Días, con anticipación a la fecha señalada, dado a los Dieciséis días del mes de Abril de Dos Mil Doce, en esta Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

Secretario Judicial.
Juan Carlos Galván Castillo.

No. 29352

INFORMACIÓN DE DOMINIO

JUZGADO SEGUNDO DE PAZ DEL PRIMER
DISTRITO JUDICIAL CENTRO, TABASCO.

AL PÚBLICO EN GENERAL.

SE LE COMUNICA QUE EN ESTE JUZGADO SE ENCUENTRA RADICADO EL EXPEDIENTE NÚMERO 0182/2012, RELATIVO AL JUICIO DE PROCEDIMIENTO NO CONTENCIOSO, INFORMACIÓN DE DOMINIO, PROMOVIDO POR MARÍA SANTOS GONZÁLEZ ZAPATA, MISMO QUE CON FECHA DIECISIETE DE ENERO DEL DOS MIL DOCE, SE DICTO AUTO DE INICIO MISMO QUE COPIADO A LA LETRA DICE LO SIGUIENTE.—

Razón Secretarial.- En diecisiete de enero de dos mil doce, el Secretario Judicial da cuenta, a la Jueza Segundo de Paz de Centro, con el escrito de demanda presentado por María Santos González Zapata, y anexos; Contrato de Cesión de derechos, certificado de predio a nombre de persona alguna expedido por el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, y plano recibidos en trece de enero del presente año. Conste.—

AUTO DE INICIO

JUZGADO SEGUNDO DE PAZ DEL DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO. A ENERO DIECISIETE, DOS MIL DOCE.—

Vistos.- La razón secretarial, se acuerda:—

Primero.- Téngase por presentada a María Santos González Zapata, mediante el cual viene con su escrito de demandada y documentos anexos, a promover por su propio derecho, procedimiento Judicial no Contencioso, Diligencias de Información de Dominio, con la finalidad de acreditar la posesión pacífica, continua, pública, de buena fe y de carácter de propietaria del predio rústico ubicado en la Ranchería González primera Sección, de Centro Tabasco, constante de una superficie de 217.98 m² (doscientos diecisiete metros noventa y ocho Centímetros cuadrados), con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte: 14.35 metros con Mario Alberto Ceballo Hernández; Al Sur: en dos medidas 13.00 metros con Arnulfo Torres González y 2.50 metros con Callejón de acceso; Al Este: 13.00 metros con Mario Alberto Ceballos Hernández y Al Oeste: en dos medidas 12.80 metros con Mario Alberto Ceballos Hernández y 3.40 metros con María Teresa Dolores Rodríguez.—

Segundo.- De conformidad con los artículos 877, 890, 901, 936; 942, 969, 1319, 1330, 1331 y demás relativos del Código Civil en vigor, 1, 2, 24 fracción II, 710, 711, 712, 713 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se le da entrada a la solicitud en la vía forma propuesta, fórmese expediente, regístrese en el libro de gobierno bajo el número 182/2012, dese aviso de su inicio a la H. Superioridad.—

Tercero.- Como lo establece el artículo 1318 del Código Civil en vigor, se ordena dar vista al Agente de Ministerio Público Adscrito y al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de esta jurisdicción, así como a los colindantes Mario Alberto Ceballos Hernández, Arnulfo Torres González y María Teresa Dolores Rodríguez; quienes deberán ser notificados de la radicación del presente juicio, asimismo se le da vista al H. Ayuntamiento del Municipio del Centro, Tabasco, en razón de la colindancia del callejón de acceso, y

a la superficie del predio motivo del presente procedimiento, concediéndoseles un término de tres días hábiles, contados a partir del día siguiente de su notificación, para que manifiesten lo que a su derecho correspondan y señalen domicilio en esta ciudad para oír y recibir citas y notificaciones; advertidos que de no hacerlo, se les tendrá por perdido el derecho para hacerlo valer y las subsecuentes notificaciones, aun las de carácter personal, le surtirán sus efectos por medio de listas, que se fijan en el tablero de avisos de este H. Juzgado.—

Cuarto.- Publíquese el presente auto a manera de edictos en el Periódico Oficial del Estado y otro de mayor circulación en esta ciudad de Villahermosa, Tabasco, por tres veces de tres en tres, fíjense los avisos en el lugar de costumbre y en el de la ubicación del predio, haciéndole saber al público en general que si alguna persona tiene interés en el juicio deberá comparecer ante este juzgado a hacerlo valer en un término de quince días contados a partir del la última publicación que se exhiba, para lo cual el promovente deberá de apersonarse de los avisos; hecho lo anterior se señalará fecha para las testimoniales.—

Quinto.- Se tiene a la parte actora señalando como domicilio para oír, recibir citas y notificaciones el ubicado en Avenida 27 de febrero número 2101, esquina con la calle Mariano Abasolo de la Colonia Atasta de Serra de esta ciudad, autorizando para tales efectos así como para recibir cualquier documento y tomar apuntes a los licenciados José Cervantes Quevedo, Pedro Osorio García Georgina Álvarez Sarracino, Manuel García García, Marco Antonio Oliva García; así como también a la pasante en derecho Guadalupe Yerania Méndez Torres; designando como abogados patronos a los licenciados José Cervantes Quevedo y Pedro Osorio García, lo anterior de conformidad con los numerales 84 y 85 del Código de Procedimientos Civiles, en vigor en el Estado.—

Notifíquese personalmente y cúmplase.—

Así lo proveyó, manda y firma la ciudadana licenciada Guadalupe Daniela Santés Jiménez, Jueza Segundo de Paz del Primer Distrito Judicial de Centro, ante el Secretario Judicial de Acuerdo licenciado Alfredo Cruz Reyes, con quien actúa, certifica y da fe.—

Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y OTRO DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITEN EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, POR TRES VECES CONSECUTIVAS, DE TRES EN TRES DÍAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS DIEZ DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL DOS MIL DOCE, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, HACIENDOLE SABER A LA PERSONAS QUE SE CREAN CON DERECHO EN ESTE PREDIO, QUE DEBERÁN COMPARECER ANTE ESTE JUZGADO A HACERLO VALER EN UN TÉRMINO DE QUINCE DÍAS A PARTIR DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN.

El Secretario Judicial.
Lc. Alfredo Cruz Reyes.

No. 29354

INFORMACIÓN DE DOMINIO

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO
JUZGADO DE PAZ DE NACAJUCA.

AL PÚBLICO EN GENERAL:

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 194/2012 RELATIVO AL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DILIGENCIA DE INFORMACIÓN DE DOMINIO PROMOVIDO POR LOCADIO OSORIO PÉREZ Y CATALINA HERNÁNDEZ LAZARO, CON FECHA (15) QUINCE DE MARZO DE DOS MIL DOCE (2012), SE DICTÓ EL AUTO DE INICIO QUE COPIADO A LA LETRA DICE:—

AUTO DE INICIO

**VÍA DE PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO
CONTENCIOSO, DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE
DOMINIO.**

JUZGADO DE PAZ DEL DÉCIMO SEXTO DISTRITO JUDICIAL DE NACAJUCA, TABASCO. A QUINCE DE MARZO DE DOS MIL DOCE.—

Vistos; La razón secretarial, se acuerda:—

PRIMERO.- Téngase por presentados a los CC. LOCADIO OSORIO PÉREZ Y CATALINA HERNÁNDEZ LAZARO, con su escrito de demanda, y documentos anexos consistentes en: original de contrato privado de compraventa de fecha catorce de noviembre de mil novecientos ochenta y tres, original de certificado del Registro Público, original de constancia catastral, original de cédula catastral Plano original, dos recibos de pago de impuesto predial número 020408 y 011101, promoviendo en la vía de procedimiento judicial no contencioso, diligencias de información de dominio para acreditar la posesión que ha tenido del predio rústico ubicado en el Poblado Olcuatitán de Nacajuca, Tabasco, constante de una superficie de 344.52 metros cuadrados, localizado dentro de las medidas y colindancias siguientes: Al Norte: en 26.50 metros con callejón sin nombre, Al Sur: 26.50 metros con FACUNDO HERNÁNDEZ CORDOVA, Al Este: en 13.00 metros con Carretera Principal y Al Oeste: 13.00 metros con APARICIO OSORIO PÉREZ.—

SEGUNDO.- Con fundamento en los artículos 30, 877, 878, 879, 890, 891, 903, 906, fracción I y demás relativos del Código Civil; en concordancia con los numerales 710, 711, 712 y 755 del Código de Procedimientos Civiles ambos vigentes en el Estado, se da entrada a la presente diligencia en la vía y forma propuesta; en consecuencia, fórmese el expediente respectivo, regístrese en el Libro de Gobierno que se lleva en este Juzgado bajo el número que le corresponda, dese aviso de su inicio al H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, y al Ministerio Público

Adscrito a este Juzgado la intervención que en derecho le corresponda.—

TERCERO.- De conformidad con los artículos 139 y 755 fracción III del Código de Procedimientos Civiles en vigor se ordena la publicación de este auto a través de EDICTOS que se publicarán por tres veces consecutivas de tres en tres días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de Mayor circulación, que se edite en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, señalándose para ello un término de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la fecha de la última publicación de los edictos respectivos, para que se presente ante este juzgado a dirimir sus derechos; así como también se fijen avisos en los lugares públicos más concurridos en esta ciudad, como son los tableros de avisos del H. Ayuntamiento Constitucional; Receptoría de Rentas; Delegación de Tránsito; Juzgado Civil de Primera Instancia; Juez Penal de Primera Instancia; Dirección de Seguridad Pública; encargada del Mercado Público y Agente del Ministerio Público Investigador por ser los lugares Públicos más concurridos de esta localidad; y deberá fijarse en el lugar de la ubicación del predio por conducto del Actuario Judicial; haciéndose saber al público en general, que si alguna persona tiene interés en este juicio, deberá comparecer ante este juzgado a hacerlos valer en un término de QUINCE DÍAS contados a partir de la última publicación que se exhiba, para que quien se crea con mejor derecho comparezca ante este Juzgado a deducir sus derechos legales.—

CUARTO.- Por otra parte y como diligencia para mejor proveer, gírese atento oficio al Presidente Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de este municipio, para que informe a este Juzgado si el predio motivo de las presentes diligencias PERTENECE O NO AL FUNDO LEGAL de este Municipio, adjuntando copia de la solicitud inicial y anexos.—

QUINTO.- Con las copias simples de demanda córrase traslado y Notifíquese al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de Jalpa de Méndez, Tabasco, con domicilio ampliamente conocido en la Ciudad de Jalpa de Méndez, la radicación y trámite que guardan las presentes diligencias de Información de Dominio, promovido por LOCADIO OSORIO PÉREZ Y CATALINA HERNÁNDEZ LAZARO, a fin de que un plazo de TRES DÍAS manifieste lo que a sus derechos o intereses convenga a quien se le previene para que señale domicilio y autorice persona en esta ciudad, para los efectos de oír

y recibir citas y notificaciones, apercibido que en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aun las que conforme a las reglas generales deban hacerse personalmente, le surtirán sus efectos por medio de lista fijada en los tableros de avisos de este Juzgado de conformidad con los artículos 136 y 137 de la Ley Adjettiva Civil vigente en el Estado.—

SEXTO.- Ahora bien, tomando en cuenta que el domicilio del Instituto Registral del Municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco, se encuentra fuera de esta Jurisdicción, con apoyo en los artículos 119, 143 y 144 del Código de Proceder en la Materia, con los insertos necesarios y por los conductos legales pertinentes, gírese atento exhorto al Juez de Paz de la Ciudad de Jalpa de Méndez, Tabasco, para que en auxilio a las labores de este Juzgado, se sirva notificar este proveído y emplazar al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio en mención, para que desahogue la notificación ordenada, con la súplica, de que tan pronto sea en su poder dicho exhorto lo mande, a diligenciar en sus términos a la brevedad posible y devolverlo bajo la misma circunstancia, quedando facultado para acordar promociones tendientes a la diligenciación de lo ordenado.—

SÉPTIMO.- Hágase del conocimiento de los colindantes del predio motivo de esta diligencia la radicación de esta causa para que de conformidad con la fracción III del artículo 123 del Código de Proceder en la Materia dentro del término de TRES DÍAS manifiesten lo que a sus derechos o intereses convenga a quienes se le previene para que señalen domicilio para los efectos de oír, recibir citas y notificaciones en esta cabecera municipal, apercibidos que en caso de no hacerlo, las subsecuentes aun las que conforme a las reglas generales deban hacerse personalmente, le surtirán sus efectos por medio de lista fijada en los tableros de avisos de este Juzgado de conformidad con los artículos 136 y 137 de la Ley antes invocada quienes resultan ser: FACUNDO HERNÁNDEZ CORDOVA Y APARICIO OSORIO PÉREZ, ambos con domicilio ampliamente conocido en el Poblado Ocuatlán de este Municipio.—

OCTAVO.- El promovente señala como domicilio para oír, recibir, citas y notificaciones en el despacho jurídico ubicado en la calle Manuel Pérez Ney, Local número 4 precisamente en la Peluquería denominada la "Nueva Imagen" del Centro de esta Ciudad, autorizando para tales

efectos así como para que reciba documentos, recoja documentos y revise el expediente que se forme tantas y cuantas veces sea necesario a los licenciados JUAN MIGUEL VALENZUELA SEGOVIA, RUBEN CASTILLO RICARDEZ Y JULIO CESAR TRIANO CASTILLO y a la estudiante de derecho TERESITA DE JESÚS LOPEZ JUÁREZ, designando como su abogado patrono al primero de los profesionista citados, por lo que es de decirle que dicha designación surtirán sus efectos hasta en tanto de encuentre debidamente registrada su cédula profesional en el libro de Registro de Cédula que se lleva en este Juzgado.—

DECIMO.- Se reserva señalar hora y fecha para desahogar las testimoniales que ofrece la promovente hasta en tanto se dé cumplimiento a lo ordenado en los puntos que anteceden de este mismo auto, acorde a lo estipulado por el tercer párrafo del artículo 1318 del Código Civil vigente en el Estado.—

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.—

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA FIRMA LA CIUDADANA FRANCISCA MAGAÑA ORUETA, JUEZ DE PAZ DEL DÉCIMO SEXTO DISTRITO JUDICIAL DE NACAJUCA, TABASCO, POR Y ANTE LA SECRETARIA JUDICIAL DE ACUERDOS LICENCIADA ALEXANDRA AQUINO JESÚS, CON QUIEN ACTÚA, CERTIFICA Y DA FE.—

Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITAN EN ESTA ENTIDAD, POR TRES VECES CONSECUTIVAS DE TRES EN TRES DÍAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO, EL (15) QUINCE DE MARZO DE DOS MIL DOCE (2012), EN LA CIUDAD DE NACAJUCA, TABASCO, HACIENDOLE SABER A LAS PERSONAS QUE SE CREAN CON DERECHO EN ESTE JUICIO QUE DEBERÁN COMPARECER ANTE ESTE JUZGADO A HACER VALER SUS DERECHOS EN UN TÉRMINO DE TREINTA HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN QUE SE HAGA A TRAVÉS DE LA PRENSA.—

ATENTAMENTE.

**LA SECRETARIA JUDICIAL DE ACUERDOS.
ADSCRITA AL JUZGADO DE PAZ DE NACAJUCA,
TABASCO.**

LIC. ALEXANDRA AQUINO JESÚS.

No.- 29382

INFORMACIÓN DE DOMINIO**JUZGADO DE PAZ DEL SEPTIMO DISTRITO JUDICIAL DE HUIMANGUILLO, TABASCO.****AL PUBLICO EN GENERAL:**

SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PUBLICO EN GENERAL QUE EN EL EXPEDIENTE NUMERO 0166/2012, RELATIVO AL JUICIO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, PROMOVIDO POR DOMINGO JIMENEZ AGUILAR, CON FECHA QUINCE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DOCE, SE DICTO UN AUTO DE INICIO QUE ESTABLECE:-----

JUZGADO DE PAZ DEL SEPTIMO DISTRITO JUDICIAL DE HUIMANGUILLO, TABASCO, A QUINCE DE MARZO DEL DOS MIL DOCE.-----

Visto; el contenido de la razón secretarial, se acuerda.-----

PRIMERO. Téngase por presentado al ciudadano **DOMINGO JIMENEZ AGUILAR**, con su escrito de cuenta y documentos que acompaña consistente en: una copia fotostática de una credencial de elector, un contrato de cesión de derecho, una notificación catastral, una certificación expedida por el Registrador Público de la Propiedad y del Comercio, un plano a nombre de **DOMINGO JIMENEZ AGUILAR**, una constancia de posesión expedida por el Jefe de Sector, una manifestación catastral, una certificación de valor catastral, con los que se le tiene promoviendo **PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DOMINIO**, respecto del predio rustico ubicado en el nuevo centro de Población por la moral de un presidente de este municipio de Huimanguillo, Tabasco, constante de una (superficie de 251.07 M2 metros cuadrados) con las medidas y colindancias al NORTE: 22.40 metros con calle sin nombre; al SUR: 21.80 m. con **ADEBEL VENTURA VALENZUELA**; AL ESTE: 13.10 con calle sin nombre y al Oeste 10.04 con calle sin nombre.-----

SEGUNDO.- Con fundamento en lo dispuesto por los numerales 710, 713, 755 y relativos del Código de Procedimientos Civiles en el Estado, 877, 901, 936, 939, 1303, 1304, 1318 y demás aplicables del Código Civil vigente en el Estado, se admite la solicitud en la vía y forma propuesta; en consecuencia, fórmese el expediente respectivo, regístrese en el libro de gobierno bajo el numero que le corresponda, dése aviso de su inicio al Tribunal Superior de Justicia del Estado, y la intervención correspondiente al Agente del Ministerio Público adscrito a este Juzgado así como al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de H. Cárdenas, Tabasco para que manifieste lo que a su representación convenga.-----

TERCERO.- Asimismo, gírese atento oficio al Representante Estatal de Tabasco de la Secretaría de la Reforma Agraria con domicilio

en la ciudad de Villahermosa, Tabasco, acompañándole copia de la solicitud y anexos, para que dentro del plazo de quince días, contados a partir del siguiente al que reciba el referido oficio, informe a este juzgado, si el predio motivo de las presentes diligencias, pertenece o no a la nación.- De igual forma envíese atento oficio al Presidente Municipal de esta Ciudad de Huimanguillo, para que informe, en el plazo de cinco días contados a partir del siguiente en que reciba el oficio a girar, si el predio motivo de las presentes diligencias pertenece o no al fundo legal del municipio, debléndose realizar las inserciones necesarias a los oficios referidos, los cuales quedan a cargo del interesado dar el tramite correspondiente.-----

CUARTO.- Con fundamento en el artículo 1318 del Código Civil antes citado, publíquese este proveído en el periódico oficial y en otro mayor circulación del Estado, por tres veces de tres en tres días consecutivos y fíjense los avisos respectivos en los lugares públicos mas concurridos de esta ciudad y en el de la ubicación del predio motivo de este procedimiento, a efecto de que las personas que se crean con derecho sobre el predio de referencia comparezcan a deducirlo en un termino no mayor de treinta días, que se computaran a partir de la última publicación de los edictos respectivos.-----

QUINTO.- Notifíquese al colindante **ADEBEL VENTURA VALENZUELA**, en su domicilio mismo que se encuentra ubicado en domicilio conocido del Nuevo Centro de Población "Por la Moral de un Presidente" de esta ciudad; para los efectos de hacerle saber la radicación de la presente causa, para que dentro del plazo de tres días manifiesten algún derecho sobre el predio materia de este juicio, contados a partir del siguiente de sus notificaciones, asimismo deberán señalar domicilio en esta ciudad, para oír citas y notificaciones, advertidos que en caso de no hacerlo, así las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal les surtirán efecto por listas fijadas en los tableros de avisos de este juzgado de conformidad con el artículo 136 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado.-----

SEXTO.- Apareciendo de autos que el Registrador Público de la Propiedad y del Comercio tiene su domicilio fuera de esta Jurisdicción con fundamento en los artículos 119,124 y 143 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, gírese atento exhorto con las

Inserciones necesarias al Ciudadano Juez competente de Paz de la ciudad de H. Cárdenas, Tabasco, para que en auxilio y colaboración de este Juzgado ordenen a quien corresponda notifique las presentes diligencias al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio con domicilio ampliamente conocido y le haga saber que tiene el termino de tres días contados a partir del día siguiente de su notificación, para hacer valer los derechos que tuviere así como para que señale domicilio en esta ciudad para oír citas y notificaciones, ya que de no hacerlo le surtirán sus efectos por medio de listas fijadas en los tableros de avisos del juzgado debiéndose hacer las inserciones necesarias al exhorto.---

SEPTIMO.- En cuanto a la Información testimonial que ofrece el promovente a cargo de los ciudadanos GUADALUPE SANCHEZ PÉREZ, NICOLAS MEZA TORRUCO y FELIPE JORGE VALENCIA GARDUZA, se reserva su desahogo, para el momento procesal oportuno.-----


OCTAVO.- Se tiene al promovente señalando como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones los estrados de este Juzgado, autorizando para recibirlas en su nombre así como toda clase de documentos a los Licenciados MARIA ELENA GARCIA SANCHEZ, AMADOR IZQUIERDO ARELLANO y MANRIQUE GUZMAN VERA y/o a los CC. JORGE ARELLANO ANDRADE Y CECI ALEJANDRA MIGUELINA

RICARDEZ ARELLANO, designando a éste dos últimos como abogado patrono por lo que en términos de los artículos 84 y 85 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado, ahora bien dígamele que para efectos de tener por aceptada dicha designación, será hasta en tanto dicho profesionista registre su cedula profesional.-----

Notifíquese personalmente.----- Cúmplase.-----

Así lo proveyó, manda y firma el Ciudadano Licenciado **PABLO HERNANDEZ REYES**, Juez de Paz de este Distrito Judicial; Asistido de la Ciudadana Licenciada **BEATRIZ SÁNCHEZ DE LOS SANTOS**, Secretaria Judicial que certifica y da fe.-----

Y POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS, EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN LOS DE MAYOR CIRCULACIÓN EN EL ESTADO QUE SE EDITAN EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS ONCE DIAS DEL MES DE ABRIL DEL DOS MIL DOCE. - CONSTE.


SECRETARIA JUDICIAL
B. BEATRIZ SÁNCHEZ DE LOS SANTOS.
 VILLAHERMOSA

No.- 29376

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL

JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO.

AL PUBLICO EN GENERAL.
P R E S E N T E.

En el expediente número **673/2007**, relativo al juicio **EJECUTIVO MERCANTIL**, promovido por los licenciados **LEANDRO HERNÁNDEZ MARTÍNEZ, CESAR AUGUSTO GALÁN SOSA Y JESÚS ELISEO MANCERA MADRIGAL**, Endosatarios en Procuración de **CUAUHTEMOC ARIAS RODRÍGUEZ**, en contra de **ALEJANDRO CAMACHO DOMÍNGUEZ**, como deudor principal,, en fecha veintiséis de marzo de dos mil doce, se dictó un auto que a lo letra se lee:



JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO. VEINTISÉIS DE MARZO DE DOS MIL DOCE.

PRIMERO.- Por recibido el oficio de cuenta con anexos signado por la abogada **MARÍA DE LOURDES LÓPEZ HERRERA**, Jueza de Exhortos de la Zona Metropolitana del Poder Judicial de la Heroica Puebla de Zaragoza, mediante el cual remite diligenciado el exhorto número 1561/2012, deducido de la presente causa, en consecuencia se agrega el aludido oficio con su respectivo anexo a los autos para todos los efectos legales conducentes.

SEGUNDO: Visto el escrito signado por el licenciado **Jesús Eliseo Mancera Madrigal**, endosatario en procuración de la parte actora, como lo solicita y toda vez que el acreedor reembargante el licenciado **JOSE ALFREDO ENRIQUEZ PERALTA**, endosatario en procuración de **ARCADIO LEON BERISTAIN**, no dio contestación dentro del término concedido a la vista que se le dio en el punto primero del auto de fecha veintiséis de enero de dos mil doce: es decir no manifestó su deseo de intervenir en la subasta del bien inmueble embargado, así como tampoco designó perito, en consecuencia, de conformidad con el artículo 1078 del Código de

Comercio reformado en vigor, se le tiene por perdido el derecho que debió haber ejercitado para todos los efectos legales procedentes.

Ahora bien, y como el citado acreedor reembargante no señala domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones, de conformidad con lo dispuesto en los numerales 1068 fracción III y 1069 del Código de Comercio en vigor, se le señala como tal, donde le surtirán sus efectos las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal, los estrados de este H. Juzgado.

TERCERO.- Ahora bien, como lo peticiona el acursante, de conformidad con los numerales 1054, 1410, 1411 y 1412 del Código de Comercio en Vigor, en relación con los numerales 469, 470, 472, 473, 475, 479, y demás relativos del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la materia mercantil, sáquese a pública subasta y en primera almoneda al mejor postor la propiedad que le pertenece al demandado **Alejandro Camacho Domínguez**, del siguiente bien inmueble sujeto a ejecución, mismo que se detalla de la siguiente manera:

Fracción del predio urbano con construcción ubicado en el Barrio San José, del Poblado Acatzingo de Hidalgo, estado de Puebla, número 513 y 513, sito en la calle 7 Oriente, constante de una superficie de 662.64 metros cuadrados, con área construida de 130.00 metros cuadrados, localizados al Norte en 25.10 metros con Privada de la 7 Poniente; al Sur 25.10 metros con parte restante que se reserva el vendedor; al Oriente en 26.40 metros con Dolores Arellano y al Poniente en 26.40 metros con Manuel Hernández.

Inmueble que se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Tepeaca, estado de Puebla, a nombre del señor Alejandro Camacho Domínguez, bajo el número de partida 173, fojas 45 del libro I, toma 61, de fecha dos de abril de mil novecientos noventa y dos; al cual se le fijó un valor comercial de **\$969,000.00 (novecientos sesenta y nueve mil pesos 00/100 moneda nacional)**, siendo postura legal para el remate la que cubra cuando menos el monto de esta cantidad mencionada.

CUARTO.- Se les hace saber a los postores o licitadores que deseen participar en la subasta a celebrarse que para que intervengan en ella, deberán depositar previamente en la Tesorería del Tribunal Superior de Justicia en el Estado, actualmente ubicado en la Avenida Gregoria Méndez Magaña sin número de la Colonia Alasta de Serra de esta ciudad, cuando menos el diez por ciento de la cantidad que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos.

QUINTO.- Como lo previene el numeral 1411 del código de comercio, anúnciese por tres veces dentro de nueve días, en el periódico oficial, así como en uno de los diarios de mayor circulación que se editen en esta ciudad, ordenándose expedir los edictos para ello y los avisos para que sean fijados en los lugares más concurridos de esta localidad, en consecuencia de postores o licitadores.

En el entendido que el primero de los anuncios habrá de publicarse el primer día del referido plazo y el tercero el noveno,

puediendo efectuarse el segundo de ellos en cualquier tiempo, ya que su publicación de otra forma reduciría la oportunidad de los terceros extraños a juicio que pudieran interesarse en la adquisición proporcional del bien, para enterarse de la diligencia, y de que pudieran prepararse adecuadamente para su adquisición.

SEXTO.- Se les hace saber a las partes, así como a postores o licitadores que la subasta en primera almoneda, tendrá verificativo en el recinto de este juzgado; en tales circunstancias se señalan las diez horas con treinta minutos del día **veinticinco de mayo de dos mil doce**, fecha y hora que se señala tomando en consideración que se avecina la semana santa, y por circular número 25 de seis de marzo de dos mil doce, este Tribunal ordeno suspender los labores del dos al seis de abril del presente año.

SÉPTIMO.- Ahora bien, y toda vez que el bien inmueble sujeto a remate se encuentra ubicado en el Barrio San José del Poblado Acatzingo de Hidalgo, Estado Puebla, el cual se encuentra fuera del territorio donde ejerce jurisdicción este Tribunal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1071 del Código de Comercio en vigor, gírese atento exhorto con las inserciones necesarias al Ciudadana Juez Civil competente del Distrito Judicial de Tepeaca, Puebla, para que en auxilio y colaboración de las labores de este Juzgado, ordene a quien corresponda fijar los avisos correspondientes, en la puerta del Juzgado, así como en los sitios públicos más concurridos y acostumbrados de aquel lugar o lugar mas aparente, respecta del remate, debiéndose anexar al exhorto en comento los avisos correspondientes, facultándose al Juez exhortado para proveer lo que considere necesario para el debido cumplimiento a lo antes decretado.

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CUMPLASE.

Así lo proveyó, mando y firma la Licenciada **SILVIA VILLALPANDO GARCIA**, Jueza Cuarto de lo Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial de Centro, asistida del Licenciado **ALEXANDER MOSQUEDA BALÁN**, Secretario Judicial de Acuerdos, que certifica y da fe.

Y PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL Y UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACION QUE SE EDITEN EN ESTA CIUDAD, POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS DOCE DIAS DEL MES DE ABRIL DE DOS MIL DOCE, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.



No.- 29373

DIVORCIO NECESARIO**PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO
JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DÉCIMO NOVENO DISTRITO
JUDICIAL DE CIUDAD PEMEX, MACUSPANA, TABASCO.**

C. JUANA NOEMI VARGAS MELÉNDEZ

Que en el en el Expediente civil numero 199/2010, relativo al JUICIO DIVORCIO NECESARIO, promovido por VALENTIN DE LOS SANTOS GARCÍA, en contra de JUANA NOEMI VARGAS MELÉNDEZ, en trece de marzo del presente año, y siete de abril de dos mil diez, se dictaron dos acuerdos mismos que copiados a la letra dicen:

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DÉCIMO NOVENO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO. CIUDAD PEMEX, MACUSPANA, TABASCO, MÉXICO, TRECE DE MARZO DE DOS MIL DOCE.

VISTO: El escrito de cuenta, se acuerda:

ÚNICO. Por presentado al licenciado Daniel Téllez Galicia, Abogado Patrono del actor, con el escrito de cuenta, como lo solicita y tomando en cuenta que las distintas dependencias a las que se requirió informaron que realizada la búsqueda correspondiente en los registros a su cargo no se encontraron datos del domicilio de la ciudadana JUANA NOEMI VARGAS MELÉNDEZ, lo que trae como consecuencia que el domicilio de la demandada en este juicio JUANA NOEMI VARGAS MELÉNDEZ, es ignorado en forma pública, con apoyo en el artículo 139 Fracción II del Código Procesal Civil en vigor, hágasele el emplazamiento por EDICTOS, que se publicará en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los Diarios de mayor circulación que se editan en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, por TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS, haciéndosele saber que deberá presentarse en este Juzgado en un término de TREINTA DIAS que se contarán a partir de la última publicación del Edicto a recoger las copias de traslado debidamente cotejados, sellados y rubricados, ante la Secretaría del mismo, quien deberá identificarse con documento oficial que contenga su fotografía al Juzgado Civil de Primera Instancia de Ciudad Pemex Macuspana, Tabasco, ubicado en Calle 5, manzana 10, Colonia Ampliación Obrera Ciudad PEMEX, Macuspana, Tabasco, México (cerca del mercado) C. P. 86720, vencido dicho lapso empezará a correr el término de NUEVE DIAS HÁBILES para contestar la demanda, ante este Juzgado, deberá referir a todos los hechos aducidos por la actora en la demanda, confesándolo o negándolo y expresando los que ignore por no ser propios; apercibido que de no dar contestación a la demanda, será declarado en rebeldía y se le tendrá por contestada la demanda en sentido negativo en razón que su emplazamiento se ordenó hacer por medio de edictos. Se requiere a la demandada JUANA NOEMI VARGAS MELÉNDEZ, para que dentro del mismo plazo concedido para contestar demanda señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir citas y notificaciones, advirtiéndole que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, le surtirán sus efectos por medio de Listas Fijadas en los Tableros de Avisos de este Juzgado, hasta en tanto no señale nuevo domicilio para tal fin, de conformidad con los artículos 136, 137 y 229 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, con excepción de la Sentencia Definitiva que se dicte en este juicio.

NOTIFIQUESE POR LISTA Y CÚMPLASE.

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA LA CIUDADANA LICENCIADA ROSA LENNY VILLEGAS PÉREZ, JUEZA CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE CIUDAD PEMEX, MACUSPANA, TABASCO, MÉXICO, ANTE LA SECRETARÍA JUDICIAL LICENCIADA FELIPA TOLEDO SARRACINO, CON QUIEN LEGALMENTE ACTÚA, QUE CERTIFICA Y DA FE.

000199/2010
DIVORCIO NECESARIO

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DÉCIMO NOVENO DISTRITO JUDICIAL DE CIUDAD PEMEX, MACUSPANA, TABASCO, MÉXICO. SIETE DE ABRIL DE DOS MIL DIEZ.

Visto lo de cuenta se acuerda:

PRIMERO. Por presentado(a) VALENTÍN DE LOS SANTOS GARCÍA, con su escrito de demanda y documentos anexos exhibidos, mediante el cual viene a promover en la vía Ordinaria Civil, juicio de DIVORCIO NECESARIO, contra de JUANA NOEMI VARGAS MELÉNDEZ, persona que puede ser notificada y emplazada en la Calle Palmera número 14 Colonia Nuevo Molinito, Naucalpan México, y de quien reclama las prestaciones marcadas con los Incisos A) y B) del escrito de demanda.

SEGUNDO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 256, 257, 272 fracción VIII Y IX, 275, y demás aplicables del Código Civil, en concordancia con los numerales 2, 16, 24, 28 fracción IV, 204, 205, 206, 211, 212, 213, 215, 487 al 491, 501, 503, 505 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles, Vigentes del Estado, se da entrada a la demanda en la vía y forma propuesta, con observancia de las modalidades que en materia familiar fija la ley, fórmese expediente, regístrese en el libro de gobierno bajo el número correspondiente y dese aviso de su inicio al Tribunal Superior de Justicia, así como la intervención que en derecho le compete al Agente del Ministerio Público y al Representante del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia, ambos adscritos al Juzgado.

TERCERO. Conforme a lo previsto por los numerales 213 y 214 del Código Procesal Civil en vigor, Con las copias de la demanda y documentos anexos debidamente sellados, rubricadas y foliadas, de conformidad con el artículo 213 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, córrase traslado y emplácese a la demandada en el domicilio señalado en autos para que dentro del término de NUEVE DIAS hábiles produzca su contestación por escrito ante este Juzgado, en el mismo las excepciones y defensas que tenga, así como la compensación o reconvención, como lo ordenan los artículos 215 y 217 fracción II del código antes citado, advirtiéndole que de no hacerlo se le tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, de no contestar la demanda se le declarará la REBELDÍA; asimismo requérasele para que señale domicilio y persona en esta localidad, para oír y recibir citas y notificaciones, prevenida que de no hacerlo las subsecuentes les surtirán efectos por LISTA que se fijará en el tablero del Juzgado, a excepción de la sentencia definitiva, de conformidad con los artículos 136 y 229 del ordenamiento legal antes Invocado.

CUARTO. Toda vez que el domicilio de la demandada JUANA NOEMI VARGAS MELÉNDEZ, se encuentra fuera de la jurisdicción de este juzgado, de conformidad con los artículos 143 y 144 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, gírese atento exhorto al Juez Competente de Naucalpan, México, para que en auxilio y colaboración de las labores de este juzgado, ordene a quien corresponda, emplace a la demandada en los términos ordenados en el presente auto y hecho que sea lo anterior lo devuelva a su lugar de origen.

QUINTO.- De las pruebas ofrecidas por la parte promovente VALENTIN DE LOS SANTOS GARCÍA, dígamele que se reservan para ser acordadas en su momento procesal oportuno.

SEXTO. La parte promovente señala como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones el ubicado en la casa marcada con el número 24, Manzana 8, de la calle 5 de la Colonia Ampliación Obrera de esta Ciudad, y autorizando para tales efectos a los Licenciados LUIS ENRIQUE REYES DONATO Y MAYRA MARTÍNEZ MORGAN.

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA EL CIUDADANO LICENCIADO VERONICA LUNA MARTÍNEZ, JUEZ CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DÉCIMO NOVENO DISTRITO JUDICIAL DE MACUSPANA, TABASCO, MÉXICO; ANTE EL SECRETARIO DE ACUERDOS LICENCIADO FRANCISCO PAUL ALVARADO, QUE AUTORIZA, CERTIFICA Y DA FE.

POR LO QUE SE HACE UN LLAMADO A LAS PERSONAS QUE SE CREAN CON IGUAL O MEJOR DERECHO PARA QUE COMPAREZCAN ANTE ESTE JUZGADO A DEDUCIR SUS DERECHOS EN UN TÉRMINO DE VEINTE DIAS CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE SU PUBLICACIÓN, POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACION EN EL DIARIO OFICIAL Y EN UN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACION EN LA CAPITAL DEL ESTADO, POR TRES VECES CONSECUTIVAS DE TRES EN TRES DIAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS VEINTITRÉS DIAS DEL MES DE MARZO DE DOS MIL DOCE, EN CIUDAD PEMEX, MACUSPANA, TABASCO.



ATENTAMENTE,
SECRETARÍA JUDICIAL DE ACUERDOS.

LIC. FELIPA TOLEDO SARRACINO.

No.- 29373

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TACOTALPA, TABASCO.

AL PÚBLICO EN GENERAL:

Hago de su conocimiento que en el expediente número 199/2009 (que a la vez se encuentran acumulados los expedientes números 200/2009 al 206/2009 y los expedientes números 03/2010 al 05/2010), relativo al juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por el licenciado JORGE DÍAZ RAMÓN endosatario en propiedad de los ciudadanos IGINTIO SÁNCHEZ LÓPEZ, GREGORIO DAMIÁN AGUILAR, LEONARDO PÉREZ CRUZ, ELIBEO MORALES TEJERO, MARÍA MENDEZ GÓMEZ, ELDA JIMENEZ GÓMEZ, CELINA DAMIÁN GÓMEZ Y/O SELINA DAMIAN GÓMEZ, ZENAIDA ÁLVAREZ GUTIÉRREZ, LEDIA GUTIÉRREZ PÉREZ, BRIGIDA SÁNCHEZ GÓMEZ Y ANGELINA GÓMEZ LÓPEZ, en contra de SOLEDAD GUZMAN GONZÁLEZ, se dicto acuerdo de fecha veintitrés de marzo del presente año, que copiado a la letra dice:

... JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DECIMO SEPTIMO DISTRITO JUDICIAL DE TACOTALPA, TABASCO, MÉXICO. VEINTITRES DE MARZO DE DOS MIL DOCE.

VISTOS. El escrito de cuenta, se acuerda:

1°. Se tiene por presentado al licenciado JORGE DÍAZ RAMÓN, con su escrito de cuenta, previa revisión al cómputo secretarial que antecede se advierte que ha fenecido el término concedido a la parte demandada SOLEDAD GUZMAN GONZÁLEZ, para que conteste vista ordenado en el punto dos del auto de fecha seis de marzo del presente año, en consecuencia se le tiene por perdido tal derecho, de conformidad en artículo 1078 del Código de Comercio en vigor.

2°. Se tiene por recibido el escrito de cuenta signado por el licenciado JORGE DÍAZ RAMÓN, endosatario en procuración de los ejecutantes en el presente asunto acumulado, con su escrito de cuenta, y en cuanto a lo que solicita en su libelo de cuenta, el suscrito juzgador determina aprobar los avalúos emitidos por el ingeniero PASCUAL DOMÍNGUEZ RAMOS perito nombrado en autos por el ejecutante, el primero por la cantidad de \$ 735,000.00; el segundo por la cantidad de \$ 1,640,000.00 (UN MILLON SEISCIENTOS CUARENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) el tercero y último \$1,290,000.00 (UN MILLON DOSCIENTOS NOVENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) haciendo un total de \$3,665,000.00 (TRES MILLON SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.) por los tres predios, respecto del bien inmueble embargado en los presentes autos, ya que dicho avalúo es el que mas se aproxima al valor real de dicho inmueble, pues del avalúo emitido por el citado profesionista, se desprende que el mismo fue emitido en base a la inspección física del inmueble embargado en los presentes autos, toda vez que basó su avalúo en una serie de elementos que lo llevaron a determinar el valor del citado inmueble, como son: la ubicación, configuración topográfica, así como los elementos con que fue elaborada la construcción, condiciones de oferta y demanda, estudio de mercado actualizado, valores de inmuebles similares en la zona, formulando sus conclusiones, mismos que tomó el cuenta el citado perito para arrojar el valor comercial del inmueble embargado en autos; así como las demás circunstancias que refiere en el ya citado avalúo que se aprueba.

3°. Por otra parte como lo solicita el actor JORGE DÍAZ RAMÓN endosatario en procuración de los ejecutantes en el presente asunto, con su escrito de cuenta, con fundamento en los artículos 1410, 1411 del Código de Comercio reformado, en relación con los numerales 433, 434, 435 y demás aplicables del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado, de aplicación supletoria a la materia mercantil, síquese a pública subasta en PRIMERA ALMONEDA, y al mejor postor, respecto de los bienes inmuebles que a continuación se describe:

a). Predio rustico ubicado en la rancharía Pochitocal primera sección Tacotalpa, Tabasco, contenido en el documento público 214, con una superficie de 21 hectáreas localizada al norte: 168.10 metros Zona federal con arroyo Nava; al Sur: 154.00 metros con Francisco Granadillo; Este: 1458.80 metros con Cloromiro Cano Soto; Oeste: 1352.50 metros con Autebido Dominguez y Margarita Alvarado; mismo que fue inscrito ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, a folios 619-621 del libro de duplicados volumen 23, escritura pública 7996 de fecha 13 de mayo 2005; propiedad de la ciudadana SOLEDAD GUZMAN GONZALEZ, el cual se le tomó como valor comercial la cantidad de \$735,000 (SETECIENTOS TREINTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.) de acuerdo con el avalúo emitido por el perito del ejecutante.

b). Predio urbano ubicado en la Calle Domingo Borrego, ampliación Pueblo Nuevo, Tacotalpa, Tabasco, contenido en el documento público 498, con una superficie de 210.00 metros cuadrados, localizado al Noroeste: 7.00 metros con la calle Domingo Borrego; al Sureste: 7.00 metros, con Tiburcio Cano Guzmán; al Noroeste: 30 metros, con Aurora Soledad Cabrales de Juárez, inscrito a folio 1245-1246, del libro de duplicado, volumen 12, escritura pública 2335, mismo que fue inscrito ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio; propiedad de la ciudadana SOLEDAD GUZMAN GONZALEZ, el cual se le tomó como valor comercial la cantidad de \$1,290,000.00 (UN MIL DOSCIENTOS NOVENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) de acuerdo con el avalúo emitido por el perito del ejecutante.

c). Predio urbano ubicado en la Calle 27 de febrero, ampliación Pueblo Nuevo, Tacotalpa, Tabasco; contenido en el documento público 101, con una superficie de 450 metros cuadrados, localizado al Norte: 30 metros con lote 14; al Sur: 30 metros, con la señora María de Jesús Suárez Palomque y lote 3, lotes dos y lote uno; al Este: 15 metros, con lote nueve y once, y Oeste: 15 metros con calle 27 de febrero, inscrito a folio 417-421 del libro de duplicado, volumen seis, escritura pública 1071, mismo que fue inscrito ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio; propiedad de la ciudadana SOLEDAD GUZMAN GONZALEZ, el cual se le tomó como valor comercial la cantidad de \$1,640,000.00 (UN MIL SEISCIENTOS CUARENTA MIL PESOS 00/100 M. N.) de acuerdo con el avalúo emitido por el perito del ejecutante.

4°. Se hace saber a los licitadores que deseen intervenir en la presente subasta, que deberán depositar previamente en el recinto de este Juzgado, ubicado en la esquinas que forman las calle 20 de noviembre y cinco de mayo de esta ciudad, o ante el Departamento de Consignaciones y Pagos del Tribunal Superior de Justicia en el Estado, cuando menos el 10% (diez por ciento), de las cantidades que sirven de base para el remate de los bienes inmuebles embargado en los presentes autos.

5°. Toda vez que se rematará bienes inmuebles, conforme lo previene el numeral 1411 del Código de Comercio reformado, anúnciese la presente subasta por tres veces dentro de nueve días, por medios de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los Diarios de mayor circulación que se editan en el Estado; debiéndose además, fijar los avisos en los sitios públicos mas concurridos de costumbre en esta ciudad, a efecto de convocar postores en la inteligencia que dicho remate se llevará a cabo en el este Juzgado, a las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA VEINTITRES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DOCE, haciéndoles saber a las partes que deberán comparecer debidamente identificados con credencial con fotografía, y que no habrá prórroga de espera.

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA EL MAESTRO EN DERECHO MANUEL CABRERA CANSINO, JUEZ MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA, MÉXICO, ANTE LA SECRETARÍA JUDICIAL LICENCIADA MARÍA ELENA GONZÁLEZ FÉLIX, CON QUIEN LEGALMENTE ACTÚA, QUE CERTIFICA Y DA FE...

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL, ASÍ COMO EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITAN EN ESTA CIUDAD POR TRES VECES DENTRO DEL TÉRMINO DE NUEVE DÍAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS DIECISEIS DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL DOS MIL DOCE, EN LA CIUDAD DE TACOTALPA, TABASCO.



LA SECRETARÍA JUDICIAL

MARÍA ELENA GONZÁLEZ FÉLIX

No.- 29361

JUICIO ORDINARIO CIVIL DE NULIDAD ABSOLUTA DEL ACTO JURÍDICO DE OTORGAMIENTO DE GARANTÍA HIPOTECARIA

C. XAVIER RAMÍREZ GARCÍA.
PRESENTE.

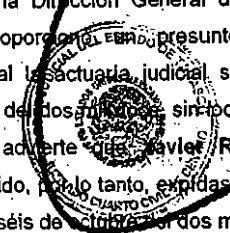
En el expediente 528/2006, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL DE NULIDAD ABSOLUTA DEL ACTO JURÍDICO DE OTORGAMIENTO DE GARANTÍA HIPOTECARIA, promovido por RAÚL JIMÉNEZ AGUILAR, OLGA BEATRIZ SÁNCHEZ ROSADO, por su propio derecho y licenciado VICENTE ROMERO FAJARDO, apoderado legal del Instituto del Fondo Nacional para la Vivienda de los Trabajadores, en contra de "SOCIEDAD HIPOTECARIA FEDERAL", Sociedad Nacional de crédito, Institución de Banca de Desarrollo, a través de su representante legal G. JOSÉ LUIS PULIDO VILLALOBOS o a través de quien legalmente la represente, "HIPOTECARIA MÉXICO", Sociedad Anónima de Capital Variable, representada por el C. JOSÉ LUIS PULIDO VILLALOBOS, o de quien legalmente la represente, "CONSTRUCCIONES Y SUMINISTROS ORION", Sociedad Anónima de Capital Variable, a través de su representante legal C. ABEL RAMÍREZ GARCÍA, PATRICIA ANTONIA GARCÍA, ALICIA REGINA SÁNCHEZ VERTTY, XAVIER RAMÍREZ GARCÍA, JULIO CÉSAR RAMÍREZ GARCÍA y MARITZA PÉREZ GARCÍA, en fechas veinticinco de enero de dos mil doce y dieciséis de octubre de dos mil once, se dictaron autos que copiados a la letra dice: _____

RAZON SECRETARIAL. En veinticinco de enero del dos mil doce, la Secretaría Judicial, da cuenta a la ciudadana Juez, con un escrito signado por el licenciado Vicente Romero Fajardo, recibido el veintitrés del presente mes y año. Conste.

SE ORDENA EXPEDIR OFICIOS
JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO, VEINTICINCO DE ENERO DEL DOS MIL DOCE.

Vistos en autos el contenido de la razón secretarial se provee:

UNICO. Se recibe el escrito signado por el licenciado Vicente Romero Fajardo, apoderado de la parte actora, tomando en consideración que ya se agotaron todas las medidas de ley para la localización de Xavier Ramirez Garcia, donde las dependencias públicas y privadas informaron que no se localizó domicilio de este en la base de datos de los archivos de las dependencias a su cargo, con excepción de la Dirección General de la Policía Estatal de Caminos, que proporcionó presunto domicilio de dicho demandado, al cual la Secretaría Judicial se constituyó con fecha dieciocho de enero de dos mil doce, sin localizarlo en el mismo; en consecuencia, se advierte que Xavier Ramirez Garcia, es de domicilio desconocido, por lo tanto, expídase el edicto ordenado por auto de fecha dieciséis de octubre de dos mil ocho.



NOTIFIQUESE POR LISTA Y CÚMPLASE.

Lo proveyó, manda y firma la ciudadana licenciada SILVIA VILLALPANDO GARCÍA, Jueza del juzgado Cuarto de lo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Centro, ante la Secretaria Judicial licenciada CHRISTELL PÉREZ HERNANDEZ, que certifica y da fe:

CUENTA SECRETARIAL. En dieciséis de octubre de dos mil ocho, la Secretaría Judicial da cuenta a la Ciudadana Jueza con el escrito suscrito por el licenciado VICENTE ROMERO FAJARDO recibido en fecha diez de octubre de dos mil ocho. Conste.-

JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO, MÉXICO. DIECISEIS DE OCTUBRE DE DOS MIL OCHO.

VISTO: El escrito de cuenta, se acuerda:

Primero.- Por presentado al licenciado Vicente Romero Fajardo, Representante común de la parte actora en los presentes autos, con su escrito de cuenta, con el cual viene a hacer una serie de manifestaciones, con respecto al domicilio de la parte demandada ciudadano XAVIER RAMÍREZ GARCÍA, y como lo solicita el promovente en virtud de que ya obra agregado en autos un exhorto dirigido al C. Juez Civil competente de Macuspana, Tabasco, en donde se ordena emplazar al demandado XAVIER RAMÍREZ GARCÍA, en su domicilio ubicado en la calle Manuel Sánchez Mármo número 303, de la Colonia Obrera en Macuspana, Tabasco, y toda vez que este mismo domicilio fue el proporcionado

por el licenciado Jorge Alberto Frías, Vocal del Registro Federal de Electores.

Del cual ya obra constancia en autos, visible a la foja número 612 de autos, en donde se advierte que a la Fedataria Judicial de Adscripción a la ciudad de Macuspana, Tabasco, le fue imposible llevar a cabo la notificación y emplazamiento al demandado anteriormente citado, por los motivos expuestos en su constancia actuarial.

Como lo solicita el Representante común de la parte actora, y de conformidad con el numeral 139 fracción II, del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado, notifíquese al ciudadano XAVIER RAMÍREZ GARCIA, por medio de edictos, que se expidan y publiquen por TRES VECES, DE TRES EN TRES DIAS, en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los Diarios de Mayor Circulación que se editan en esta ciudad, para los efectos de que se cumpla con lo ordenado mediante auto de inicio dictado en los presentes autos.

Haciéndose del conocimiento del ciudadano XAVIER RAMÍREZ GARCIA, que deberá presentarse ante este Juzgado a recoger las copias del traslado dentro del término de CUARENTA DIAS, contados a partir de la última publicación de los edictos, asimismo se les hace saber que se le concede un término de NUEVE DIAS HABLES, para contestar la demanda, empezando a correr dicho término, al día siguiente de vencido el término para recoger los traslados.

Segundo.- Dígasele al promovente, que deberá apersonarse a esta secretaría, para los efectos de que realice los tramites necesarios para la publicación de los edictos correspondientes.

NOTIFÍQUESE POR LISTA Y CÚMPLASE.

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA LA CIUDADANA LICENCIADA ALMA ROSA PEÑA MURILLO, JUEZ CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO, MÉXICO, ANTE SECRETARIA JUDICIAL LICENCIADA JANET RODRIGUEZ LOPEZ, CON QUIEN LEGALMENTE ACTÚA, QUE CERTIFICA Y DA FE

Actuación publicada en lista con fecha de encabezamiento. Conste. Exp. Num. 00528/2008.

AUTO DE INICIO
JUICIO ORDINARIO DE NULIDAD ABSOLUTA DEL ACTO JURÍDICO DE OTORGAMIENTO DE GARANTÍA HIPOTECARIA.

JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO VILLAHERMOSA, TABASCO; VEINTINUEVE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL SEIS.

Visto.- el contenido de la razón secretarial, se provee:

- PRIMERO.-** Se recibe el escrito de demanda y anexos, signado por **RAÚL JIMÉNEZ AGUILAR, OLGA BEATRIZ SÁNCHEZ ROSADO**, por su propio derecho, compradores y el Instituto del Fondo Nacional para la Vivienda de los Trabajadores, en carácter de acreedor hipotecario, éste último por conducto de su apoderado legal licenciado **VICENTE ROMERO FAJARDO** personalidad que acredita en virtud de la copia certificada de la escritura número 33,035, pasada ante la fe del licenciado **JOSÉ DANIEL LABARDINI SCHETTINO**, Notario público número ochenta y seis del Distrito Federal, con los cuales promueven **JUICIO ORDINARIO CIVIL DE NULIDAD ABSOLUTA DEL ACTO JURÍDICO DE OTORGAMIENTO DE GARANTÍA HIPOTECARIA**, en contra de 1.- **"SOCIEDAD HIPOTECARIA FEDERAL"**, Sociedad Nacional de crédito, Institución de Banca de Desarrollo, a través de su representante legal **C. JOSÉ LUIS PULIDO VILLALOBOS** o a través de quien legalmente la represente, con domicilio para ser emplazada a juicio en la calle Prado Norte número quinientos cincuenta (550) colonia Lomas de Chapultepec, Delegación Miguel Hidalgo, Código Postal once mil (11,000), de la Ciudad de México, Distrito Federal.
- 2.- **"HIPOTECARIA MÉXICO"**, Sociedad Anónima de Capital Variable, representada por el **C. JOSÉ LUIS PULIDO VILLALOBOS**, o de quien legalmente la represente, con domicilio para ser emplazada a juicio en la calle Prado Norte número quinientos cincuenta (550) colonia Lomas de Chapultepec, Delegación Miguel Hidalgo, Código Postal once mil (11,000), de la Ciudad de México, Distrito Federal.
- 3.- **"CONSTRUCCIONES Y SUMINISTROS ORION"**, Sociedad Anónima de Capital Variable, a través de su representante legal **C. ABEL RAMÍREZ GARCÍA**, quien puede ser emplazado a juicio en calle León Alejo Torres número ciento nueve (109) de Centro de esta Ciudad.
- 4.- **PATRICIA ANTONIA GARCÍA**, con domicilio para ser emplazada a juicio en calle León Alejo Torres número ciento nueve (109) de Centro de esta Ciudad.
- 5.- **ALICIA REGINA SÁNCHEZ VERTTY**, con domicilio para ser emplazada a juicio en la calle Manuel Sánchez Marmol número trescientos dos (302) de Ciudad Pemex, Macuspana, Tabasco.

6.- **XAVIER RAMÍREZ GARCÍA**, con domicilio para ser emplazado a juicio en la calle Manuel Sánchez Mármo número trescientos tres (303) de la colonia Obrera en Macuspana, Tabasco.

7.- **JULIO CÉSAR RAMÍREZ GARCÍA y MARITZA PÉREZ GARCÍA**, con domicilio para ser emplazados a juicio en la calle Tomasa Morales de C. Número ciento siete (107), colonia Gaviotas Norte de esta Ciudad, a quienes se les reclaman las siguientes prestaciones:

1).- **NULIDAD ABSOLUTA DEL ACTO JURÍDICO DE OTORGAMIENTO DE RAGANTÍA HIPOTECARIA A FAVOR DE HIPOTECARIA FEDERAL, SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO, INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO Y HIPOTECARIA MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, OTORGADA POR CONSTRUCCIONES Y SUMINISTROS ORION, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.**

Así como las demás prestaciones marcadas con los números II y IV de su escrito inicial de demanda.

SEGUNDO.- Por lo que con fundamento en los artículos, 1872, 1873, 1874, 1875, 1876, 1881, 1882, 1883, 1885, 1888, 1887, 1295, 1300, 1303 y demás relativos y aplicables al caso del Código Civil en Vigor en el Estado y los artículos 1, 10, 11, 69, 203, 204, 205, 206, 212, y demás relativos al Código Procesal Civil en Vigor en el Estado, se da entrada a la demanda en la vía y forma propuesta, en consecuencia, fórmese expediente, registrese en el Libro de Gobierno que se lleva en este Juzgado bajo el número que le corresponda y dése aviso de su inicio a la H. Superioridad.

TERCERO.- Con las copias de la demanda debidamente selladas y rubricadas, córrase traslado a los demandados en los domicilios antes señalados, emplazándolos a juicio para que dentro del término de **NUEVE DIAS HABILES**, produzcan su contestación ante este Juzgado, requiriéndoseles para que señalen domicilio para oír y recibir citas y notificaciones en esta Ciudad, apercibidos que de no hacerlo así, se presumirán admitidos los hechos de la demanda que dejen de contestar y las subsiguientes notificaciones aún las de carácter personal se les harán saber por listas fijadas en los tableros de aviso de este Juzgado con fundamento en el artículo 229 Fracción I y II del Código Adjetivo Civil vigente en el Estado.

CUARTO.- Como lo solicitan los promoventes hágase devolución la copia certificada de la escritura número 33,035, pasada ante la fe del licenciado **JOSÉ DANIEL LOBARDINI SCETTINO**, Notario público número ochenta y seis del Distrito Federal, que contiene el Poder general para pleitos y cobranzas, otorgado por el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores al licenciado **VICENTE ROMERO FAJARDO**, previo cotejo que se haga de la misma, debiendo dejar copia certificada de ello en los presentes autos, así como constancia de recibido.

QUINTO.- En cuanto a las pruebas que ofrecen los promoventes, estas se tienen por enunciadas y se reservan para ser proveídas en el momento procesal oportuno.

SEXTO.- De conformidad con el arábigo 209 fracción III del código de Procedimientos Civiles en vigor, se ordena inscribir la demanda en el Registro Público que corresponda, por lo que requiérase al actor para que exhiba copias fotostáticas de dicha demanda y documentos anexos, para que previo cotejo con sus originales se certifiquen y se haga entrega de las mismas para su debida inscripción, debiendo hacer las gestiones en el Registro Público correspondiente. Lo anterior para hacer saber que el bien se encuentra sujeto a litigio, para que se conozca esta circunstancia y perjudique a cualquier tercero adquirente.

SÉTIMO.- Apareciendo que el domicilio de los demandados se encuentra fuera del territorio donde ejerce Jurisdicción este Tribunal, con fundamento en el numeral 143 y 144 del Código de procedimientos civiles en vigor en el Estado, gírese exhortos a los jueces Civiles Competentes Macuspana, Tabasco, así como a Ciudad Pemex, Macuspana, Tabasco, y México Distrito Federal, para los efectos de que se sirvan notificar a los demandados en los domicilios señalados en el punto PRIMERO del presente auto.

Asimismo se hace de su conocimiento al juez competente de Ciudad Pemex, Macuspana, Tabasco que se le concede al demandado cuyo domicilio está en su jurisdicción un día más para contestar la demanda, lo anterior en razón de la distancia, así como también a los demandados de México, Distrito Federal se les conceden cinco días más para contestación a la demanda instaurada en su contra.

OCTAVO.- Los promoventes señalan domicilio para oír y recibir toda clase de citas y notificaciones en el Bufete jurídico ubicado en la Avenida Constitución número quinientos dieciséis (516) despacho trescientos dos de esta Ciudad, autorizando para tales efectos a los licenciados **HECTOR TORRES FUENTES, CARLOS PÉREZ MORALES y AUBERT SERGIO PORTA JIMÉNEZ**, así como a los estudiantes de derecho **SANDRA CARRILLO CARRILLO y MIDELVIA DEL ROSARIO REYES RIQUE**, autorización que se le tiene por hecha, en términos del artículo 138 del Civil en vigor en el Estado.

NOVENO.- Finalmente se requiere a los actores para que dentro del término de tres días, nombren mandatario judicial o representante común, apercibidos que de no hacerlo la suscrita nombrará al representante común, escogiendo a alguno de ellos. Lo anterior con fundamento en los artículos 74 y 75 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

Así lo proveyó, manda y firma la ciudadana licenciada **ALMA ROSA PEÑA MURILLO**, Juez Cuarto de lo Civil de Primera Instancia de este Distrito Judicial del Centro, por y ante la

Secretaría Judicial Licenciada **SÁNDRA FABIOLA BRICEÑO RAMÓN**, que certifica y da fe.



SECRETARÍA JUDICIAL

LIC. CRISTÉL PÉREZ HERNÁNDEZ

EXPIDÓ EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACION QUE SE EDITAN EN ESTA CAPITAL, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS.

No.- 29374

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL

JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO.

AL PÚBLICO EN GENERAL:

EN EL EXPEDIENTE 407/2003, RELATIVO AL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL Y EN EJERCICIO DE LA ACCION CAMBIARIA DIRECTA, PROMOVIDO POR EL LICENCIADO ERWIN APARICIO HERNÁNDEZ PASTRANA, ENDOSATARIO EN PROCURACION DEL CIUDADANO ENRIQUE VILLAVERDE MARTINEZ, EN CONTRA DE LA CIUDADANA MARIA AMPARO GUZMÁN RIVERA, EN SU CARÁCTER DE DEUDOR PRINCIPAL; SE DICTÓ UN PROVEÍDO QUE COPIADO A LA LETRA SE LEE:

JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO, MÉXICO, VEINTISIETE DE MARZO DE DOS MIL DOCE.

Visto el contenido de la cuenta secretarial, se acuerda:

PRIMERO. Por presentado el ciudadano Erwin Aparicio Hernández Pastrana, endosatario en procuración de la parte actora, con su escrito de cuenta, y como lo solicita, en virtud de no comparecieron postores a la diligencia de remate en primera almoneda celebrada en dieciséis de Marzo de dos mil doce, ni tampoco convido a los intereses de su patrocinada obtener la adjudicación del inmueble embargado en autos, como lo solicita, y de conformidad con lo establecido por los artículos 475 del Código Federal de Procedimientos civiles aplicado supletoriamente a la materia mercantil, 1410 y 1411 del Código de Comercio, sáquese a pública subasta y en SEGUNDA ALMONEDA al mejor postor el bien sujeto a ejecución.

En ese orden se cita el bien sujeto a subasta y sus datos son los siguientes:

PREDIO URBANO, CONOCIDO COMO LOTE 20, MANZANA XI, UBICADO EN EL ANDADOR RÍO ATOYAC DEL FRACCIONAMIENTO ESPEJO III DE ESTA CIUDAD, CON SUPERFICIE DE 141.31 M² LOCALIZADO AL NORTE 7.06 METROS CON ANDADOR RÍO ATOYAC; AL SUR: 7.00 METROS CON LOTE 14; AL ESTE 20.03 METROS CON LOTE 21 Y AL OESTE 20.19 METROS CON LOTE 19. A NOMBRE DE MARIA AMPARO GUZMÁN RIVERA, INSCRITO EL 20 DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL A LAS DIEZ HORAS A FOLIOS DEL 26004 AL 26006 DEL LIBRO DE DUPLICADOS VOLUMEN 124 AMPARADO POR LA ESCRITURA PUBLICA NUMERO 4114 NOTARIO NUMERO 26.

La cantidad que servirá como base para el remate será \$179,705.70 (ciento setenta y nueve mil setecientos cinco pesos 70/100 M.N.), cantidad que resultó de reducir el diez por ciento al valor que sirvió como base para el remate en primera almoneda, atendiendo a lo establecido por el artículo artículos 475 del Código Federal de Procedimientos civiles aplicado supletoriamente a la materia mercantil.

Se hace saber a los licitadores que deseen intervenir en la presente subasta que deberán depositar previamente en el Departamento de Consignaciones y Pagos de los Juzgados Civiles y Familiares, ubicado en el local que ocupan dichos juzgados; situado en la Avenida Gregorio Méndez sin número de la Colonia Atasta de Serra de esta Ciudad Capital, cuando menos una cantidad equivalente al DIEZ POR CIENTO de la cantidad que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos.

SEGUNDO: Como en este asunto se rematará un bien inmueble anúndese la presente subasta por TRES VECES DENTRO DE NUEVE DÍAS en el Periódico oficial del Estado, así como en uno de los Diarios de Mayor circulación que se editen en esta Ciudad, fijándose además los avisos en los sitios públicos mas concurridos de costumbre de esta ciudad, para lo cual expandase los edictos y ejemplares correspondientes, convocando postores en la inteligencia de que dicho remate se llevará a cabo en este Juzgado a las **NUEVE HORAS DEL DIECISÉIS DE MAYO DE DOS MIL DOCE.**

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA LA CIUDADANA LICENCIADA LORENA DENIS TRINIDAD, JUEZA TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO, MÉXICO, ANTE LA SECRETARÍA JUDICIAL LICENCIADA IVETTE DELFINA RODRÍGUEZ GARCÍA, CON QUIEN LEGALMENTE ACTÚA, QUE CERTIFICA Y DA FE.

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU FIJACIÓN EN LOS LUGARES PÚBLICOS MAS CONCURRIDOS DE ESTA CIUDAD, EXPIDÓ EL PRESENTE AVISO A LOS DOCE DÍAS DEL MES DE ABRIL DE DOS MIL DOCE, EN ESTA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.

SECRETARIO JUDICIAL

LICENCIADO VÍCTOR HUMBERTO MEJÍA NARANJO.



No.- 29372

INFORMACIÓN DE DOMINIO

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO JUZGADO DE PAZ DEL SEXTO DISTRITO JUDICIAL DE H. CÁRDENAS, TABASCO. AL PÚBLICO EN GENERAL.

QUE EN EL EXPEDIENTE 589/2012, RELATIVO AL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, PROMOVIDO POR AUREO FROYLAN BROCA MARTINEZ Y MARCO ANTONIO BROCA MARTINEZ, EL VEINTIOCHO DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DOCE, SE DICTO UN AUTO QUE LA LETRA DICE:
JUZGADO PAZ DEL SEXTO DISTRITO JUDICIAL DE CARDENAS, TABASCO, MÉXICO, VEINTIOCHO DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DOCE.

VISTO: El escrito de cuenta, se acuerda:

PRIMERO.- Se tiene por presentado el ciudadano AUREO FROYLAN BROCA MARTINEZ, parte promovente en el presente juicio, con su escrito de cuenta, desahogando en tiempo y forma, según el computo secretarial que antecede, la vista dada mediante el punto segundo del auto de fecha veintitres de marzo del presente año, exhibiendo el certificado negativo del Registro Público de la Propiedad y del Comercio, mismo que se lo tiene por exhibido para los efectos legales procedentes a que haya lugar.

SEGUNDO.- Téngase por presentado a los ciudadanos AUREO FROYLAN BROCA MARTINEZ y MARCO ANTONIO BROCA MARTINEZ, con su escrito de cuenta y anexos que acompaña consistiendo en: Notificación Catastral de fecha veintitres de noviembre del año dos mil once, expedido a nombre de BROCA MARTINEZ AUREO FROYLAN, por la Dirección de Finanzas, Subdirección de Catastro Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional, de esta ciudad de H. Cárdenas, Tabasco; Constancia de Radicación expedida a nombre de AUREO FROYLAN BROCA MARTINEZ y MARCO ANTONIO BROCA MARTINEZ, por VICTOR RAMOS RAMOS, Delegado Municipal de la Colonia Santa María de Guadalupe de H. Cárdenas, Tabasco; forro único de manifestación expedido a nombre BROCA MARTINEZ AUREO FROYLAN, por la Dirección de Finanzas, Subdirección de Catastro Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional, de esta ciudad de H. Cárdenas, Tabasco; Notificación Catastral de fecha dos de diciembre del año dos mil doce, expedido a nombre de BROCA MARTINEZ AUREO FROYLAN, por la Dirección de Finanzas, Subdirección de Catastro Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional, de esta ciudad; Constancia número 20 de fecha quince de febrero del año dos mil doce, dirigida al licenciado JUAN MARQUE LÉYVA, Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad de H. Cárdenas, Tabasco y firmada por el C. JOSE MANUEL VELAZQUEZ COLORADO; Constancia de Posesión de fecha diecinueve de marzo del año de 1997, expedida a nombre de AUREO FROYLAN BROCA MARTINEZ y MARCO ANTONIO BROCA MARTINEZ, por TOMAS VERTINEZ LOPEZ, Delegado Municipal de la Colonia Santa María de Guadalupe de H. Cárdenas, Tabasco; Plano original del predio ubicado en la calle sin nombre de la Colonia Santa María de Guadalupe de H. Cárdenas, Tabasco propiedad de AUREO FROYLAN BROCA MARTINEZ y MARCO ANTONIO BROCA MARTINEZ, contrato privado de cesión de derecho de Posesión celebrado por una parte y como vendedor GUILLERMO CRUZ JIMENEZ y como comprador los señores AUREO FROYLAN BROCA MARTINEZ y MARCO ANTONIO BROCA MARTINEZ de fecha diez de diciembre del año de 1998; certificado negativo de inscripción de registro del predio ubicado en la calle Gardenia y Framboyanes de la Colonia Santa María de Guadalupe de esta ciudad, con una superficie de 14,194.00 metros cuadrados, expedido por el licenciado JUAN MARQUEZ LÉYVA Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de esta ciudad de H. Cárdenas, Tabasco; y cinco traslado que acompaña, por medio del cual promueve PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, del predio urbano baldío, ubicado en la calle achelmenta sin nombre, entre las calles Gardenias y Framboyanes, de la colonia Santa María de Guadalupe de esta ciudad de H. de Cárdenas, Tabasco, constancia de una superficie total de 14,883.30 metros, que se localizan dentro de las siguientes medidas y colindancias al Norte 110.00 metros con fosa de oxidación de SAPAET y 20.00 metros con JOSE ISABEL CUSTODIO, al SUR 110.00 Metros con propiedad de SAMUEL BRITO LARA y 20.00 con SARA AQUINO MIRANDA, al ESTE 34.00 metros con propiedad de JOSE ISABEL CUSTODIO, 9.70 metros con calle de acceso sin nombre y 86.30 metros con SARA AQUINO MIRANDA y al OESTE 130.00 metros con propiedad de GAMALIEL RIOS SANCHEZ.

TERCERO. Con fundamento en los artículos 877, 901, 902, 903, 906, 924, 936, 938, 939, 940, 941, 942, y relativos del Código vigente, en relación con los numerales 16, 28 fracción VII, 710, 711, 755 y relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se admite la solicitud en la vía y forma propuesta; fórmese expediente, regístrese en el libro de gobierno con el número 589/2012, dese aviso de su inicio a la Superioridad y la intervención correspondiente al agente del ministerio público adscrito.

CUARTO. Dése vista a la agente del ministerio público adscrita al Juzgado, al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de esta ciudad y Subdirector del Catastro municipal, con la solicitud promovida, para que dentro del término de tres días hábiles, contados a partir del día siguiente en que sean notificados, manifiesten ante este Juzgado lo que a sus derechos convenga.

QUINTO. Publíquese el presente proveído a manera de edictos en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación estatal, por tres veces de tres en tres días consecutivos, y fíjense avisos en los lugares públicos de costumbres mas concurridos de esta ciudad y en el de la ubicación del predio motivo de este procedimiento, haciéndole saber al público en general, que el alguna persona tiene algún interés, deberá comparecer ante este juzgado a hacerlo valer en un término de QUINCE DÍAS HÁBILES, a partir de la última publicación que se realice y hecho que sea, recibiese el testimonio de los ciudadanos GAMALIEL RIOS SANCHEZ, ERASMO MORALES DOMINGUEZ y AMADA HERNANDEZ ROMAN.

SEXTO. Gírese oficio al Presidente Municipal de esta ciudad, adjuntándole copia de la solicitud inicial y sus anexos, para que dentro del plazo de diez días hábiles siguientes a la fecha en que recibe el oficio respectivo, informe a este juzgado el el predio motivo de este procedimiento pertenece o no el fundo legal de ese H. Ayuntamiento.

SEPTIMO. Requírase a la parte promovente para que dentro del término de TRES DÍAS HÁBILES contados el día siguiente de que les sea notificado esta proveído nombren representante común, advertidos que de no hacerlo dentro de dicho término se tendrá como tal al primero de los mencionados.

OCTAVO. Notifíquese a los colindantes del predio motivo de este procedimiento en los siguientes domicilios a SAPAET, en la calle Mecetzuma, número 108, del Centro, de esta Ciudad; a SAMUEL BRITO LARA, en la calle Vicente Guerrero, sin número, de la Colonia El Toloque, de H. Cárdenas, Tabasco, entre la calle al Umón y Francisco Villa; a GAMALIEL RIOS SANCHEZ, en la Cerrada San Antonio, sin número, interior de la Colonia El Toloque de esta ciudad; a SARA AQUINO MIRANDA, puede ser notificada en la calle Principal sin número, de la Colonia Luis Donaldo Coloso de esta Municipio; y por último JOSE ISABEL CUSTODIO, en la calle Sin Nombre, casa sin numero entre Gardenias y Framboyanes, Colonia Santa María de Guadalupe de H. Cárdenas, Tabasco; dándoles vista con la solicitud promovida, para que dentro del plazo de tres días hábiles manifiesten lo que a sus derechos corresponda el respecto, de igual manera y dentro del mismo término, señalen domicilio en esta ciudad, para oír y recibir toda clases de citas y notificaciones, advertidos que de no hacerlo dentro del término previsto, las subsecuentes notificaciones aún les de carácter personal se les harán por medio de la lista que se fija en los tableros de avisos de este H. Juzgado, lo anterior con fundamento en lo preceptuado por el numeral 136 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado.

NOVENO. Téngase a la promovente señalando como domicilio para oír y recibir citas, notificaciones en la calle Santos Degollado número 1045 de la Colonia El Toloque de esta ciudad, y autorizando para tales efectos, así como para recibir documentos, edictos, exhortos, edictos copias simples y certificadas, al C. GUILLERMO CRUZ JIMENEZ.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA EL CIUDADANO LICENCIADO GENARO GOMEZ GOMEZ, JUEZ DE PAZ DEL SEXTO DISTRITO JUDICIAL DE CARDENAS, TABASCO, MÉXICO, ANTE LA SECRETARIA JUDICIAL LICENCIADA MARIA ANGELA PEREZ PEREZ, CON QUIEN LEGALMENTE ACTÚA, QUE CERTIFICA Y DA FE.

LO QUE ME PERMITO TRANSCRIBIR PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS CONSECUTIVOS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN ESTATAL, PARA LOS EFECTOS Y FINES NECESARIOS, DADO EN EL JUZGADO DE PAZ DEL SEXTO DISTRITO JUDICIAL A LOS VEINTIOCHO DIAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DOCE.

SECRETARIA JUDICIAL
LICENCIADA MARIA ANGELA PEREZ PEREZ
CÁRDENAS

RECIBIDO EN EL JUZGADO DE PAZ DEL SEXTO DISTRITO JUDICIAL DE CARDENAS, TABASCO, MÉXICO, EL DIA 29 DE ABRIL DE 2012.

No. 29363

INFORMACIÓN DE DOMINIO

JUZGADO DE PAZ DEL SÉPTIMO DISTRITO
JUDICIAL DE HUIMANGUILLO, TABASCO.

AL PÚBLICO EN GENERAL.

SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL QUE EN EL EXPEDIENTE NÚMERO **0167/2012**, RELATIVO AL JUICIO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, PROMOVIDO POR **LENIN DE LA ROSA SÁNCHEZ**, CON FECHA QUINCE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DOCE, SE DICTÓ UN AUTO DE INICIO QUE ESTABLECE:—

JUZGADO DE PAZ DEL SÉPTIMO DISTRITO JUDICIAL DE HUIMANGUILLO, TABASCO, A QUINCE DE MARZO DEL DOS MIL DOCE.—

Visto; el contenido de la razón secretarial, se acuerda.—

PRIMERO.- Téngase por presentado al ciudadano **LENIN DE LA ROSA SÁNCHEZ**, con su escrito de cuenta y documentos que acompaña consistente en: una copia fotostática de una credencial de Elector, un contrato de cesión de derecho celebrado entre **GUADALUPE SÁNCHEZ PÉREZ** y **LENIN DE LA ROSA SÁNCHEZ**, una notificación catastral, una certificación expedida por el Registrador Público de la Propiedad y del Comercio, un plano a nombre de **LENIN DE LA ROSA SÁNCHEZ**, una constancia de posesión, una manifestación catastral, una certificación de valor catastral, con los que se le tiene promoviendo **PROCEDIMIENTOS JUDICIAL NO CONTENCIOSO, DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO**, respecto del predio rústico ubicado en el nuevo centro de Población por la moral de un Presidente de este municipio de Huimanguillo, Tabasco, constante de una superficie de 1,710.15 M2, y colindancias Al Norte: 87.70 m. Con Guadalupe Sánchez Pérez; Al Sur: 85.70 m con Antonio Quirarte; Al Este: 19.75 metros con carretera Federal Huimanguillo-Cárdenas, y Al Oeste 19.25 m. Con Calle sin nombre.—

SEGUNDO.- Con fundamento en lo dispuesto por los numerales 710, 713, 755 y relativos del Código de Procedimientos Civiles en el Estado, 877, 901, 936, 939, 1303, 1304, 1318 y demás aplicables del Código Civil vigente en el Estado, se admite la solicitud en la vía y forma propuesta; en consecuencia, fórmese el expediente respectivo, registrese en el libro de gobierno bajo el número que le corresponda, dese aviso de su inicio al Tribunal Superior de Justicia del Estado, y la intervención correspondientes al Agente del Ministerio Público adscrito a este Juzgado así como

al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de H. Cárdenas, Tabasco para que manifieste lo que a su representación convenga.—

TERCERO.- Asimismo, gírese atento oficio al Representante Estatal de Tabasco de la Secretaría de la Reforma Agraria con domicilio en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, acompañándole copia de la solicitud y anexos, para que dentro del plazo de quince días, contados a partir del siguiente al que reciba el referido oficio, informe a este juzgado, si el predio motivo de las presentes diligencias, pertenece o no a la nación.- De igual forma envíese atento oficio al Presidente Municipal de esta Ciudad de Huimanguillo, para que informe, en el plazo de cinco días contados a partir del siguiente en que reciba el oficio a girar, si el predio motivo de las presente diligencias pertenece o no al fundo legal del municipio, debiéndose realizar las inserciones necesarias a los oficios referidos, los cuales quedan a cargo del interesado dar el trámite correspondiente.—

CUARTO.- Con fundamento en el artículo 1318 del Código Civil antes citado, publíquese este proveído en el Periódico Oficial y en otro mayor circulación del Estado, por tres veces de tres en tres días consecutivos y fijense los avisos respectivos en los lugares públicos más concurridos de esta ciudad y en el de la ubicación del predio motivo de este procedimiento, a efecto de que las personas que se crean con derecho sobre el predio de referencia comparezcan a deducirlo en un término no mayor de treinta días, que se computarán a partir de la última publicación de los edictos respectivos.—

QUINTO.- Notifíquese a los colindantes **GUADALUPE SÁNCHEZ PÉREZ** y **ANTONIO QUIRARTE**, en su domicilio mismo que se encuentra ubicado en domicilio conocido del Nuevo Centro de Población "Por la Moral de un Presidente" de esta Ciudad; para los efectos de hacerle saber la radicación de la presente causa, para que dentro del plazo de tres días manifiesten algún derecho sobre el predio materia de este juicio, contados a partir del siguiente de sus notificaciones; asimismo deberán señalar domicilio en esta ciudad, para oír citas y notificaciones, advertidos que en caso de no hacerlo, así las subsecuentes notificaciones aun

las de carácter personal les surtirán efectos por listas fijadas en los tableros de avisos de este juzgado de conformidad con el artículo 136 del Código de Procedimientos Civiles en Vigor en el Estado.—

SÉXTO.- Apareciendo de autos que el Registrador Público de la Propiedad y del Comercio tiene su domicilio fuera de esta Jurisdicción con fundamento en el los artículos 119, 124 y 143 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, gréese atento exhorto con las inserciones necesarias al Ciudadano Juez competente de Paz de la Ciudad de H. Cárdenas, Tabasco, para que en auxilio y colaboración de este Juzgado ordenen a quien corresponda notifique las presentes diligencias al Registrador Pública de la Propiedad y del Comercio con domicilio ampliamente conocido y le haga saber que tiene el término de tres días contados a partir del día siguiente de su notificación, para hacer valer los derechos que tuviere así como para que señale domicilio en esta ciudad para oír citas y notificaciones, ya que de no hacerlo le surtirán sus efectos por medio de listas fijadas en los tableros de avisos del juzgado debiéndose hacer las inserciones necesarias al exhorto.—

SÉPTIMO.- En cuanto a la información testimonial que ofrece el promovente a cargo de los ciudadanos GUADALUPE SÁNCHEZ PÉREZ, NICOLAS MEZA TORRUCO y FELIPE JORGE VALENCIA GARDUZA, se reserva su desahogo, para el momento procesal oportuno.—

OCTAVO.- Se tiene al promovente señalando como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones los—

estrados de este juzgado, documentos a los Licenciados MARÍA ELENA GARCÍA SÁNCHEZ, AMADOR IZQUIERDO ARELLANO y MANRIQUE GUZMÁN VERA y/o A los CC. JORGE ARELLANO ANDRADE Y CECI ALEJANDRA MIGUELINA RICARDEZ ARELLANO, designando a éste dos últimos como abogado patrono por lo que en términos de los artículos 84 y 85 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado, ahora bien dígamele que para efectos de tener por aceptada dicha designación, será hasta en tanto dicho profesionista registre su cédula profesional.—

Notifíquese personalmente.—cúmplase.—

Así lo proveyó, manda y firma el Ciudadano Licenciado PABLO HERNÁNDEZ REYES, Juez de Paz de este Distrito Judicial; asistido de la Ciudadana Licenciada BEATRIZ SÁNCHEZ DE LOS SANTOS, Secretaria Judicial que certifica y da fe.—

Y POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN LOS DE MAYOR CIRCULACIÓN EN EL ESTADO QUE SE EDITAN EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS ONCE DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL DOS MIL DOCE.—CONSTE.—

LA SECRETARIA JUDICIAL.
C. BEATRIZ SÁNCHEZ DE LOS SANTOS.

1-2-3

No.- 29360

JUICIO ORDINARIO CIVIL DE NULIDAD ABSOLUTA DEL ACTO JURIDICO DE OTORGAMIENTO DE GARANTÍA HIPOTECARIA

C. ALICIA REGINA SANCHEZ VERTTY.-

PRESENTE.

En el expediente 528/2006, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL DE NULIDAD ABSOLUTA DEL ACTO JURIDICO DE OTORGAMIENTO DE GARANTÍA HIPOTECARIA, promovido por RAUL JIMENEZ AGUILAR, OLGA BEATRIZ SANCHEZ ROSADO, por su propio derecho y licenciado VICENTE ROMERO FAJARDO, apoderado legal del Instituto del Fondo Nacional para la Vivienda de los Trabajadores, en contra de "SOCIEDAD HIPOTECARIA FEDERAL", Sociedad Nacional de crédito, Institución de Banca de Desarrollo, a través de su representante legal C. JOSE LUIS PULIDO VILLALOBOS o a través de quien legalmente la represente, "HIPOTECARIA MEXICO", Sociedad Anónima de Capital Variable, representada por el C. JOSE LUIS PULIDO VILLALOBOS, o de quien legalmente la represente, "CONSTRUCCIONES Y SUMINISTROS ORION", Sociedad Anonima de Capital Variable, a través de su representante legal C. ABEL RAMIREZ GARCIA, PATRICIA ANTONIA GARCIA, ALICIA REGINA SANCHEZ VERTTY, XAVIER RAMIREZ GARCIA, JULIO CESAR RAMIREZ GARCIA Y MARITZA PEREZ GARCIA, en fecha veinticuatro de febrero de dos mil once, se dictó un auto que copiado a la letra dice:—

RAZON SECRETARIAL.- En veinticuatro de febrero del dos mil once, la Secretaría Judicial, da cuenta a la ciudadana Juez, con el estado procesal que guardan los presentes autos. Conste.—

JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO. VILLAHERMOSA, TABASCO, VEINTICUATRO DE FEBRERO DEL DO MIL ONCE.—

Vistos en autos el contenido de la razón secretarial se provee:—

UNICO.- Visto el estado procesal que guardan los presentes autos y toda vez que por un error involuntario en el auto de fecha once de febrero del dos mil nueve, se omitió ordenar emplazar a la demandada Alicia Regina Sánchez Verty, por medio de edictos, solicitado por el licenciado Vicente Romero Fajardo, en su escrito de fecha cinco de febrero del dos mil nueve, cuando por auto de fecha dieciséis de octubre del dos mil ocho, únicamente se ordenó edicto para emplazar a Xavier Ramirez Garcia, por lo que de conformidad con el artículo 236 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado, se regulariza el procedimiento y se ordena emplazar por medio de edictos, a la ciudadana Alicia Regina Sánchez, por lo que se expidan y publiquen por TRES VECES, DE TRES EN TRES DIAS, en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los diarios de mayor circulación que se editan en esta ciudad, para los efectos de que se cumpla con lo ordenado mediante auto de inicio dictado en los presentes autos.—

Haciéndose del conocimiento de la ciudadana Alicia Regina Sánchez Verty, que deberá presentarse ante este Juzgado a recoger las copias del traslado dentro del termino de CUARENTA DIAS, contados a partir de la última publicación de los edictos, asimismo se les hace saber que se le concede

un término de NUEVE DIAS HABLES, para contestar la demanda, empezando a correr dicho término, al día siguiente de vencido el término para recoger los traslados.—

NOTIFIQUESE POR ESTRADOS Y CUMPLASE.—

Lo proveyó, manda y firma la ciudadana Licenciada SILVIA VILLALPANDO GARCIA, Jueza del Juzgado Cuarto de lo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Centro, ante la Secretaria Judicial licenciada CHRISTELL PÉREZ HERNANDEZ, que certifica y da fe.—

Este auto se publicó en la lista de acuerdos del día 24 de febrero del 2011. Conste. Exp. No. 528/2006.—

AUTO DE INICIO

JUICIO ORDINARIO DE NULIDAD ABSOLUTA DEL ACTO JURIDICO DE OTORGAMIENTO DE GARANTÍA HIPOTECARIA.

JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO. VILLAHERMOSA, TABASCO; VEINTINUEVE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL SEIS.—

Visto.- El contenido de la razón secretarial, se provee:—

PRIMERO.- Se recibe el escrito de demanda y anexos signado por RAUL JIMENEZ AGUILAR, OLGA BEATRIZ SANCHEZ ROSADO, por su propio derecho, compradores y el Instituto del Fondo Nacional para la Vivienda de los Trabajadores, en carácter de acreedor hipotecario éste último por conducto de su apoderado legal licenciado VICENTE ROMERO FAJARDO, personalidad que acredita en virtud de la copia certificada de la escritura número 33,035 pasada ante la fe del licenciado JOSE DANIEL LABARDINI SCHETTINO, Notario público número ochenta y seis del Distrito Federal, con los cuales promueven JUICIO ORDINARIO CIVIL DE NULIDAD ABSOLUTA DEL ACTO JURÍDICO DE OTORGAMIENTO DE GARANTÍA HIPOTECARIA, en contra de 1.- "SOCIEDAD HIPOTECARIA FEDERAL", Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, a través de su representante legal C. JOSE LUIS PULIDO VILLALOBOS o a través de quien legalmente la represente, con domicilio, para ser emplazada a juicio en la calle Prado Norte número quinientos cincuenta (550), colonia Lomas de Chapultepec, Delegación Miguel Hidalgo, Código Postal once mil (11,000) de la Ciudad de México, Distrito Federal.—

2.- "HIPOTECARIA MEXICO", Sociedad Anónima de Capital Variable, representada por el C. JOSE LUIS PULIDO VILLALOBOS, o de quien legalmente la represente, con domicilio para ser emplazada a juicio en la calle Prado Norte número quinientos cincuenta (550), colonia Lomas de Chapultepec, Delegación Miguel Hidalgo, Código Postal once mil (11,000), de la Ciudad de México, Distrito Federal.—

3.- "CONSTRUCCIONES Y SUMINISTROS ORION", Sociedad Anonima de Capital Variable, a través de su representante legal C. ABEL RAMIREZ GARCIA, quien puede ser emplazado a juicio en calle León Alejo Torres número ciento nueve (109) de Centro de esta ciudad.—

4.- PATRICIA ANTONIO GARCIA, con domicilio para ser emplazada a juicio en calle León Alejo Torres número ciento nueve (109) de Centro de esta Ciudad.—

5.- ALICIA REGINA SANCHEZ VERTTY, con domicilio para ser emplazada a juicio en calle Manuel Sánchez Marmol número trescientos dos (302) de Ciudad Pemex, Macuspana, Tabasco.—

6.- XAVIER RAMIREZ GARCIA, con domicilio para ser emplazada a juicio en la calle Manuel Sánchez Marmol número trescientos tres (303) de la Colonia Obrera en Macuspana, Tabasco.—

7.- JULIO CESAR RAMIREZ GARCIA Y MARITZA PEREZ GARCIA, con domicilio para ser emplazados a juicio en la calle Tomasa Morales de C. Número ciento siete (107), colonia Gaviotas Norte de esta Ciudad, a quienes se les reclaman las siguientes prestaciones:—

1).- NULIDAD ABSOLUTA DEL ACTO JURIDICO DE OTORGAMIENTO DE GARANTIA HIPOTECARIA A FAVOR DE HIPOTECARIA FEDERAL, SOCIEDAD NACIONAL DE CREDITO, INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO Y HIPOTECARIA MEXICO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE OTORGADA POR CONSTRUCCIONES Y SUMINISTROS ORION, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE.—

Así como las demás prestaciones marcadas con los número II y IV de su escrito inicial de demanda.—

SEGUNDO.- Por lo que con fundamento en los artículos 1872, 1873, 1874, 1875, 1876, 1881, 1882, 1883, 1885, 1886, 1887, 1295, 1300, 1303 y demás relativos y aplicables al caso del Código Civil en Vigor en el Estado y los artículos 1, 10, 11, 69, 203, 204, 205, 206, 212 y demás del Código Procesal Civil en Vigor en el Estado, se da entrada a la demanda en la vía y forma propuesta, en consecuencia, fórmese expediente, registrese en el Libro de Gobierno que se lleva en este Juzgado bajo el número que le corresponda y dése aviso de su inicio a la H. Superioridad.—

TERCERO.- Con las copias de la demanda debidamente selladas y rubricadas, córrase traslado a los demandados en los domicilios antes señalados, emplazándolos a juicio para que dentro del término de NUEVE DIAS HABILES, produzcan su contestación ante este Juzgado, requiriéndoseles para que señalen domicilio para oír y recibir citas y notificaciones en esta Ciudad, apercibidos que de no hacerlo así, se presumirán admitidos los hechos de la demanda que dejen de contestar y las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal se les harán saber por listas fijadas en los tableros de avisos de este Juzgado con fundamento en el artículo 229 Fracción I y II del Código Adjetivo Civil Vigente en el Estado.—

CUARTO.- Como lo solicitan los promoventes hágase devolución la copia certificada de la escritura número 33,035 pasada ante la fe del licenciado JOSE DANIEL LOBARDINI SCHETTINO, Notario Público número ochenta y seis del Distrito Federal, que contiene el Poder general para pleitos y cobranzas, otorgado por el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores al licenciado VICENTE ROMERO FAJAJRDO, previo cotejo que se haga de la misma, debiendo dejar copia certificada de ello en los presentes autos, así como constancias de recibido.—

QUINTO.- En cuanto a las pruebas que ofrecen los promoventes, estas se tienen por enunciadas y se reservan para ser proveídas en el momento procesal oportuno.—

SEXTO.- De conformidad con el arábigo 209 fracción III del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se ordena inscribir

la demanda en el Registro Público que corresponda, por lo que requiérase al actor para que exhiba copias fotostáticas de dicha demanda y documentos anexos, para que previo cotejo con sus originales se certifiquen y se haga entrega de las mismas para su debida inscripción, debiendo hacer las gestiones en el Registro Público correspondiente. Lo anterior para hacer las gestiones en el Registro Público correspondiente. Lo anterior para hacer saber que el bien se encuentra sujeto a litigio, para que se conozca esta circunstancia y perjudique a cualquier tercero adquirente.—

SEPTIMO.- Apareciendo que el domicilio de los demandados se encuentra fuera del Territorio donde ejerce Jurisdicción este Tribunal, con fundamento en el numeral 143 y 144 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado, gírese exhorto a los jueces civiles competente Macuspana, Tabasco, así como a Ciudad Pemex, Macuspana, Tabasco, y México Distrito Federal, para los efectos de que se sirvan notificar a los demandados en los domicilios señalados en el punto PRIMERO del presente auto.—

Asimismo se hace de su conocimiento al juez competente de Ciudad Pemex, Macuspana, Tabasco que se le concede al demandado cuyo domicilio está en su jurisdicción un día más para contestar la demanda, lo anterior en razón de la distancia, así como también a los demandados de México, Distrito Federal se les conceden cinco días más para contestación a la demanda instaurada en su contra.—

OCTAVO.- Los promoventes señalan domicilio para oír y recibir toda clase de citas y notificaciones en el Bufete Jurídico ubicado en la Avenida Constitución número quinientos dieciséis (516) despacho trescientos dos de esta Ciudad, autorizando para tales efectos a los licenciados HECTOR TORRES FUENTES, CARLOS PEREZ MORALES Y AUBERT SERGIO PORTA JIMENEZ, así como a los estudiantes de derecho SANDRA CARRILLO CARRILLO y MIDELVIA DEL ROSARIO REYES RIQUE, autorización que se le tiene por hecha, en términos del artículo 138 del Civil en vigor en el Estado.—

NOVENO.- Finalmente se requiere a los actores para que dentro del término de tres días, nombren mandatario judicial o representante común, apercibidos que de no hacerlo la suscrita nombrará al representante común, escogiendo a alguno de ellos. Lo anterior con fundamento en los artículos 74 y 75 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.—

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.—

Así lo proveyó, manda y firma la ciudadana licenciada ALMA ROSA PEÑA MURILLO, Juez Cuarto de lo Civil de Primera Instancia de este Distrito Judicial del Centro, por y ante la Secretaria Judicial licenciada SANDRA FABIOLA BRICEÑO RAMON, que certifica y da fe.—

EXPIDO EL PRESENTE EDICTO PAR SU PUBLICACIÓN EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITAN EN ESTA CAPITAL, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS.—

A LOS VEINTITRES DIAS DEL MES DE FEBRERO DE DOS MIL DOCE, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.—

SECRETARIA JUDICIAL
LIC. CHRISTELL PEREZ HERNANDEZ.

No. 29399

INFORMACIÓN DE DOMINIO

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO
JUZGADO DE PAZ DE NACAJUCA

AL PÚBLICO EN GENERAL:

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 224/2012 RELATIVO AL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DILIGENCIA DE INFORMACION DE DOMINIO, PROMOVIDO POR LA CIUDADANA YOLANDA DÍAZ MORALES, CON FECHA VEINTE DE ABRIL DE DOS MIL DOCE (2012), SE DICTÓ EL AUTO DE INICIO QUE COPIADO A LA LETRA DICE:—

**AUTO DE INICIO
VÍA DE PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO
CONTENCIOSO,
DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO.**

JUZGADO DE PAZ DEL DÉCIMO SEXTO DISTRITO JUDICIAL DE NACAJUCA, TABASCO. A VEINTE DE ABRIL DE DOS MIL DOCE.—

Vistos; La razón secretarial, se acuerda:—

PRIMERO.- Se tiene por presentada a la C. YOLANDA DÍAZ MORALES, con su escrito inicial de demanda y documentos anexos consistentes en: Original de constancia del Registro Público del Instituto Registral del Estado de Jalpa de Méndez; Tabasco, original constancia catastral y cédula catastral, plano original, recibo de pago de impuesto predial número 019188, con lo cuales viene a promover juicio DE PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, para acreditar la propiedad del predio urbano rústico ubicado en la calle Paseo de la Libertad, Poblado Bosques de Saloya de Nacajuca, Tabasco, con una superficie de 2,166.00 metros cuadrados con las siguientes medidas colindancias, AL NORTE: en dos medidas 20.29 y 25.70 metros con ANTONIO ULIN CONTRERAS, AL SUR: en dos medidas 7.60 Y 13.35 metros con CALLE LA SELVA, AL ESTE: en dos medidas 20.05 y 38.30 con TERRENOS OCUPADOS POR EL KINDER y AL OESTE: en siete medidas 7.93, 5.12, 27.98, 5.70, 11.45, 5.35 y 6.20 metros con PASEO DE LA LIBERTAD.—

SEGUNDO.- Con fundamento en los artículos 30, 877, 878, 879, 890, 891, 903, 906, fracción I y demás relativos del Código Civil; en concordancias con los numerales 710, 711, 712 y 755 del Código de Procedimientos Civiles ambos vigentes en el Estado, se da entrada a la presente diligencias en la vía y forma propuesta; en consecuencia, fórmese el expediente respectivo, regístrese en el Libro de Gobierno que se lleva en este Juzgado bajo el número que le corresponda, dese aviso de su inicio al Tribunal Superior de Justicia del Estado, y al Ministerio Público

adscrito a este Juzgado la intervención que en derecho le corresponda.—

TERCERO.- De conformidad con los artículos 139 y 755 fracción III del Código de Procedimientos Civiles en vigor se ordena la publicación de este auto a través de EDICTOS que se publicarán por tres veces consecutivas de tres en tres días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de mayor circulación, que se edite en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, señalándose para ello un término de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la fecha de la última publicación de los edictos respectivos, para que se presente ante este juzgado a dirimir sus derechos; así como también se fijen avisos en los lugares públicos más concurridos en esta ciudad, como son los tableros de avisos del H. Ayuntamiento Constitucional; Receptoría de Rentas; Delegación de Tránsito; Juzgado Civil de Primera Instancia; Juez Penal de Primera Instancia; Dirección de Seguridad Pública; encargada del Mercado Público y Agente del Ministerio Público Investigador por ser los lugares públicos más concurridos de esta localidad; y, deberá fijarse en el lugar de la ubicación del predio por conducto del Actuario Judicial; haciéndose saber al público en general, que si alguna persona tiene interés en este juicio, deberá comparecer ante este juzgado a hacerlos valer en un término de QUINCE DÍAS contados a partir de la última publicación que se exhiba, para que quien se crea con mejor derecho comparezca ante este juzgado a deducir sus derechos legales.—

CUARTO.- Por otra parte y como diligencia para mejor proveer, gírese atento oficio al Presidente Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de este municipio, para que informe a este Juzgado si el predio motivo de las presentes diligencias PERTENECE O NO AL FONDO LEGAL de este Municipio, adjuntando copia de la solicitud inicial anexos.—

QUINTO.- Con las copias simples de demanda córrase traslado y Notifíquese al Registrador Público del Instituto Registral del Estado, con domicilio ampliamente conocido en la Ciudad de Jalpa de Méndez, la radicación y trámite que guardan las presentes diligencias de información de Dominio, promovido por la Ciudadana YOLANDA DÍAZ MORALES, a fin de que en un plazo de TRES DÍAS manifieste lo que a sus derechos o intereses convenga a quien se le previene para que señale domicilio y autorice persona en esta ciudad, para los efectos de oír y recibir citas y notificaciones, apercibido que en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aun las que conforme a las reglas generales deban hacerse personalmente, el surtirán sus efectos por medio de lista

fijada en los tableros de avisos de este Juzgado de conformidad con los artículos 136 y 137 de la Ley Adjetiva Civil vigente en el Estado.—

SEXTO.- Ahora bien, tomando en cuenta que el domicilio del Registrador Público del Instituto Registral del Estado se encuentra fuera de esta Jurisdicción, con apoyo en los artículos 119, 143 y 144 del Código de Proceder en la Materia, con los insertos necesarios y por los conductos legales pertinentes, gírese atento exhorto al Juez de paz de la Ciudad de Jalpa de Méndez Tabasco, para que en auxilios a la labores de este Juzgado, se sirva notificar este proveído y emplazar al Registrador Público del Instituto Registral del Estado en mención, para que desahogue la notificación ordenada, con la súplica, de que tan pronto sea en su poder dicho exhorto lo mande a diligenciar en sus términos a la brevedad posible y devolverlo bajo la misma circunstancia, quedando facultado para acordar promociones tendientes a la diligenciación de lo ordenado.—

NOVENO.- Asimismo y en virtud que la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA EN EL ESTADO DE TABASCO, tiene su domicilio fuera de esta Jurisdicción, con apoyo en los artículos 119, 143 y 144 del Código de Proceder en la Materia, con los insertos necesarios y por los conductos legales pertinentes, gírese atento exhorto al Juez de Paz de Centro, Tabasco, para que en auxilio a las labores de este Juzgado, se sirva notificar este proveído y emplazar a la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA EN EL ESTADO DE TABASCO, en mención, para que desahogue la notificación ordenada, con la súplica, de que tan pronto sea en su poder dicho exhorto lo mande a diligenciar en sus términos a la brevedad posible y devolverlo bajo la misma circunstancia, quedando facultado para acordar promociones tendientes a la diligenciación de lo ordenado.—

DÉCIMO.- Hágase del conocimiento de los colindantes del predio motivo de estas diligencias la radicación de esta causa para que de conformidad con la fracción III del artículo 123 del Código de Proceder en la Materia dentro del término de TRES DÍAS manifiesten lo que a sus derechos o intereses convenga a quienes se le previene para que señalen domicilio para los efectos de oír, recibir citas y notificaciones en esta cabecera municipal, apercibidos que en caso de no hacerlo, las subsecuentes aun las que conforme a las reglas generales deban hacerle personalmente, le surtirán sus efectos por medio de lista fijada en los tableros de avisos de este Juzgado de conformidad con los artículos 136 y 137 de la Ley ante invocada quienes resultan ser los CC. ANTONIO ULIN CONTRERAS (FINADO) por lo que el promovente proporciona el nombre de sus hijos quienes pudieran ser herederos de la sucesión CC. FERNANDO Y MARCOS de apellidos ULIN FRIAS, quienes tienen su domicilio en carretera Bosques de Saloya-Cedros frente al Kinder Jardín de Niños Candelario Denis García; El Kinder de—

Nombre "JARDIN DE NIÑOS CANDELARIO DENIS GARCÍA, por conducto de su representante legal SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA EL ESTADO DE TABASCO, con domicilio ampliamente conocido en la calle Héroes del 47 sin número esquina Avenida Gregorio Méndez, Colonia Águila de la Ciudad de Villahermosa, Tabasco.—

UNDECIMO.- Se reserva señalar hora y fecha para desahogar las testimoniales que ofrece la promovente hasta en tanto se dé cumplimiento a lo ordenado en los puntos que anteceden de este mismo auto, acorde a lo estipulado por el tercer párrafo del artículo 1318 del Código Civil vigente en el Estado.—

DUODÉCIMO.- Se tiene como domicilio de la parte promovente para oír, recibir, citas y notificaciones en el ubicado en la calle Paseo de la Libertad sin número del Poblado Bosques de Saloya de esta Ciudad, designando como su abogado patrono, al LIC. FERNANDO MENDIETA AGUADO, designación que se le tiene por hecha en virtud de encontrarse debidamente registrada su cédula profesional en el libro de registro que se lleva en este Juzgado para tal fin; lo anterior de conformidad con los artículos 84 y 85 del Código de Procedimiento Civiles en vigor.—

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.—

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA EL CIUDADANO LICENCIADO ORBELIN RAMIREZ JUÁREZ; JUEZ DE PAZ DEL DÉCIMO SEXTO DISTRITO JUDICIAL DE NACAJUCA, TABASCO, POR Y ANTE LA SECRETARÍA JUDICIAL DE ACUERDOS LICENCIADA ALEXANDRA AQUINO JESÚS, CON QUIEN ACTÚA, CERTIFICA Y DA FE.—

Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITAN EN ESTA ENTIDAD, POR TRES VECES CONSECUTIVAS DE TRES EN TRES DÍAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO, EL VEINTE DÍAS DEL MES DE ABRIL DOS MIL DOCE (2012), EN LA CIUDAD DE NACAJUCA, TABASCO, HACIENDOLE SABER A LAS PERSONAS QUE SE CREAN CON DERECHO EN ESTE JUICIO QUE DEBERÁN COMPARECER ANTE ESTE JUZGADO A HACER VALER SUS DERECHOS EN UN TÉRMINO DE TREINTA DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN QUE SE HAGA A TRAVÉS DE LA PRENSA.

ATENTAMENTE.

**LA SECRETARÍA JUDICIAL DE ACUERDOS,
ADSCRITA AL JUZGADO DE PAZ DE NACAJUCA,
TABASCO.**

LIC. ALEXANDRA AQUINO JESÚS.

No.- 29184

INFORMACIÓN DE DOMINIO**JUZGADO SEGUNDO DE PAZ DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL CENTRO, TABASCO.****AL PÚBLICO EN GENERAL.-**

SE LE COMUNICA QUE EN ESTE JUZGADO SE ENCUENTRA RADICADO EL EXPEDIENTE NUMERO 244/2012, RELATIVO AL JUICIO DE PROCEDIMIENTOS NO CONTENCIOSO, INFORMACIÓN DE DOMINIO, PROMOVIDO POR FABIO ALBERTO CORREA MOLANO, MISMO QUE CON FECHA VEINTICUATRO DE ENERO DEL DOS MIL DOCE, SE DICTO AUTO DE INICIO MISMO QUE COPIADO A LA LETRA DICE LO SIGUIENTE:--

Razón Secretarial.- En veinticuatro de enero del dos mil doce, la secretaría da cuenta a la ciudadana jueza, con el escrito presentado por Fabio Alberto Correa Molano, recibido en este Juzgado en fecha dieciocho de enero del año dos mil doce. Conste.--

AUTO DE INICIO

JUZGADO SEGUNDO DE PAZ DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO. A VEINTICUATRO DE ENERO DEL DOS MIL DOCE.---

Visto.- La razón secretarial, se acuerda:--

PRIMERO.- Téngase por presentado al ciudadano Fabio Alberto Correa Molano, con su escrito de cuenta, mediante el cual viene dentro del término concedido a desahogar la prevención ordenada; en consecuencia, téngasele al ciudadano Fabio Alberto Correa Molano, con su escrito de demanda y documentos anexos en originales y copias, consistentes en: Un contrato de compra-venta de derechos de posesión; certificado de predio a nombre de persona alguna, expedida por la licenciada Roxana Enriquez González, Directora del Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad; plano general del predio motivo del presente procedimiento, levantado por el Arquitecto Miguel Angel López García; con los cuales viene a promover Procedimiento Judicial No Contencioso, Diligencias de Información de Dominio, con la finalidad de acreditar la posesión y pleno dominio del Predio Rústico ubicado en la Ranchería Pablo L. Sidar del Municipio de Centro, Tabasco, constante de una superficie de: 4,037.50 m2, localizado dentro de las medidas y colindancias siguientes: Al Noreste, en 42.50 metros con el señor Luis Felipe Izquierdo Suárez; Al Sureste: 95.00 metros, con el señor Fabio Alberto Correa Molano; Al Suroeste: En dos medidas 39.50 metros con el señor Pedro Gurria Valles y 3.00 metros con callejón de Acceso y al Noroeste: 95.00 metros, con el señor Angel Gurría de la Cruz.-

SEGUNDO.- De conformidad con los artículos 877, 890, 901, 936, 942, 969, 1319, 1330, 1331 y demás relativos del Código Civil en vigor, 1, 2, 24 fracción II, 710, 711, 712, 713 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se le da entrada a la solicitud en la vía y forma propuesta, fórmese expediente, regístrese en el libro de gobierno bajo el número que le corresponda, dése aviso de su inicio a la H. Superioridad.--

TERCERO.- Como lo establece el artículo 1318 del Código Civil en vigor, se ordena dar vista al Agente del Ministerio Público Adscrito y al Registrador Público de la propiedad y del comercio de esta jurisdicción, así como a los Colindantes Luis

Felipe Izquierdo Suarez, Fabio Alberto Correa Molano, Pedro Gurría Valles y Angel Gurría de la Cruz, quienes deberán ser notificados en el domicilio indicado en el escrito inicial de demanda, de la radicación del presente juicio, concediéndoseles un término de TRES DÍAS HABLES, contados a partir del día siguiente de su notificación, para que manifiesten lo que a su derecho correspondan y señalen domicilio en esta ciudad para oír y recibir citas y notificaciones; advertidos que de no hacerlo, se les tendrá por perdido el derecho para hacerlo valer y las subsecuentes notificaciones, aun las de carácter personal, le surtirán sus efectos por medio de listas, que se fijan en el tablero de avisos de este H. Juzgado.--

CUARTO.- Publíquese el presente auto a manera de edictos en el Periódico Oficial del Estado y otro de mayor circulación en esta ciudad de Villahermosa, Tabasco, por tres veces de tres en tres días, fíjense los avisos en el lugar de costumbre y en el de la ubicación del predio, haciéndole saber al público en general que si alguna persona tiene interés en el juicio deberá comparecer ante este juzgado a hacerlo valer en un término de quince días contados a partir de la última publicación que se exhiba, para lo cual el promovente deberá de apersonarse de los avisos; hecho lo anterior se señalará fecha para las testimoniales.--

QUINTO.- Se tiene al promovente Fabio Alberto Correa Molano, señalando como domicilio para oír, recibir, citas y notificaciones el ubicado en la Calle Melchor Ocampo número 216, de la Colonia Centro de esta Ciudad, autorizando para tales a los licenciados Juan Manuel Camacho Delgado, Nancy del Camen Chable Real y a la Ciudadana Martha Patricia Sánchez Soberano.--

Notifíquese personalmente y cúmplase.--

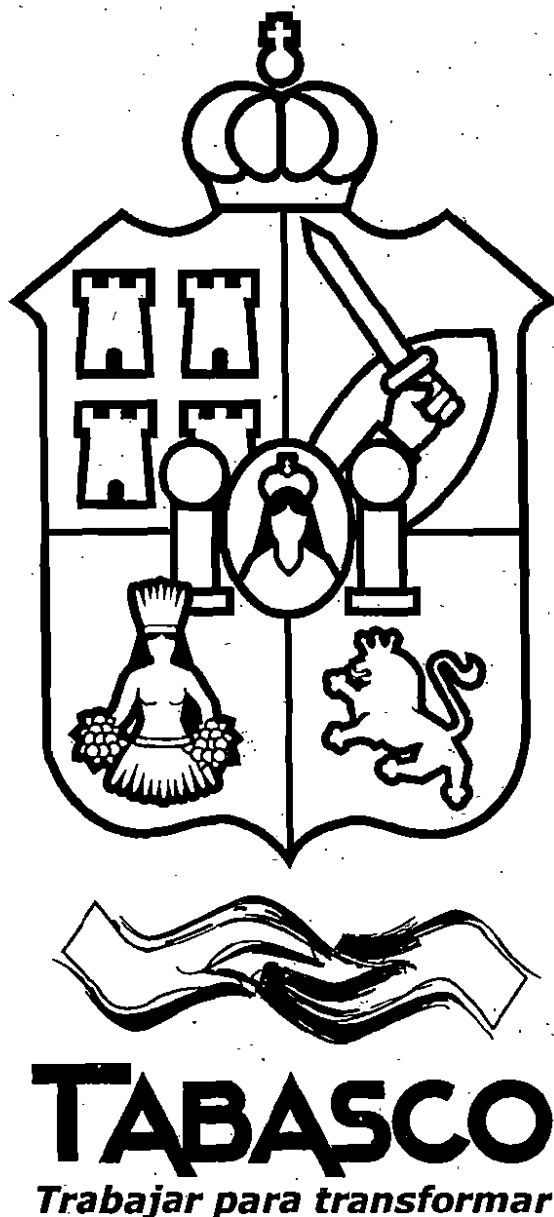
Así lo proveyó, manda y firma la licenciada Guadalupe Daniela Santés Jiménez, Jueza Segundo de Paz del Primer Distrito Judicial de Centro, Tabasco, ante el Secretario judicial licenciado Alfredo Cruz Reyes, que autoriza, certifica y da fe.

Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y OTRO DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITEN EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, POR TRES VECES CONSECUTIVAS, DE TRES EN TRES DIAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS VEINTICUATRO DIAS DEL MES DE FEBRERO DEL DOS MIL DOCE, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, HACIENDOLE SABER A LAS PERSONAS QUE SE CREAN CON DERECHO EN ESTE PREDIO, QUE DEBERAN COMPARECER ANTE ESTE JUZGADO A HACERLO VALER EN UN TÉRMINO DE QUINCE DIAS A PARTIR DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN.--

**EL SECRETARIO JUDICIAL
LIC. JUAN CARLOS RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ.**

INDICE TEMATICO

No. Pub.	Contenido	Página
No.- 29380	JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO EXP. 069/2012.....	1
No.- 29379	DIVORCIO NECESARIO EXP. 1123/2011.....	3
No.- 29395	JUICIO ORD. DE USUCAPIÓN EXP. 175/2012.....	4
No.- 29386	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 217/2012.....	5
No.- 29396	JUICIO ORD. CIVIL DE INEXISTENCIA DE CONTRATO DE COMPRAVENTA Y PAGO DE DAÑOS Y PERJUICIOS. EXP. 280/2010.....	6
No.- 29381	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 376/2011.....	9
No.- 29387	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 204/2012.....	10
No.- 29388	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 198/2012.....	11
No.- 29382	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 328/2010.....	12
No.- 29398	JUICIO SUMARIO DE ALIMENTOS EXP. 154/1990.....	13
No.- 29378	JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO EXP. 160/996.....	15
No.- 29383	JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO EXP. 47/2008.....	18
No.- 29384	CONVOCATORIA "TRANSPORTES PARA LOS INDIGENAS DE NACAJUCA, S,A, DE C.V.....	20
No.- 29385	DENUNCIA DE TERRENO MPIO. MACUSPANA.....	22
No.- 29377	JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO EXP. 838/2009.....	23
No.- 29389	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 201/2012.....	24
No.- 29393	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 183/2012.....	26
No.- 29397	AVISO NOTARIAL C. CELERINA CASTELLANOS DE REYES.....	27
No.- 29335	SEGUNDO AVISO DE REDUCCIÓN DE CAPITAL SOCIAL INMOBILIARIA AYE, S.A DE .C.V.....	28
No.- 29344	JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO EXP. 649/2009.....	29
No.- 29353	JUICIO DE ACCION REAL HIPOTECARIA EXP. 439/2009.....	30
No.- 29352	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 0182/2012.....	31
No.- 29354	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 194/2012.....	32
No.- 29362	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 0166/2012.....	34
No.- 29376	JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL EXP. 673/2007.....	35
No.- 29373	DIVORCIO NECESARIO EXP. 199/2010.....	37
No.- 29373	JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL EXP. 199/2009.....	38
No.- 29361	JUICIO ORD. CIVIL DE NULIDAD ABSOLUTA DEL ACTO JURÍDICO DE OTORGAMIENTO DE GARANTÍA HIPOTECARIA. EXP. 528/2006.....	39
No.- 29374	JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL EXP. 407/2003.....	42
No.- 29372	INFORMACION DE DOMINIO EXP. 569/2012.....	43
No.- 29363	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 0167/2012.....	44
No.- 29360	JUICIO ORD. CIVIL DE NULIDAD ABSOLUTA DEL ACTO JURÍDICO DE OTORGAMIENTO DE GARANTIA HIPOTECARIA EXP. 528/2006.....	46
No.- 29399	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 224/2012.....	48
No.- 29184	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 244/2012.....	50
	INDICE.....	51
	ESCUDO.....	52



El Periódico Oficial circula los miércoles y sábados.

Impreso en la Dirección de Talleres Gráficos de la Secretaría de Administración y Finanzas, bajo la Coordinación de la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Gobierno.

Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicadas en este periódico.

Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse a la Av. Cobre s/n. Ciudad Industrial o al teléfono 3-10-33-00 Ext. 7561 de Villahermosa, Tabasco.



PERIODICO OFICIAL

ORGANO DE DIFUSION OFICIAL DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO.

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha 17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816

Epoca 6a.	Villahermosa, Tabasco	28 DE ABRIL DE 2012	Suplemento 7267
-----------	-----------------------	---------------------	-----------------

No.- 29413

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL JALPA DE MENDEZ

DENUNCIA DE TERRENO



Se le hace del conocimiento a la Población en General que el C. ROMAN ESTRADA DOMINGUEZ, con domicilio en la Ranchería Pueblo viejo de este Municipio de Jalpa de Méndez Tabasco; se presento, ante este H. ayuntamiento Constitucional que presido, a denunciar la posesión de un Predio RUSTICO Ubicado en la misma Ranchería del mismo Municipio; cuya superficie total es de: 01-00-00Has, limitado bajo las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: En 155.40 metros con el C. GILDARDO RODRIGUEZ MAR; AL SUR: En 158.30 metros con la C. ALMA LETICIA VARGAS E HIJOS; al ESTE: En 61.00 metros con HERMANOS ESTRADA VARGAS; y AL OESTE: En 63.16 metros con el C. JULIAN DE LA CRUZ.

En base a lo anterior y para dar cumplimiento a lo establecido por el artículo 96 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco se ordena publicar manera de EDICTOS el presente proveído, por tres veces consecutivas en un termino de quince días, en el Periódico Oficial del gobierno, con el objeto de que las personas que se crean con derecho sobre el referido inmueble, se presenten y hagan valer ante este H. Ayuntamiento Constitucional dentro de los 30 treinta días naturales siguientes, mismos que empezaran a partir de la última publicación, debiéndose fijar los Avisos en los tableros del H. Ayuntamiento constitucional y en los sitios de mayor concurrencia.

Expedido en la Ciudad de Jalpa de Méndez, Municipio del mismo nombre, Estado de Tabasco; a los trece días del mes de abril del año dos mil Doce, así lo acordó y firma para su debida publicación y observancia el TEC. RENAN LÓPEZ SÁNCHEZ Primer Regidor y Presidente Municipal, por y ante el M.V.Z. ERNESTO GUILLEN ALEJANDRO, Secretario del H. Ayuntamiento Constitucional, quien certifica y da fe.

----- C O N S T E -----



 RENAN LÓPEZ SÁNCHEZ
 PRESIDENTE MUNICIPAL

 M.V.Z. ERNESTO GUILLEN ALEJANDRO
 SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO



**H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
JALPA DE MENDEZ**



DENUNCIA DE TERRENO

Se le hace del conocimiento a la Población en General que la C. **EDILBERTA JIMENEZ JIMENEZ**, con domicilio en el Poblado Soyataco de este Municipio de Jalpa de Méndez Tabasco; se presentó, ante este H. ayuntamiento Constitucional que presido, a denunciar la posesión de un Predio RUSTICO Ubicado en el mismo Poblado del mismo Municipio; cuya superficie total es de: 00-01-54.00Has, limitado bajo las siguientes medidas y colindancias: **AL NORTE:** En 22.00 metros con la C. MARIA JESUS SELVAN OLAN; **AL SUR:** En 22.00 metros con la C. MARIA LUISA JIMENEZ GARCIA; **al ESTE:** En 7.00 metros con el C. FELIX SANTOS HERNANDEZ; y **AL OESTE:** En 7.00 metros con CALLEJON DE ACCESO.

En base a lo anterior y para dar cumplimiento a lo establecido por el artículo 96 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco se ordena publicar manera de **EDICTOS** el presente proveído, por tres veces consecutivas en un termino de quince días, en el Periódico Oficial del gobierno, con el objeto de que las personas que se crean con derecho sobre el referido inmueble, se presenten y hagan valer ante este H. Ayuntamiento Constitucional dentro de los 30 treinta días naturales siguientes, mismos que empezaran a partir de la última publicación, debiéndose fijar los Avisos en los tableros del H. Ayuntamiento constitucional y en los sitios de mayor concurrencia.

Expedido en la Ciudad de Jalpa de Méndez, Municipio del mismo nombre, Estado de Tabasco; a los trece días del mes de abril del año dos mil Doce, así lo acordó y firma para su debida publicación y observancia el **TEC. RENAN LÓPEZ SÁNCHEZ** Primer Regidor y Presidente Municipal, por y ante el **M.V.Z. ERNESTO GUILLEN ALEJANDRO**, Secretario del H. Ayuntamiento Constitucional, quien certifica y da fe.

----- C O N S T E -----



TEC. RENAN LOPEZ SANCHEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL



M.V.Z. ERNESTO GUILLEN ALEJANDRO
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL JALPA DE MENDEZ



DENUNCIÀ DE TERRENO

Se le hace del conocimiento a la Población en General que el C. DOMINGO YZQUIERDO RAMON, con domicilio en la Calle Arena s/n de Villa Jalupa de este Municipio de Jalpa de Méndez Tabasco; se presento, ante este H. ayuntamiento Constitucional que presido, a denunciar la posesión de un Predio RÚSTICO Ubicado en el Barrio San Román Villa Jalupa del mismo Municipio; cuya superficie total es de: 3794.53M2, limitado bajo las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: En 113.70 metros con la C. ISAVEL HERNANDEZ MARTINEZ; AL SUR: En 117.00 metros con los CC. ESPERANZA SANTOS HERNANDEZ Y FIDEL MARTINEZ PÉREZ; al ESTE: En 32.90 metros con Calle Principal San Román S/N; y AL OESTE: En 32.70 metros con los CC. DOMINGO YZQUIERDO RAMON Y FRANCISCA DE LA CRUZ ARIAS.

En base a lo anterior y para dar cumplimiento a lo establecido por el artículo 96 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco se ordena publicar manera de EDICTOS el presente proveído, por tres veces consecutivas en un termino de quince días, en el Periódico Oficial del gobierno, con el objeto de que las personas que se crean con derecho sobre el referido inmueble, se presenten y hagan valer ante este H. Ayuntamiento Constitucional dentro de los 30 treinta días naturales siguientes, mismos que empezaran a partir de la última publicación, debiéndose fijar los Avisos en los tableros del H. Ayuntamiento constitucional y en los sitios de mayor concurrencia.

Expedido en la Ciudad de Jalpa de Méndez, Municipio del mismo nombre, Estado de Tabasco; a los trece días del mes de abril del año dos mil Doce, así lo acordó y firma para su debida publicación y observancia el TEC. RENAN LÓPEZ SÁNCHEZ Primer Regidor y Presidente Municipal, por y ante el M.V.Z. ERNESTO GUILLEN ALEJANDRO, Secretario del H. Ayuntamiento Constitucional, quien certifica y da fe.

----- C O N S T E -----

[Handwritten signature of Renan López Sánchez]

TEC. RENAN LOPEZ SANCHEZ PRESIDENTE MUNICIPAL



2010 2012 PRESIDENCIA MUNICIPAL

[Handwritten signature of Ernesto Guillen Alejandro]

M.V.Z. ERNESTO GUILLEN ALEJANDRO SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO



2010 2012 SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
JALPA DE MENDEZ



DENUNCIA DE TERRENO

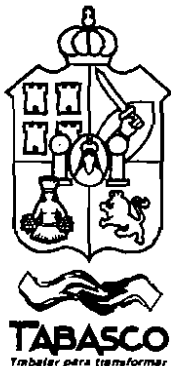
Se le hace del conocimiento a la Población en General que la C. SILVIA LOPEZ VELAZQUEZ, con domicilio en el Poblado Ayapa de este Municipio de Jalpa de Méndez Tabasco; se presento, ante este H. ayuntamiento Constitucional que presido, a denunciar la posesión de un Predio RUSTICO Ubicado en el mismo Poblado del mismo Municipio; cuya superficie total es de: 800.00M2, limitado bajo las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: En 10.00 metros con la Calle Santo Domingo; AL SUR: En 10.00 metros con la C. MARIA LOPEZ SEGOVIA; al ESTE: En 80.00 metros con el C. LUCAS LOPEZ SEGOVIA; y AL OESTE: En 80.00 metros con la C. MARIA LOPEZ SEGOVIA.

En base a lo anterior y para dar cumplimiento a lo establecido por el artículo 96 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco se ordena publicar manera de EDICTOS el presente proveído, por tres veces consecutivas en un termino de quince días, en el Periódico Oficial del gobierno, con el objeto de que las personas que se crean con derecho sobre el referido inmueble, se presenten y hagan valer ante este H. Ayuntamiento Constitucional dentro de los 30 treinta días naturales siguientes, mismos que empezaran a partir de la última publicación, debiéndose fijar los Avisos en los tableros del H. Ayuntamiento constitucional y en los sitios de mayor concurrencia.

Expedido en la Ciudad de Jalpa de Méndez, Municipio del mismo nombre, Estado de Tabasco; a los trece días del mes de abril del año dos mil Doce, así lo acordó y firma para su debida publicación y observancia el TEC. RENAN LÓPEZ SÁNCHEZ Primer Regidor y Presidente Municipal, por y ante el M.V.Z. ERNESTO GUILLEN ALEJANDRO, Secretario del H. Ayuntamiento Constitucional, quien certifica y da fe.

----- CONSTE -----

TEC. RENAN LOPEZ SANCHEZ 2010 2012 PRESIDENTE MUNICIPAL
M.V.Z. ERNESTO GUILLEN ALEJANDRO 2012 SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO
PRESIDENCIA MUNICIPAL
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO



El Periódico Oficial circula los miércoles y sábados.

Impreso en la Dirección de Talleres Gráficos de la Secretaría de Administración y Finanzas, bajo la Coordinación de la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Gobierno.

Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicadas en este periódico.

Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse a la Av. Cobre s/n. Ciudad Industrial o al teléfono 3-10-33-00 Ext. 7561 de Villahermosa, Tabasco.